



edita excma. diputación provincial - alicante
jueves, 21 de diciembre de 2006

edita excma. diputació provincial - alacant
dijous, 21 de desembre de 2006

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO ALCOLEJA.		-APROBACIÓN INICIAL EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL DE 2005	17
-CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO	3	AYUNTAMIENTO DÉNIA.	
AYUNTAMIENTO ALCOY.		-RELACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN APROBADOS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2006	17
-BASES CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	3	AYUNTAMIENTO DOLORES.	
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MODIF. DE CRÉDITO 2.7.2006/52	8	-APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	17
-FECHA DE SUBASTA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS	9	AYUNTAMIENTO ELCHE.	
AYUNTAMIENTO ALICANTE.		-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO (PRESUPUESTOS)	17
-LICITACIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA ATENCIÓN INTEGRAL CIUDADANA	9	-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA UNA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA	18
-LICITACIÓN IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL CIUDADANA	9	AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS.	
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.		-DECLARACIÓN E VEHÍCULO ABANDONADO COMO RESIDUO SÓLIDO	18
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	10	AYUNTAMIENTO IBI.	
AYUNTAMIENTO ALTEA.		-NOTIFICACIÓN BAJA DE OFICIO EN PADRÓN DE HABITANTES	18
-APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONCESIÓN DE LICENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTO TAXI	10	AYUNTAMIENTO JACARILLA.	
AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.		-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	18
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	11	AYUNTAMIENTO MONÓVAR.	
-APROBACIÓN PROV. ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA	11	-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPTE. SANCIONADOR	18
-LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	11	-NOTIFICACIÓN PROPIETARIO VEHÍCULO ABANDONADO	19
AYUNTAMIENTO BENITACHELL.		AYUNTAMIENTO NOVELDA.	
-APROBACIÓN ORDENANZA DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	12	-PROPUESTA DE CREACIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL	20
-APROBACIÓN ORDENANZA DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN CENTRO DE FORMACIÓN DE ADULTOS	12	AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.	
AYUNTAMIENTO CALLOSA D'EN SARRIÀ.		-APROBACIÓN ORDENANZA DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	20
-DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA	13	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE PISCINA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	22
AYUNTAMIENTO CALPE.		AYUNTAMIENTO ORBA.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE CONDECORACIONES Y HONORES	13	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DIVERSAS ORDENANZAS	23
AYUNTAMIENTO CASTELL DE CASTELLS.		AYUNTAMIENTO ORIHUELA.	
-APROBACIÓN BASES GENERALES Y PARTICULARES PARA FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO	14	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	27



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ASUNTOS SOCIALES	27	ANUNCIOS OFICIALES:	
AYUNTAMIENTO PADREGUER.		CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA.	
-APROBACIÓN PADRÓN TASA Y PRECIOS PÚBLICOS DE 2006	30	-SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS PARA FABRICACIÓN DE TEXTILES EN TM MURO DE ALCOY	52
AYUNTAMIENTO PEGO.		DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS MADRID.	
-ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ENTORNO URBANO A OBRA PÚBLICA Y MAQUINARIA M.S.A. S.L.	30	-AUTORIZACIÓN A INFRAESTRUCTURAS DE ALTA TENSIÓN S.A. AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE 220 KV DE SUBESTACIÓN A 220/132/20 KV DE JIJONA	52
-ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE EDIFICIO DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL A INTERVIAS INFRAESTRUCTURAS S.L.	31	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALCOY.	
-LICITACIÓN CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DE BEBIDAS EN PASEO EL CLOT	31	-NOTIFICACIÓN FECHA DE SUBASTA	53
-ADJUDICACIÓN GESTIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO A UTE GRUP C.S.-CAPS	31	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ELCHE.	
AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES DE BAJA DE OFICIO DE EMPRESAS EN SEGURIDAD SOCIAL	53
-PLIEGO DE CONDICIONES DE OBRA PARA REMODELACIÓN DE CALLE MAYOR Y PLAZA DE IGLESIA	32	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALCALÁ DE HENARES (MADRID).	
-ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONTRATO DE OBRAS PARA PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	32	-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	54
-ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA PROYECTO DE URBANIZACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LA U.E.1	32	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CIEZA (MURCIA).	
-ADJUDICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN PARA EDIFICIO DE CASA CONSISTORIAL Y SÓTANO DIÁFANO	33	-NOTIFICACIÓN EJECUCIÓN DE EMBARGOS DE BIENES	54
-DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES	33	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL MADRID.	
AYUNTAMIENTO RAFAL.		-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	55
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	33	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL MURCIA.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/2006	33	-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTOS DE PAGO	56
AYUNTAMIENTO ROJALES.		TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SANTANDER.	
-RELACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN VÍA PÚBLICA	34	-NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES	56
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2007 Y PLANTILLA PERSONAL	34	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
-APROBACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN PAI NOU NAZARETH	35	-AUTOS 1055/06 CITACIÓN	56
-EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y DE REPARCELACIÓN DE LA FONT	44	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.	
AYUNTAMIENTO TÁRBENA.		-AUTOS 778/06 CITACIÓN	57
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL PARA 2005	45	-AUTOS 709/06 CITACIÓN	57
AYUNTAMIENTO TEULADA.		-AUTOS 696/06 CITACIÓN	57
-NOTIFICACIÓN EXPTE. LEGALIZADOR	45	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN EXPTE. LEGALIZADOR	46	-JUICIO VERBAL 1178/04	57
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN INFRACCIONES A DIVERSAS ORDENANZAS MUNICIPALES	46	-DIVORCIO 1368/05 AF SENTENCIA	58
AYUNTAMIENTO VALL DE GALLINERA.		-JUICIO VERBAL 746/04 SENTENCIA	58
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/06	46	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO NOVELDA.	
AYUNTAMIENTO LA VALL DE LAGUAR.		-EXPEDIENTE DE DOMINIO 770/06	58
-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007	47	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO SAN VICENTE DEL RASPEIG.	
AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.		-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 264/06	58
-APROBACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE U.E. Nº 2 DEL PP-17 DEL PGOU	47	-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 8/06	59
-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS COMPOSICIÓN TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN, CONVOCATORIA UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS	48	-JUICIO EJECUTIVO 327/95	59
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADOR	48	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO TORREVIEJA.	
AYUNTAMIENTO LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).		-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 466/06	60
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADORES	48	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS TORREVIEJA.	
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES BAJO SEGURA BENEJÚZAR.		-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 1194/05	60
-APROBACIÓN INICIAL IMPOSICIÓN DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TAPIS DE LA MANCOMUNIDAD	49	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO VILLENA.	
MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL PINOSO.		-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 224/05	60
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL DE 2005	49	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO ALICANTE.	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		-JUICIO DE FALTAS 841/06 SENTENCIA	61
-ADJUDICACIÓN OBRAS DE INSTALACIONES EN EL DEPÓSITO REGULADOR EN LA TOMA DE LA SOLANETA EN CREVILLENTE A AQUAGEST LEVANTE, S.A.	49	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM.	
-ADJUDICACIÓN OBRAS DE AUDITORIO PROVINCIAL DE ALICANTE A OBRASCON HUARTE LAIN S.A.	49	-JUICIO DE FALTAS 333/06 CITACIÓN	61
-ADJUDICACIÓN OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE VESTUARIOS Y CANTINA EN CAMPO DE FÚTBOL EN JIJONA, A MATERIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.L.	50	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DÉNIA.	
-ADJUDICACIÓN OBRAS DE RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO C/ ORIHUELA Y OTRAS EN JACARILLA A BENEAGUAS 2000 OBRAS PÚBLICAS S.L.	50	-JUICIO DE FALTAS 188/05 SENTENCIA	61
-APROBAR DISTRIBUCIÓN CONVOCATORIA PROGRAMA PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES	50	-JUICIO DE FALTAS 86/06 SENTENCIA	62
-LICITACIÓN OBRAS DE PROYECTO MODIFICADO DE ECOPARQUE EN BANERES EXPTE: O14-321-06	51	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO ELCHE.	
		-JUICIO DE FALTAS 231/06 EJECUTORIA 126/06	62
		-JUICIO DE FALTAS 369/06 SENTENCIA	62
		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ÁVILA.	
		-JUICIO DE FALTAS 657/06 CITACIÓN	62
		ANUNCIOS NO OFICIALES:	
		AGRUPACIÓN INTERÉS URBANÍSTICO UE 2 BOSC DE DIANA VALENCIA.	
		-INFORMACIÓN PÚBLICA ALTERNATIVA TÉCNICA PAI UE-2 DEL BOSQUE DE DIANA CENTRO-SUR DE DÉNIA	63

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEJA

EDICTO

A los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 y ss. de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y resultando que en fechas próximas se produce las vacantes del Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, por la presente se hace saber a los interesados en ocupar el mencionado cargo deberán presentar solicitud en la cual harán constar sus datos personales, adjuntando fotocopia del D.N.I.

Lugar de presentación de instancias: Registro General de este Ayuntamiento o mediante el procedimiento previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Fecha de presentación de instancias: veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos de los aspirantes: Tener nacionalidad española, ser mayor de edad y no estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Alicoleja, 4 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Francisco Rogelio Gadea Lloret.

0630378

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

ANUNCIO

Bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Base primera. Objeto.

Estas bases genéricas tienen por objeto establecer las normas por las que se han de regir todos los procesos de selección de personal funcionario al servicio de esta Corporación. Igualmente será de aplicación al personal laboral, con las adaptaciones que correspondan de acuerdo con la legislación específica. Estas bases regirán en todos aquellos aspectos sobre los que las bases específicas no establezcan nada en contra.

Base segunda. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases y en las bases específicas, regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Preceptos básicos del Título VII del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Preceptos básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (artículo 1.3).

- Preceptos básicos del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional.

- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, el cual al regular su ámbito de aplicación incluye en su artículo 1.b) al personal de la administración local que no sea

habilitado de carácter nacional, y que se regirá por la legislación básica del Estado en materia de régimen local así como por lo dispuesto por esta ley y su desarrollo normativo, sin perjuicio de las competencias y de la autonomía de la administración local.

- Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana.

- Preceptos no básicos del Título VII del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

- Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración Civil del Estado.

- Ley de 23 de diciembre de 1993 sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que les es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. En su artículo 10 establece el derecho de acceso como personal laboral al servicio de la Administración Pública en iguales condiciones que el resto de nacionales.

- Acuerdo sobre Normas Reguladoras de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcoy.

- Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcoy.

- Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas que se convocan, además de los requisitos adicionales que para cada plaza se determinen en las bases específicas de cada convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en la ley estatal que regule esta materia, esto es, en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años.

c) No exceder de la edad que pueda establecerse en la convocatoria de ingreso.

d) Estar en posesión de la titulación exigida y que para cada una de las plazas se determine en las bases específicas de la convocatoria, o cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

g) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.

h) En el supuesto de convocatoria de plazas de carácter laboral, podrán acceder a las mismas los extranjeros, de conformidad con la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En las convocatorias de ingreso o de provisión de los puestos de trabajo que impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la entidad local o de las administraciones públicas, se hará constar que estos puestos de trabajo quedan reservados al personal funcionario de nacionalidad española.

2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Los conocimientos de valenciano, cuando sean requisito indispensable para participar en los procesos selectivos de pruebas dirigidas a completar los efectivos mínimos de la Corporación, para satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a dirigirse y recibir información en valenciano, serán acreditados por medio de los certificados expedidos por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o mediante cualquier otro título de valenciano que pueda ser homologado por este organismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de agosto de 1994 (publicada el 24 de agosto en el DOGV n.º 2331), de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, modificada por la Orden de 24 de junio de 1999, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia. Asimismo, cuando tal requisito no haya sido exigido con carácter previo, quienes superen las pruebas selectivas, podrán acreditar sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat Valenciana, o mediante la realización de un ejercicio específico al efecto. Igualmente el personal que no pueda acreditar dichos conocimientos quedará comprometido a la realización de los cursos de perfeccionamiento que a este fin organice la Administración pertinente.

3. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera o hasta la firma del contrato laboral.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración Social del Minusválido, de 7 de abril, y 25.4 de la Ley 11/2003 de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

Base cuarta. Solicitudes.

1. Participantes.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso, deberá solicitarlo con los modelos de instancias que facilitará el Registro General de este Ayuntamiento, y deberá adjuntar los comprobantes siguientes:

a) El resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

b) En aquellos procesos selectivos en que se prevea la superación de pruebas físicas, se adjuntará un certificado médico donde conste que el aspirante se encuentra en condiciones físicas adecuadas para realizar las pruebas, o bien una declaración del interesado en la que manifieste haberse sometido a un examen médico con ese mismo resultado.

En el momento de la solicitud los aspirantes presentarán declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso que sean seleccionados.

Cuando el proceso selectivo sea el Concurso o Concurso-Oposición los aspirantes deberán hacer constar en la instancia y presentar junto a la misma todos los documentos acreditativos de los méritos alegados.

La documentación que deberán aportar los aspirantes para acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y la relativa a los méritos alegados, se hará mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada.

Los aspirantes que no puedan obtener los impresos de solicitud por residir fuera de la localidad o por otras circunstancias, deberán presentar la solicitud, donde harán constar que reúnen los requisitos establecidos en el número 1 de la base anterior y, en su caso, los de las bases específicas de cada convocatoria.

2. Órgano al que se envían.

Las solicitudes se dirigen a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

3. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en las condiciones reguladas en el mismo.

5. Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen, se fijará en las bases específicas de las convocatorias.

6. Pago.

El pago de estos derechos se hará, al presentar la instancia, en la Tesorería Municipal o en la cuenta corriente que, en su caso, se establezca; el pago se podrá hacer directamente o por giro postal o telegráfico, o mediante transferencia dirigido a la Tesorería, donde se indicará claramente la plaza a que se aspire en cada caso.

Los interesados que estén inscritos como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo, y no cobren subsidio, estarán exentos del pago de los derechos de examen, para lo cual será imprescindible que adjunten a su solicitud justificación documental de dicha circunstancia.

Estarán igualmente exentos del pago de los derechos de examen las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.

7. Devolución.

Los derechos de examen no serán devueltos más que a los aspirantes que no sean admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

8. Minusvalías.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en la convocatoria, debiendo acreditarla posteriormente, si obtuviera plaza mediante la oportuna certificación del órgano administrativo competente.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

En esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Municipio, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de los aspirantes, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por el Ayuntamiento.

Base sexta. Tribunales calificadoros.

1. Composición.

Los Tribunales contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria específica.

Actuará como:

Presidente: El Presidente de la Corporación o un miembro de ésta en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Entre los vocales deberá figurar un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de la Administración Local.

El número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes.

En la selección del personal funcionario y laboral, y siempre dentro del ámbito de la negociación con la Administración Local, las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Corporación podrán proponer conjuntamente el nombramiento de un/una representante y su suplente, que actuarán en calidad de vocales, con voz y voto, y que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Los Tribunales de Selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sujetos a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en dicha Ley.

2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

3. A excepción del Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores.

4. El Tribunal calificador podrá designar asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Tribunal en las pruebas que éste lo precise, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho Tribunal o para formular propuestas al mismo.

5. Abstención y recusación. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

6. Constitución y actuación.

6.1. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria.

6.2. En cada sesión del Tribunal pueden participar los miembros titulares y, en su ausencia los suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí en una misma sesión.

6.3. De cada sesión, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

6.4. Los miembros del Tribunal que no estén presentes durante el proceso de calificación de cada ejercicio no podrán puntuarlo.

6.5. En los supuestos en que, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, los miembros de los Tribunales calificadores cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de dichos Tribunales, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto, hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si, por cualquier motivo y con indepen-

dencia de las responsabilidades en que incurran, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del Tribunal tal que impidiera la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se procederá a la designación de los sustitutos de quienes hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo, salvo incompatibilidad legal al efecto.

6.6. Las actuaciones de los Tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Indemnizaciones por razón de servicio. Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento del devengo.

8. Los Tribunales que actúen en las pruebas selectivas tendrán las mismas categorías que se fijen para los que actúen en la Administración General del Estado. En caso de que no exista correspondencia entre las plazas de ambas Administraciones o se planteen dudas, resolverá el Sr. Alcalde Presidente.

9. El Tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Base séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 15 días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio a que se refiere el párrafo siguiente.

En este sentido, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, el orden de actuación de los aspirantes, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición de los Tribunales se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, después de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el local en que se haya celebrado la prueba precedente, con una antelación mínima de 12 horas si se trata del mismo ejercicio, y de 48 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 45 días naturales.

Previa solicitud unánime de los aspirantes, el Tribunal podrá reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores.

2. Los aspirantes serán convocados para cada prueba selectiva en llamamiento único. Si el número de aspirantes fuese lo suficientemente numeroso podrán ser convocados a cada uno de los ejercicios por cupos, pudiéndose desarrollar exámenes con supuestos o temas distintos.

3. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente se determinará alfabéticamente. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que salga en el correspondiente sorteo, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes, hasta llegar al aspirante anterior de aquel con el que se comenzó.

4. Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes, a cuyo fin estos deberán concurrir a las pruebas con un documento oficial que permita dicha identificación.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración y ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, o por turnos, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

5. Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en valenciano o castellano, a elección del aspirante.

6. Para las personas con minusvalías que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios que permitan la adecuada realización de las pruebas.

7. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Base octava. Sistemas selectivos.

En las bases específicas de cada convocatoria se determinará el sistema de selección de los aspirantes que será, con carácter ordinario, el de superación de pruebas selectivas u oposición, y, cuando se estime más adecuado, podrá utilizarse el de concurso-oposición, en razón de la naturaleza de las funciones a desempeñar.

1. Oposición.

La oposición es el sistema de selección consistente en la superación de las pruebas que se establezcan en la correspondiente convocatoria, y que podrán consistir en ejercicios de carácter oral, escrito y práctico, cuya finalidad sea la constatación de las aptitudes de las y los aspirantes y sus conocimientos de las materias propias de las plazas convocadas.

2. Concurso-oposición.

El concurso-oposición es el procedimiento de selección en el que, además de la fase de pruebas selectivas a que se refiere el apartado anterior, se realiza otra fase en la que se evalúan los méritos y experiencia de los aspirantes en la forma que se determine en la convocatoria específica.

3. Curso de formación.

En las respectivas convocatorias podrá establecerse que, una vez superada la oposición o el concurso-oposición, los aspirantes deban superar un curso de formación o prestar sus servicios a la Administración durante un periodo de prácticas, los cuales podrán tener carácter selectivo y ser evaluados a efectos de obtener el orden definitivo de puntuación de los aspirantes. Ninguna de dichas fases, o ambas conjuntamente si se establecieran las dos, podrá superar los seis meses de duración.

Base novena. Calificación.

1. Calificación.

1.1. Oposición.

1.1.1. Los ejercicios obligatorios y eliminatorios que se establezcan en las diversas bases específicas serán puntuados hasta un máximo de diez puntos. Será necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para realizar el siguiente ejercicio.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

El resultado de los ejercicios obligatorios se obtendrá sumando las puntuaciones de cada uno de ellos. Se considerarán aprobados, de entre los aspirantes que han superado las pruebas, aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, en número no superior al de vacantes convocadas. Los aprobados accederán, en su caso, a la realización de los ejercicios voluntarios.

1.1.2. Si las bases específicas prevén ejercicios voluntarios y no eliminatorios, se puntuarán de cero a dos puntos cada uno, hasta un máximo de tres puntos.

La calificación de los ejercicios voluntarios no producirá la eliminación de los aspirantes de las pruebas, sirviendo, únicamente, para determinar el orden final de los aprobados.

1.1.3. La calificación final de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios y voluntarios. En base a esta se formará la lista de aprobados y la propuesta de nombramiento.

Si el número de aspirantes relacionados de esta forma fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas.

1.1.4. Si en el desarrollo de los ejercicios, el aspirante deja de exponer algún tema o es calificado con cero en alguno de ellos, se considerará que no ha superado la prueba correspondiente. Asimismo, si el Tribunal apreciara deficiencias notorias en la actuación del aspirante, el Presidente podrá invitarle para que desista de continuar el ejercicio.

1.1.5. En los ejercicios en que sea posible, y cuando así lo determine el Tribunal, una vez finalizados estos, el Tribunal podrá dialogar con cada aspirante sobre temas relacionados con el objeto de cada ejercicio.

1.2. Concurso-oposición.

1.2.1. Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

1.2.2. Finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de aspirantes seleccionados y su orden de puntuación con todos los que hayan superado la fase de oposición, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso, y procediendo en la forma prevista en el punto 9.1.3 del apartado anterior.

1.2.3. En cualquier caso, la máxima puntuación que, según la convocatoria, pueda obtenerse en la fase de concurso no excederá nunca de un 40 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición, en función del perfil del puesto.

1.2.4. En la fase de concurso se podrán valorar los siguientes méritos, según lo previsto en la respectiva convocatoria:

A) Antigüedad y grado.

A.1) Antigüedad. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

A.2) Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se podrá valorar teniendo en cuenta:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado.

B) Formación.

B.1) Titulación académica: cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluyendo la que sirvió para ello.

B.2) Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos.

B.3) Valenciano: El conocimiento del valenciano se valorará previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, y siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria, valorándose exclusivamente en este último caso la disposición de niveles entendidos como cursos completos superados superiores al exigido.

B.4) Idiomas comunitarios: se podrán valorar los cursos, o su equivalencia si se trata de ciclos, correspondiente al título expedido por la Universidad o Escuela Oficial de Idiomas.

C) Méritos específicos.

En cada convocatoria se establecerán los méritos específicos a valorar para los puestos que se convoquen, que podrán consistir, alternativa o conjuntamente, en los siguientes:

a) Las titulaciones académicas y los cursos de formación que se indiquen, en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto. Las titulaciones académicas serán siempre distintas de las que pudiera tener el puesto de trabajo como requisito, y de igual o superior nivel al de las exigidas para pertenecer al grupo de titulación respectivo.

b) La experiencia en el desempeño de puestos con funciones iguales o similares, o con niveles de responsabilidad iguales o superiores.

1.2.5. En cada convocatoria se señalará el baremo a aplicar, poniendo en relación las condiciones y méritos exigibles, así como los criterios que se seguirán para su valoración objetiva. La máxima puntuación que pueda asignarse a un concursante por cada uno de los apartados A), B) y C) no deberá ser nunca inferior a un 10 por 100 ni superior a un 50 por 100 de la puntuación máxima que puede obtener por todos los méritos puntuables.

1.2.6. Los méritos que se aleguen deberán estar contrados en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. No obstante lo anterior, en cualquier momento del procedimiento selectivo podrá recabarse formalmente de los interesados la documentación adicional o las aclaraciones necesarias para la comprobación de los méritos alegados y la realización de una valoración correcta.

1.3. Cursos de formación y período de prácticas.

1.3.1. Si las plazas a cubrir fueran de naturaleza funcional, quienes se encuentren en período de prácticas o desarrollando los cursos de formación, serán nombrados personal funcionario en prácticas y percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo de titulación que corresponda. No obstante, si las prácticas se realizaran desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará con las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.

1.3.2. El personal en prácticas que ya esté prestando servicios remunerados en la Administración Local correspondiente como funcionario o funcionaria de carrera, interino o interina, o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondería en el puesto de origen, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

Base décima. Publicidad de las calificaciones.

El mismo día en que se adopten los acuerdos correspondientes, serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los demás lugares que señalen las leyes, las calificaciones de cada ejercicio de la oposición y las puntuaciones del concurso.

Base undécima. Solicitudes de Revisión de Examen.

Los aspirantes que no estuvieran conformes con la calificación obtenida en alguno de los ejercicios o con la calificación obtenida en la fase de concurso, y deseen que se revise su examen o la valoración efectuada, podrán solicitar dicha revisión, por escrito, ante el Registro General del Ayuntamiento o el Departamento de Personal.

El plazo para presentar solicitud de revisión de examen o valoración finalizará a las 14 horas del día siguiente al en que aparecieran publicadas las calificaciones.

El Tribunal calificador, en este caso, arbitrará inmediatamente los medios necesarios para proceder a la revisión solicitada, notificando al aspirante por escrito, y antes de la celebración de la siguiente prueba, el resultado de la revisión efectuada por el mismo.

El Tribunal calificador, a la vista del resultado de la revisión, podrá mantener la nota inicial o producir incremento o disminución de la misma; todo lo cual, en cualquier caso, quedará debidamente argumentado en el acta general del proceso selectivo.

Contra las propuestas finales de aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, de los Tribunales calificadores, se podrá interponer el recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Los recursos que se interpongan contra acuerdos del Tribunal se resolverán conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base duodécima. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales, harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas.

En caso de empate de varios aspirantes en las puntuaciones finales, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento aplicando las siguientes reglas:

- En caso de concurso-oposición, en favor del que obtenga mejor puntuación en la oposición.

- Cuando se trate sólo de oposición o persista el empate, se elevará propuesta de nombramiento a favor del que haya obtenido mejor puntuación en los ejercicios prácticos.

- Si persistiera el empate, la propuesta se efectuará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio específico.

- Si persistiera el empate, la propuesta se efectuará a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio genérico.

- Si aún continuara el empate, se propondrá al aspirante de mayor edad.

De acuerdo con esta lista, se elevará al órgano competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados, o si se trata de personal laboral, la propuesta de contratación.

Base decimotercera. Presentación de documentos.

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán, en el Registro General o en el Departamento de Personal, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria y los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante acompañada del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida en las Bases específicas de la Convocatoria o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Fotocopia compulsada de los certificados, diplomas y títulos que, homologados por la Generalitat Valenciana, acrediten los conocimientos de valenciano.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del órgano competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

2. Quienes tengan la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por organismos públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar técnicamente, el certificado del Ministerio, de la Comunidad Autónoma, de la Corporación Local o del Organismo Público de que dependen, justificativo de su condición de funcionario o laboral y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados.

No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

3. La falta de presentación de la documentación dentro de plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta a favor de los aspirantes que, habiendo aprobado todas las pruebas selectivas obligatorias, tengan cabida, como consecuencia de la referida anulación, en el número de plazas convocadas.

4. No obstante, si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne la totalidad de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Base decimocuarta. Nombramiento y toma de posesión de funcionarios, contratación en régimen laboral y prestación de juramento o promesa.

1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento, como funcionario de carrera, o autorizará la contratación en régimen laboral de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

2. Cuando las bases específicas de la convocatoria hayan establecido un periodo de prácticas, un curso selectivo, o ambos, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios en prácticas o contratados temporalmente hasta la finalización de las mismas. El nombramiento de éstos como funcionarios de carrera o la contratación laboral fija, únicamente podrá hacerse una vez superados, con aprovechamiento, los periodos de prácticas y los cursos selectivos exigidos.

Los que no superen el periodo de prácticas decaerán en todos los derechos derivados de haber aprobado las pruebas selectivas.

3. Los nombramientos serán notificados a los interesados, que habrán de tomar posesión en el plazo de un mes.

En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión o en el acto de la firma del contrato, el funcionario nombrado o el contratado, deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 32.c del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Base decimoquinta. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden en las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación.

Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Base decimosexta. Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. Contra estas bases y contra las bases específicas de las convocatorias que las complementan, que agotarán la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo ante el Alcalde del

Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, el Alcalde del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base siguiente.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 102 y 103 de la LRJAP y PAC.

Base decimoséptima.

1. La aprobación de estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y regirán mientras el Ayuntamiento no las modifique o derogue.

2. Las bases específicas de las convocatorias se someterán al mismo procedimiento de publicación. Además, de acuerdo con el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (Boletín Oficial del Estado, número 142, de 14 de junio de 1991), deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, un anuncio de estas convocatorias, que contendrá: denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número del boletín o diario oficial en que se hayan publicado las bases y la convocatoria.

En todo lo que las bases específicas no establezcan lo contrario, las presentes Bases Generales regirán las convocatorias de las pruebas selectivas, y será suficiente en este sentido, con la referencia al número y fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las presentes bases estarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales, el Ayuntamiento facilitará una copia, a petición de las personas interesadas, tanto de estas bases como de las específicas de cada convocatoria.

Alcoy, 28 de noviembre de 2006.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0630395

EDICTO

El Ayuntamiento de Alcoy, en sesión plenaria celebrada el día 13 de noviembre de 2006 aprobó el expediente de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2006.

Al no haberse presentado reclamaciones en el plazo establecido a este efecto, se debe entender que es definitiva su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.1 y 42.1 en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004. Por otro lado, por tal de cumplir el que dicen estos artículos, se publica el resumen por capítulos de la modificación aprobada.

EXPEDIENTE 2.7.2006/52 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	
CAPÍTULOS	IMPORTE
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	200.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	200.000,00
FINANCIACIÓN POR BAJAS:	
CAPÍTULOS	IMPORTE
3.- GASTOS FINANCIEROS	-200.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN	-200.000,00

Alcoy, 13 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0630453

ANUNCI

Segons l'acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2006, es va convocar subhasta de vehicles abandonats pel sistema de licitació al més-dient. La subhasta es realitzarà a la sala d'actes d'aquest Ajuntament, a les 11.00 hores del dia hàbil següent a aquell que es fa deu, comptat a partir de la inserció de l'anunci d'aquesta licitació en el Butlletí Oficial de la Província. Si l'últim dia fóra dissabte, es posposarà la subhasta al dia hàbil següent.

Els plecs de condicions que regirà en la subhasta, i també la valoració dels vehicles, estaran a disposició de qui els sol·licita al negociat de Trafic d'aquest Ajuntament, en hores d'oficina.

Alcoi, 1 de desembre de 2006.

L'Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0630454

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO DE CONCURSO

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 42/2006
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: infraestructura tecnológica para la atención integral ciudadana del Ayuntamiento de Alicante.
 - b) División por lotes y número: no procede.
 - c) Lugar de ejecución: Alicante.
 - d) Plazo de ejecución: nueve (9) meses.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 420.000 euros, I.V.A. incluido, a la baja.
- 5.- Garantía provisional: 8.400 euros.
- 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicio de Contratación y Patrimonio).
 - b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, 1, 3ª planta (entrada por Plaza Santísima Faz).
 - c) Localidad y código postal: Alicante 03002.
 - d) Teléfono: 965149192.
 - e) Fax: 965149534.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día 5 de febrero de 2007.
- 7.- Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo V, subgrupos 2, 4 y 5, categoría mínima B, en los tres casos.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: no se requiere.
- 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 6 de febrero de 2007.
 - b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula genérica 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Alicante. Secretaría de la Mesa de Contratación. Teléfono 965149194.
 2. Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta, (entrada por plaza Santísima Faz).
 3. Localidad y código postal: 03002 Alicante.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
 - e) Admisión de variantes: no se admitirán.
- 9.- Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante.
 - b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1.
 - c) Localidad: Alicante.
 - d) Fecha: día 14 de febrero de 2007.
 - e) Hora: las diez horas.

- 10.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.
- 11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 12 de diciembre de 2006. Alicante, 12 de diciembre de 2006.

La Delegada de Contratación y Patrimonio, M^a Teresa Revenga Ortiz de la Torre. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0630590

ANUNCIO DE CONCURSO

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 43/2006
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: implantación y puesta en funcionamiento del servicio de atención integral ciudadana del Ayuntamiento de Alicante.
 - b) División por lotes y número: no procede.
 - c) Lugar de ejecución: Alicante.
 - d) Plazo de ejecución: un (1) año.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 460.000 euros, I.V.A. incluido, a la baja.
- 5.- Garantía provisional: 9.200 euros.
- 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicio de Contratación y Patrimonio).
 - b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, 1, 3ª planta (entrada por Plaza Santísima Faz).
 - c) Localidad y código postal: Alicante 03002.
 - d) Teléfono: 965149192.
 - e) Fax: 965149534.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día 5 de febrero de 2007.
- 7.- Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo V, subgrupos 2, 4 y 5, categoría mínima B, en los tres casos.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: no se requiere.
- 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 6 de febrero de 2007.
 - b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula genérica 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Alicante. Secretaría de la Mesa de Contratación. Teléfono 965149194
 2. Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta, (entrada por plaza Santísima Faz).
 3. Localidad y código postal: 03002 Alicante.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
 - e) Admisión de variantes: no se admitirán.
- 9.- Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante.
 - b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1.
 - c) Localidad: Alicante.
 - d) Fecha: día 14 de febrero de 2007.
 - e) Hora: las diez horas.
- 10.- Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.
- 11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 12 de diciembre de 2006. Alicante, 12 de diciembre de 2006.

La Delegada de Contratación y Patrimonio, M^a Teresa Revenga Ortiz de la Torre. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0630591

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ**EDICTO**

Por Amanda E. Sánchez Hernández se ha solicitado licencia para establecer la actividad de comercio menor de artículos de regalo, ferretería, hogar, menaje, etc. (multiprecio) dicha actividad será emplazada en calle Mayor, 67.

Lo que se hace público por término de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Almoradí, 5 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Antonio Ángel Hurtado Roca.

0630455

AYUNTAMIENTO DE ALTEA**EDICTO**

Por la presente se hace saber que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil seis, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó aprobar el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal dice:

«Noveno.- Aprobación, si procede, expediente para la concesión de una licencia del servicio público de viajeros en automóviles de turismo (taxis).

Seguidamente se somete a aprobación de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la inicio del correspondiente expediente para la concesión de una licencia del servicio público de viajeros en automóviles de turismo (taxis) en este municipio.

Y resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2006, aprobó crear la licencia de Auto-Taxi adaptada para discapacitados.

Y considerando el pliego de cláusulas administrativas redactado al efecto, cuyo contenido es el siguiente:

Pliego de cláusulas administrativas para la concesión de una licencia del servicio público de viajeros en automóviles de turismo (taxis), en el municipio de Altea, destinada exclusivamente a prestar el servicio con vehículo adaptado para su utilización por usuarios minusválidos.

Primera.- Objeto y situado.

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación, por el procedimiento de concurso, siguiendo los artículos 12, 13 y concordantes del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros de una licencia de taxis (artículo 42.1 R.D. 1211/1990, en concordancia con el artículo 2º del R.D. 763/79) para la prestación del servicio urbano de viajeros, en vehículos llamados turismos (según artículo 47.2 del R.D. 1211/1990) de alquiler con conductor y taxímetro. Y las correspondientes autorizaciones que habiliten para la prestación de servicios interurbanos. Esta licencia está destinada a prestar servicios, exclusivamente, con vehículo adaptado para usuarios minusválidos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 13/1982, sobre integración social de minusválidos, que les imposibiliten o dificulten la utilización de un turismo destinado al servicio de taxi, carente de los elementos especiales para atender preferentemente a las personas indicadas.

Segunda.- La ubicación de las paradas a establecer al vehículo encargado de prestar el servicio, cuya licencia se crea, corresponderá a todas y cada una de las existentes en este término, en igualdad de condiciones respecto a tal asistencia, con el resto de los taxis de este Municipio.

Tercera.- Condiciones generales.

a.- Ser español o ciudadano de un Estado perteneciente a la Unión Europea.

b.- Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija la Ley de Seguridad Vial y demás legislación concordante para este tipo de actividad.

c.- Hallarse en posesión del permiso de conducir expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico o aquel equivalente, expedido por el órgano de la Unión Europea del que sea ciudadano el peticionario, que le habilite para conducir taxis.

d.- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otro impedimento que legal o materialmente imposibilite el normal ejercicio de la profesión, haciéndose especial mención a la hepatitis contagiosa para el usuario.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes de licencia se formularán por los interesados, acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que concurren en cada peticionario, en relación con la prelación que señala la cláusula 8ª y que serán valoradas por la Junta de Gobierno Local. Se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde de Altea, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se remitirá por fax al Ayuntamiento copia del justificante de envío (fax 965840824 atención del Secretario General).

Quinta.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a fin de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios, las de usuarios y consumidores, al igual que los asalariados, puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días.

Pasado dicho plazo, y con las rectificaciones, si las hubiere, se publicará en el mismo medio la lista definitiva de aspirantes.

Sexta.- Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de la Secretaría del Ayuntamiento, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

Séptima.- El expediente, informado por la Secretaría del Ayuntamiento, y con el correspondiente, si lo viese emitido, de la Administración Autonómica, será resuelto por la Junta de Gobierno Local, que adjudicará la licencia.

Octava.- Sistema de adjudicación.

La prelación para la adjudicación de licencias, será la siguiente, por el orden que se establece:

a.- Los conductores, asalariados de los titulares de las licencias de taxis, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación, y reúnan todos y cada uno de los requisitos que se determinan en el apartado a) del artículo 12 del R.D. 763/79, a saber:

- Permiso de conductor expedido por el ente creador de las licencias.

- Certificación acreditativa del extremo previsto en el artículo 12 del R.D. 763/79, a saber: inscripción y cotización en tal concepto en la Seguridad Social, prestando el servicio con plena y exclusiva dedicación.

b.- Si fuese mayor el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad, de acuerdo con el artículo 13 del antes citado R.D. 763/79.

c.- La antigüedad se determinará a la vista de la certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, y reflejada en el punto a) párrafo 3º. Teniendo en cuenta que solo se computará como tiempo de servicios, el prestado en el término jurisdiccional del ente otorgante que convoca el presente concurso. Dicha antigüedad quedará interrumpida, cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses. La antigüedad quedará igualmente interrumpida, si en el peticionario se diese el supuesto, de que una vez de alta en Seguridad Social, como tal asalariado, hubiese sido legalmente privado, mediante resolución motivada de órgano

competente, de alguno de los requisitos que le habilitan para el ejercicio de la profesión (permiso de conducir vehículos de tales características, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, así como el permiso local de conductor de taxis, expedido por el Ayuntamiento de Altea), por período igual o superior a seis meses, aunque en el primero de los supuestos, el conductor no hubiese dado cuenta a la Administración Local del cambio de situación y hubiese continuado indebidamente en Altea y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

d.- La plena dedicación a que hace referencia el artículo 12 del R.D. 763/79, se entenderá reunida en aquellos peticionarios que en la certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acrediten que prestan la jornada completa, que en ningún caso será media jornada ni a tiempo parcial.

La certificación a que se hace referencia en este apartado, es la conocida como vida laboral, no siendo necesario otro documento acreditativo en lo referente a tal asunto.

e.- Si no hubiesen peticionarios asalariados suficientes para cubrir las licencias a adjudicar, se determinará la preferencia entre los solicitantes, mediante valoración del conjunto de circunstancias personales concurrentes en cada uno de los mismos, y que a continuación se señalan, así como la puntuación que se otorgará:

1.- Permiso de conducir clase B2 o superior: 1 punto.

2.- Permiso de conducir taxi expedido por el Ayuntamiento de Altea, a razón de cada año de antigüedad se valorará con 0,15 puntos, pudiendo obtenerse un máximo de tres puntos.

3.- Experiencia valorada, como conductor de vehículo de transporte de viajeros (SP):

De 5 a 10 años: 1 punto.

De 10 a 15 años: 2 puntos.

Más de 15 años: 2,5 puntos.

4.- Exigencia de acreditación suficiente de experiencia en el transporte de pasajeros minusválidos mediante certificación de entidad de discapacitados: 1 punto.

f.- No haber sido sancionado por falta grave de la DGT y/o ente creador de esta licencia.

Las situaciones reseñadas y que sean alegadas como criterios valorativos por los solicitantes, deberán ser suficientemente acreditadas mediante la aportación documental de fotocopias con originales, a fin de su cotejo por el personal funcionario encargado de la tramitación del procedimiento.

Adicionales:

Primera: Se exigirá a los aspirantes, la presentación previa de documentos justificativos de las condiciones fijadas en esta convocatoria.

Segunda: Con el fin de evitar retrasos perjudiciales en el procedimiento, se significa la conveniencia de revisar la documentación a presentar, antes de hacerlo en el Registro General, en el Negociado de Relaciones con la Administración del Ayuntamiento de Altea, donde se proporcionará el debido asesoramiento y se indicará la forma de subsanar errores que en un futuro serían perjudiciales a la economía procedimental».

La Junta de Gobierno Local, visto el expediente tramitado, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar el inicio del expediente para adjudicación por el procedimiento de concurso, de una licencia del servicio de viajeros en automóviles de turismo (taxis) en este Municipio, destinada exclusivamente a prestar el servicio con vehículo adaptado para su utilización por usuarios minusválidos.

2.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de la licencia de que se trata.

3.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que contra esta resolución podrán los interesados interponer ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo, previo al Contencioso Administrativo, que podrán interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del pliego de Condiciones en el Boletín

Oficial de la Provincia, ante la sala competente del Juzgado de lo contencioso Administrativo de Alicante, sin perjuicio de interponer cuantos recursos consideren legales.

4.- Facultar al Concejal Delegado de Relaciones con la Administración de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Altea, 27 de noviembre de 2006.

El Alcalde Miguel Ortiz Zaragoza.

0630003

AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de noviembre de 2006 se ha adoptado acuerdo aprobación provisional modificación de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial en su modalidad no sedentaria

El acuerdo provisional, así como el texto del mismo, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias. Dicha exposición al público comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Benijófar, 11 de diciembre 2006.

El Alcalde-Presidente, José Luis González Sánchez.

0630379

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de noviembre de 2006 se ha adoptado acuerdo aprobación provisional modificación de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza municipal de convivencia ciudadana

El acuerdo provisional, así como el texto del mismo, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias. Dicha exposición al público comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Benijófar, 11 de diciembre 2006.

El Alcalde-Presidente, José Luis González Sánchez.

0630380

EDICTO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2006 se ha dictado la presente resolución:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso para la selección como Funcionario de carrera de tres plazas de Agente de Policía Local, dos por turno libre y una por turno de movilidad, he resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes Admitidos y Excluidos:

Turno libre:

ADMITIDOS:

- D. JOSE LOPEZ MADRID

- D. JOSÉ ANTONIO PAMIES MARTINEZ

- D. DAVID VERA JARA

- D. MANUEL JAIME COVES COVES
- D. JOSE ORTS SELVA
- D. JOSE HERNANDEZ TOMAS
- D. JOSE MARIA VIVES BERNABEU
- D^a. LORENA RUIZ NAVARRETE
- D^a. LAURA SANCHEZ MUNTO
- D^a. MARIA YOLANDA SALAR LEAL
- D. JOSE LUIS HUERTAS MARTINEZ
- D. RUBEN LEON CARMONA
- D. IVAN MANUEL BAÑO OLIVEROS
- D. CRISTIAN MARTINEZ BAILLEN
- D. RAMIRO VILELLA FUENTES
- D. ARMANDO GOMIS CANTO
- D^a. M^a DEL PILAR BENEYTE SANCHEZ
- D. JUAN MANUEL AYALA MONDEJAR
- D. FERNANDO PEREZ DE GEA
- D. ANGEL GARCIA TOUS
- D^a. DIANA MARTINEZ GONZALEZ
- D. JUAN CARLOS ROMA MARTINEZ
- D. VICENTE JOSE MARTINEZ BALAGUER
- D. JAYRO BENJAMIN HERNANDEZ LLEDO
- D. JAVIER PACHECO MARTINEZ
- D^a. VICTORIA GONZALEZ RUIZ
- D. CHRISTIAN MEJÍAS FALCÓ
- D. SERGIO MANUEL BERNABEU SIVILA
- D. JOSE ANTONIO MESSEGUER CARRASCO
- D^a. BEATRIZ IBAÑEZ MASANET
- D. SALVADOR SANCHEZ BROTONS
- D^a. DULCE PAMELA MARTINEZ VALERO
- D^a. M^a JOSE JUSTAMANTE MARTINEZ
- D^a. NADIA CRISTINA SANCHEZ ESCALANTE
- D. ION MEDINA SOLER
- D^a. NOELIA GUIRAO MENDEZ
- D. IVAN MARTINEZ ESCODA
- D. DAVID ROMERO SANCHEZ

EXCLUIDOS:	MOTIVO:
- D. JUAN JOSE COVES ALONSO	B)
- D. PEDRO DAVID CABEZA FERNANDEZ	B)
- D. MIKEL PEREZ AVILA	C)
- D. JESUS BEVIA GARCIA	B), C)
- D ^a . M ^a PILAR SAEZ MACIA	C)
- D. ANTONIO SANTOS MANRIQUE	C)
- D ^a . SILVIA ARIAS CASADO	C)
- D. RAFAEL GOSALBEZ VIDAL	C)
- D. EDUARDO TARRAGA MARTINEZ	C)
- D. ERNESTO COSTA CABEZON	C)
- D ^a . CLAUDIA NOELIA CLEMENTE GARCIA MIGUEL	C)
- D ^a . ELISA MARCO IBAÑEZ	C)
- D ^a . CRISTINA CARRASCO GONZALEZ	C)
- D ^a . ANA MARIA MARTINEZ GARCIA	A), C)
- D. SERGIO DIAGO MONLEON	C)
- D. DAVID FRACES RAMIREZ	C)
- D. JUAN CARLOS CUENCA SANCHEZ	B)
- D. DAVID BERNABE FERRIZ	C)
- D. LUIS ANTONIO CASTELLS FRESCO	B)
- D. ALEJANDRO CARRERES MAS	C)
- D. JUAN JOSE CARRERES MAS	C)
- D ^a . VANESA LARA ZAPATER	C)
- D. JOSE PASCUAL BERENGUER AMOROS	C)
- D. ELIAS GARCIA CONEJERO	A), B), C)
- D. JESUS VILCHES RIOS	C), D)
- D. CARLOS MURIAS LÓPEZ D)	C), D)
- D ^a . M ^a ANGELES ESPINOSA MELLADO	C), D)
- D ^a . SILVIA CERVERA CUENCA	C)
- D. IGNACIO DE LORENZO MICO	B), D)

Turno movilidad:

Admitidos: - ninguno

Excluidos: - ninguno

Causas de exclusión:

A) No especificar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases

B) No haber especificado comprometerse a prestar el preceptivo juramento o promesa

C) No haber ingresado las Tasas de derechos de examen.

D) No especificar si concurre por Turno Libre o de Movilidad

Segundo.- Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se expondrá en el tablón de anuncios de la corporación, para que puedan formular las reclamaciones pertinentes. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, así como la composición del tribunal, fecha y lugar de celebración de los exámenes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Benijófar, 7 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Luis González Sánchez.

0630383

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de octubre de 2006, número 244, relativo a la aprobación de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: Tasa por Prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales en las Escuelas Deportivas Municipales, que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto de la indicada modificación:

Artículo 5º. Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

I, a) Cuota de matrícula por cursos: 1,15 euros por hora de duración del curso.

I, b) Cuota adicional por material (cursos, talleres, sesiones, monográficos, etc.): ... hasta 30,00 euros.

La cuota por curso será reducible en casos especiales de promoción del deporte o en actividades relacionadas con Servicios Sociales y se recaudará por el sistema de autoliquidación con ingreso previo como requisito para la inscripción en el curso correspondiente.

Benitachell, 4 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Juan José Buigues Ferrer.

0630381

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de octubre de 2006, núm. 244, relativo a la aprobación de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: Tasa por Prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales en el Centro de Formación Permanente de Adultos, que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto de la indicada modificación:

Artículo 5º. Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

I, a) Los cursos de Enseñanza reglada (graduado en Educación Secundaria, FP1 y Acceso Universidad) y cursos de valenciano están exentos del pago de matrícula y de derechos de asistencia.

I, b) Cuota de matrícula por cursos Enseñanza no reglada (Cursos formativos, Talleres, sesiones, etc.): 1,15 euros por hora de duración del curso.

I, c) Cuota adicional por material (cursos, talleres, sesiones, monográficos, etc.): ... hasta 30,00 euros.

I, d) Podrán estar exentos del pago de matrícula los funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Poble Nou de Benitachell que realicen cursos de Formación relacionados con su puesto de trabajo.

I, e) La cuota por curso podrá ser deducible en casos especiales de promoción de la cultura o en actividades relacionadas con Servicios Sociales y se recaudará por el sistema de autoliquidación con ingreso previo como requisito para la inscripción en el curso correspondiente.

Benitachell, 4 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Juan José Buigues Ferrer.

0630382

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ**DECRETO**

Con motivo de la ausencia del señor Alcalde del municipio, por más de 48 horas (del 13 al 18 de diciembre de 2006); de conformidad con el artículo 44, 46 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Dispongo:

Primero: delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía-Presidentencia en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, señor don Vicent Llobell Bertomeu, del día 13 al 18 de diciembre ambos inclusive.

Segundo: publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de que la delegación surta efectos desde la fecha del presente decreto.

Tercero: que se dé cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria.

Cuarto: notificar la presente resolución al Edil expresado, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Callosa d'en Sarrià, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Francesc Guardiola Guardiola.

0630456

AYUNTAMIENTO DE CALPE**EDICTO**

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de septiembre de 2006, acuerdo relativo a la propuesta de modificación del Reglamento para la concesión de Condecoraciones, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Calpe, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 233 de fecha 10 de octubre de 2006.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública el siguiente Reglamento se entiende elevado automáticamente a definitivo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de su texto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Reglamento para la concesión de condecoraciones, honores y distinciones del Ayuntamiento de Calpe.

El Ayuntamiento de Calpe, en su deseo, de manifestar de manera notoria su gratitud y reconocimiento por los servicios extraordinarios, trabajos destacados en el aspecto cultural, científico, deportivo, artístico, profesional, social, etc., prestados a la Villa de Calpe por españoles o extranjeros, tanto individual como colectivamente, describe en el siguiente Reglamento la concesión de Condecoraciones, Honores y Distinciones.

Capítulo I.

Títulos, honores, distinciones y condecoraciones.

Artículo 1.- Los títulos, honores, distinciones y condecoraciones, que con carácter general a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 189, 190 y 191, que podrá conferir en lo sucesivo el Ayuntamiento de Calpe, para premiar especiales merecimientos, destacados méritos o relevantes servicios personales o colectivos en favor de la localidad, son los siguientes:

1º.- Título de Huésped Distinguido.

2º.- Título de Hijo Predilecto.

3º.- Nombramiento de Concejales Honorarios.

4º.- Nombramiento de Alcalde Honorario.

5º.- Entrega de las llaves de la Villa de Calpe.

6º.- Concesión de la Medalla de la Villa en sus distintas categorías.

Capítulo II

Huésped distinguido del municipio.

Artículo 2.- La Alcaldía podrá conceder por Decreto el título de Huésped Distinguido de Calpe a aquellas personalidades que la visiten y que de alguna manera se estime de interés hacerlo, entregándole el correspondiente diploma acreditativo.

Capítulo III

Nombramiento de hijo predilecto o adoptivo.

Artículo 3.- El título de Hijo Predilecto podrá recaer en aquellas personas que sus destacadas cualidades personales o méritos señalados en beneficio, mejora u honor de la localidad sean motivo de verdadero reconocimiento popular por alcanzar un alto prestigio y consideración general.

Capítulo IV

Nombramiento de alcalde y concejal honorario.

Artículo 4.- Las personas propuestas para tal nombramiento deben reunir las siguientes condiciones:

a) Haber realizado en favor del municipio altos servicios de todo tipo de mejoras con el fin de vitalizar y proyectar su imagen al ámbito nacional e internacional.

b) Estar en posesión de la Medalla de la Villa, ser Hijo Predilecto.

Artículo 5.- Los favorecidos con estos nombramientos podrán ostentar en los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento y otros organismos, la Medalla o Insignia acreditativa del honor recibido, pero ello no otorga en ningún caso facultades para intervenir en el Gobierno Municipal.

Cuando se pretenda conceder algunas de las distinciones a personalidades extranjeras se requerirá la autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas previo informe del de Asuntos Exteriores.

Capítulo V

Llaves de la Villa de Calpe.

Artículo 6.- El otorgamiento de esta distinción representa la particular consideración que la localidad, representada por la Corporación Municipal, concede a personalidades altamente cualificadas que por primera vez la visite, sin que ello suponga derecho especial alguno. Para esta clase de distinción no existe limitación alguna.

Capítulo VI

Medalla de la Villa de Calpe.

Artículo 7.- Creada la Medalla como expresión de gratitud y reconocimiento hacia personas o colectividades, se instituyen las siguientes ramas y grados:

7.1.- Ramas:

a) Medalla al mérito ciudadano, por servicios distinguidos debidamente valorados en favor de Calpe incluidos los servicios y méritos turísticos.

b) Medalla al mérito cultural, por destacados merecimientos que en el campo de las ciencias o las letras hayan contraído relevantes personalidades españolas o extranjeras en interés del municipio.

c) Medalla al mérito artístico, para premiar iguales merecimientos en el campo de las Bellas Artes, incluyendo también las labores de artesanía típicamente local, y que fuesen notorias y perseverantes.

d) Medalla al mérito deportivo, para premiar destacados triunfos en el campo del deporte representando a la localidad, así como el trabajo intenso y dedicación profesional en la formación de generaciones en las distintas facetas deportivas.

e) Medalla al mérito turístico, para premiar la promoción y desarrollo de la oferta turística de Calpe, con relevancia y proyección al exterior, así como para premiar la dedicación a la actividad turística de Calpe durante un tiempo considerable.

7.2.- Grados:

a) Gran Medalla de Honor de Oro con Placa, que solamente podrá concederse al Jefe del Estado.

b) Medalla de Honor de Oro con Cordón y Diploma, que ostentarán los miembros del Gobierno, altos dignatarios o personalidades que hubiesen rendido relevantes servicios o contraído señalados méritos debidamente constatados a favor de la localidad.

c) Medalla de la Villa de Calpe.

d) Corbata, que se concederá a Asociaciones, Instituciones o colectividades para ostentarla en banderas, estandartes o guiones.

Artículo 8.- La Medalla de la Villa de Calpe, podrán otorgarse a personalidades españolas o extranjeras, así como a entidades que por sus servicios a favor de la localidad sea necesario patentarles el imperecedero agradecimiento. Se tendrá en cuenta los méritos y servicios así como la trascendencia de la labor realizada y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando preferencia más que al número a la calidad de los merecimientos.

Artículo 9.- La Medalla de la Villa de Calpe podrá concederse a título individual o colectivo dando derecho al condecorado a usarla en cualquier acto público y máxime en aquellos organizados por el Ayuntamiento a los que sea invitado.

Capítulo VII

Consejo asesor de condecoraciones.

Artículo 10.- Todos los nombramientos se harán al Pleno del Muy Ilustre Ayuntamiento a propuesta del Consejo Asesor para la concesión de Condecoraciones y Distinciones, que estará integrado por seis miembros:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calpe.
- Cuatro representantes del Ayuntamiento designados por el Pleno Municipal de entre sus miembros, nombramiento valedero para dos años, renovable a juicio de aquel, cesando si el nombrado deja de pertenecer a la Corporación.

- Una personalidad de la localidad íntimamente ligada a ella, de reconocida valía cultural, designada por el Pleno Municipal a propuesta del Consejo Asesor, debiendo ser persona ajena a la Corporación municipal. Su nombramiento tendrá la duración de tres años, que podrán ser ampliados por un año más mediante acuerdo del Pleno a propuesta del Consejo Asesor.

Artículo 11.- El Secretario del Consejo Asesor será el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue.

Artículo 12.- El Consejo podrá presentar sugerencias a la Corporación en todo lo que se refiera a las materias objeto de este Reglamento.

Artículo 13.- A propuesta del Consejo Asesor, se podrá reunir una vez cada cuatro años una representación de personas que hayan sido distinguidas de cualquiera de las formas señaladas en este Reglamento, en número, fecha y manera que el Ayuntamiento juzgue oportuno, reunión que servirá para mantener contacto con las citadas personas a fin de cambiar impresiones, formular sugerencias y proponer la realización de gestiones en pro de la localidad.

Capítulo VIII

Sobre la concesión.

Artículo 14.- Todas las distinciones tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que otorguen ningún derecho administrativo o de carácter económico.

Artículo 15.- La concesión de toda condecoración requerirá la instrucción del correspondiente expediente en el que se justificará, de forma debidamente razonada y eficiente, el otorgamiento de la distinción de que se trate.

El expediente se iniciará con la correspondiente propuesta debidamente fundamentada. El Consejo recibe la propuesta y celebra una reunión para examinarla y practicar las diligencias precisas para comprobar los méritos o servicios prestados a la localidad.

Artículo 16.- Una vez examinado el expediente, se elevará a la Comisión de Gobierno para que emita su parecer y lleve la propuesta al Pleno Municipal para la concesión o denegación de la distinción interesada.

Artículo 17.- La concesión de la Medalla de la Villa de Calpe se podrá tratar en Pleno Ordinario y el resto de distinciones se tratarán en Pleno Extraordinario.

Artículo 18.- Transcurridos seis meses desde la iniciación del expediente, si éste no fuese resuelto, se entenderá que el Ayuntamiento desiste de su concesión.

Capítulo IX

Disposiciones de carácter general.

Artículo 19.- Dada la significación de las condecoraciones no deberá prodigarse en exceso su concesión, limitándolas lo más posible, bien por número o período de tiempo, con el fin de establecer su prestigio.

Artículo 20.- Las limitaciones para la concesión de condecoraciones a que se hace referencia no afectarán en modo alguno a las que han de otorgarse a personalidades extranjeras.

Artículo 21.- Quedarán exentas de la instrucción del expediente, requisito que se sustituirá por un escrito de la Alcaldía, exponiendo los motivos de la concesión, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a la Comisión de Gobierno, cuando por exigencias de tiempo así proceda.

Capítulo X

Artículo 22.- Se procede a la creación del Libro de Oro del Ayuntamiento de Calpe, para que las personalidades que visiten el Ayuntamiento dejen rubricado su paso por la Casa Consistorial.

Capítulo XI

Artículo 23.- El Ayuntamiento de Calpe crea el Premio «Jaume Pastor i Fluixa- 9 d'octubre», que se concederá anualmente con motivo de la celebración del Día de la Comunidad Valenciana, a personas, colectivos o entidades o Instituciones que tengan una actividad de gran valía y reconocimiento para la Villa de Calpe.

Capítulo XII

Artículo 24.- El Ayuntamiento de Calpe crea el Premio «Jove» que podrá concederse a cualquier joven, cuya edad no supere los 30 años, que se distinga en cualquier aspecto social, cultural, deportivo, artístico relevante para el municipio de Calpe.

Disposición transitoria.

Cuantas personalidades o entidades se hallen actualmente en posesión de alguna de las distinciones de que son materia este Reglamento continuarán en el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas.

Disposición final.

Todos los acuerdos y sistemas de procedimiento existentes quedarán derogados con vigencia del presente Reglamento, manteniendo los derechos de los condecorados con posterioridad.

Con la periodicidad que se estime se actualizará el Registro de las condecoraciones otorgadas.

Una vez cumplimentados los trámites legales, este Reglamento empezará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia.

Calpe, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Francisco Javier Morató Vives.

0630457

AYUNTAMIENTO DE CASTELL DE CASTELLS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2006, aprobó las bases generales y particulares para la funcionarización del personal del Ayuntamiento, las cuales se publican íntegramente a continuación:

Base primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la integración voluntaria en el régimen administrativo funcional del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Castell de Castells, que ocupa en la actualidad plazas que han sido calificadas de naturaleza funcional, en virtud de aplicación de los criterios de clasificación establecidos en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículos 67 y 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 16.3 y 18.3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Base Segunda. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a los cursos y pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser personal contratado laboral de carácter indefinido al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Castell de Castells.

b) Encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

- Ocupar por carácter definitivo un puesto de trabajo clasificado de naturaleza administrativa en las Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Castell de Castells o en la Plantilla de Personal Laboral.

- Ocupar con carácter provisional, con motivo de ingreso al servicio activo desde una situación de excedencia, un puesto clasificado de naturaleza administrativa en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Castell de Castells o en la plantilla de personal laboral.

2.2.- A los efectos de la adscripción del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria en los cursos selectivos que proceda, se establece el siguiente nivel:

Nivel III: Personal laboral fijo, de los grupos de titulación C y D que ocupe puestos clasificados de administración general y adquirió la condición de laboral fijo, cualquiera que fuese la fecha en que ésta se produjo, sin haber superado prueba convocada a este específico objeto.

Plazas convocadas y sistema de selección.

1 plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo.

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
1	1	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Base Tercera. Calendario de presentación de solicitudes, admisión de aspirantes e inicio de los cursos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso de adaptación objeto de esta convocatoria, deberá hacerlo constar mediante solicitud.

3.2.- La solicitud deberá dirigirse al Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también se admitirán las dirigidas al Sr. Presidente de la Agrupación de Municipios constituida por los de además de éste para el sostenimiento en común de las plazas de personal funcionario al servicio de estos Ayuntamientos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases conjuntas de la Agrupación de Municipios en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de admitidos y excluidos a la realización de los cursos y pruebas selectivas, especificando en éste último caso el motivo de ello.

3.4.- La Alcaldía-Presidentencia o bien la Presidencia de la Agrupación de municipios, determinará el calendario de celebración de los cursos de adaptación, régimen, horario y lugar de realización de los mismos, mediante la correspondiente resolución que será igualmente publicada en el tablón de edictos de la Corporación. Asimismo, por la Alcaldía o Presidencia de la Agrupación, se designará el profesorado que impartirán los cursos de adaptación.

Base Cuarta. Desarrollo de los cursos y pruebas selectivas.

4.1.- Duración de los cursos:

Las horas de duración de los cursos, para cada uno de los grupos incluidos en la base segunda, apartado 2.2 de esta convocatoria, es la que a continuación se indica:

Grupo de titulación Nivel III, Grupo C: 50 horas.

A los efectos de la duración de los cursos selectivos a realizar, la Comisión calificadora podrá valorar los cursos de formación y perfeccionamiento realizados por el personal participante en el proceso de funcionalización.

4.2. Asistencia a los cursos.

Para la adaptación a la condición de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Castell de Castells a través del procedimiento establecido en la presente convocatoria, además de superar las correspondientes pruebas de capacidad, será requisito indispensable la asistencia a un 85 %, como mínimo, de la duración total del curso selectivo señalado, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley 1/96, de 26 de abril, para el supuesto de enfermedad debidamente acreditada.

4.3 Evaluación continuada

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 196, de 26 de abril, de la Generalitat Valenciana, la Comisión Calificadora de los cursos selectivos de esta convocatoria realizará una evaluación continuada del personal adscrito a los mismos.

A tal fin, cada profesor que imparta la enseñanza emitirá un informe a la finalización de su intervención, en el que pondrá de manifiesto su opinión sobre la asistencia, atención participación y otras circunstancias que considere de relevancia para que la Comisión Calificadora pueda realizar la evaluación continua de cada alumno.

4.4.- Prueba final.

Finalizados los cursos selectivos se realizará una prueba final sobre los contenidos de los temarios de las materias impartidas en los mismos que se detallan en las bases específicas de cada convocatoria.

4.5.- Calificación de las pruebas.

4.5.1.- Tanto la evaluación continuada como la prueba final del curso selectivo, serán valoradas por la Comisión Calificadora con valoración de 0 a 10 puntos.

4.5.2.- Para la superación final del proceso selectivo y, por tanto, para adquirir la condición de funcionario de carrera, sin perjuicio del nombramiento preceptivo, deberá obtenerse la calificación de apto.

4.5.3.- Con independencia de la puntuación obtenida previamente de las pruebas de evaluación continuada, la presentación a la prueba final del curso selectivo es requisito indispensable para la superación del proceso de adaptación.

Base Quinta. Publicidad de las listas de aprobados.

5.1.- Finalizados los cursos selectivos, la Comisión Calificadora hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación la relación de personal que ha participado en los mismos con expresión de la calificación obtenida de apto o no apto, y que constituirán las listas de aspirantes que han superado las pruebas objeto de esta convocatoria.

5.2.- La Comisión Calificadora elevará a la Corporación la lista de aspirantes que hayan superado las pruebas de los cursos de adaptación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base Sexta. Comisión calificadora, profesorado del curso y contenido del mismo.

6.1.- La Comisión Calificadora de las pruebas de adaptación que deberán realizar la evaluación en el curso selectivo así como la calificación de las pruebas finales de los mismos estará integrada por:

Presidente: El de la Agrupación de Municipios o Concejal en quien delegue.

Secretario: Un auxiliar administrativo de administración general.

Vocales:

- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castell de Castells.

- Tres técnicos designados por el Alcalde-Presidente, con titulación igual o superior a las de las plazas convocadas.

6.2.- El régimen jurídico de funcionamiento de la Comisión Calificadora será establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados, debiendo sus miembros abstenerse y pudiendo ser objeto de recusación por los interesados, cuando concurren en aquellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la referida Ley.

6.3.- Los cursos objeto de estas convocatorias serán impartidos por los funcionarios o técnicos externos que se establezcan mediante resolución de la Presidencia de la Agrupación de Municipios.

6.4.- El contenido de los cursos, con la duración anteriormente reseñada, constará de las siguientes materias:

Temario de funcionalización administrativo Administración General:

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 4. Fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 5. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común: contenido y ámbito de aplicación. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 6. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 8. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 9. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición y extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 10. Normas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 11. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 12. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 13. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 14. Organización municipal. Competencias. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 15. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 16. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 17. El personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales. El personal funcionario: funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. La selección de los funcionarios. Programación y oferta de empleo público. El registro de personal.

Tema 18. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 19. La provisión de puestos de trabajo. Los deberes y derechos de los funcionarios. La promoción profesional. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 20. El personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.

Tema 21. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 22. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 23. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 24. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 25. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios inspiradores. Competencia urbanística autonómica y municipal.

Tema 26. El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

Tema 27. Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 28. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 29. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 30. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 31. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, ampliaciones de crédito. Generación de créditos, las transferencias de créditos y otras figuras como las incorporaciones de créditos. Liquidación del presupuesto.

Tema 32. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas públicas.

Base séptima.- Nombramiento, toma de posesión y prestación de juramento o promesa.

7.1.- Los órganos municipales competentes directamente o a través de la Agrupación de Municipios, efectuarán los nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos por la Comisión calificadora.

7.2.- El correspondiente nombramiento será notificado a los interesados, los cuales deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación Municipal. La toma de posesión podrá ser única ante la Presidencia de la Agrupación de Municipios.

7.3.- En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Base Octava. Recursos.

8.1.- Las presentes bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones de la Comisión Calificadora, podrán ser impugnadas por las personas interesadas mediante la interposición, previa comunicación preceptiva a cualquiera de los Ayuntamientos de Castell de Castells o Balones del recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o al de la publicación de los actos subsiguientes, según proceda.

8.2.- Contra los actos de la Comisión Calificadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponerse un recurso ordinario ante el Alcalde-Presidente que ostente la Presidencia de la Agrupación de municipios, a partir del día siguiente al de la correspondiente resolución de la Comisión Calificadora.

Castell de Castells, 5 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa, M^a. Rosa Pérez Gadea.

0630384

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.005 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Castell de Castells, 27 de noviembre de 2006.
La Alcaldesa-Presidenta, M^a. Rosa Pérez Gadea.

0630385

AJUNTAMENT DE DÉNIA

EDICTE

Pel Consell de Gerencia Municipal d'Urbanisme s'han aprovat els projectes d'urbanització que a continuació s'expressen dintre del tercer trimestre de l'any 2006.

- Expedient 3440-44/05, promogut per Leandro García de la Reina Rodado, data d'aprovació 05/07/06.

- Projecte d'urbanització d'actuació aïllada, promogut per Helen Claire Stevenson junt a la Llicència d'Obra Major 3411-115/05, data d'aprovació 05/07/06.

- Expedient 4135-13/03, promogut per Arguti, S.L., data d'aprovació 02/08/06.

- Projecte d'urbanització d'actuació aïllada, promogut per Emilio Candel González junt a la Llicència d'Obra Major 3411-136/05.

- Projecte d'urbanització d'actuació aïllada, promogut per Chaptal Noveno, S.L. junt a la Llicència d'Obra Major 3411-17/03.

- Expedient 3440-47/05, promogut per Jaime J. Bolufer Escortell, data d'aprovació 20/09/06.

- Projecte d'urbanització d'actuació aïllada, promogut per Josefa Femenia Carpi en representació de Femalqui, S.L. junt a la Llicència d'Obra Major 3411-25/06.

La qual cosa es fa pública en compliment del que disposa l'article 59 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística y article 139.5 del Reglament de Planejament de la Comunitat Valenciana.

Dénia, 20 de novembre de 2006.

La Presidenta del Consell de la Gerencia d'Urbanisme i Alcaldesa del M.I. Ajuntament de Dénia, Francisca R. Viciano Guillem.

0630459

AYUNTAMIENTO DE DOLORES

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dolores.

Hace saber: que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2006, acordó aprobar el expediente de modificación de las tarifas del servicio de agua potable.

Que existiendo resolución del Ilmo. señor Director General de Industria de 25 de mayo de 2006 en la que se aprueban unas tarifas inferiores a las inicialmente acordadas por el Pleno del Ayuntamiento, y no habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se elevaron a definitivas sin más trámite las tarifas aprobadas por la Dirección General de Industria y Comercio por cuanto que no superaban el límite establecido por el Pleno de este Ayuntamiento, y el acuerdo adoptado por el mismo se supeditaba a las que definitivamente autorizara la citada Dirección General.

Que con fecha 6 de noviembre de 2006 el Conseller de Empresa, Universidad y Ciencia resuelve autorizar la tarifa inicialmente aprobada por el Ayuntamiento Pleno para el suministro domiciliario de agua en el término de Dolores, por lo que dando cumplimiento al lo previsto en el artículo 17.4 del RDLegislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone seguidamente el nuevo cuadro de tarifas en su integridad.

Contra el acto de elevación a definitivo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución.

CONCEPTOS	TARIFA ACTUAL	TARIFA QUE SE APRUEBA
USO VIVIENDA		
CUOTA FIJA	2,08	2,14
B1: 0-15 M ³	0,57	0,58
B2: 16-25 M ³	0,70	0,72
B3: 26-50 M ³	0,97	1,00
B4: +51 M ³	1,44	1,48
USO GANADERO		
CUOTA FIJA	2,08	2,14
B1: 0-15 M ³	0,57	0,58
B2: 16-25 M ³	0,70	0,72
B3: 26-50 M ³	0,97	1,00
B4: +51 M ³	1,44	1,48
CANON REPOSICIÓN E INVERSIONES		
B1: 0-15 M ³	0,05	0,05
B2: 16-25 M ³	0,08	0,08
B3: 26-50 M ³	0,11	0,11
B4: +51 M ³	0,15	0,15
CUOTA CONTADORES / MES		
13 MM, TARIFA 1	0,74	0,74
15 MM, TARIFA 2	0,79	0,79
20 MM, TARIFA 3	1,00	1,00
25 MM, TARIFA 4	1,62	1,62
30 MM, TARIFA 5	2,10	2,10
40 MM, TARIFA 6	5,23	5,23
50 MM, TARIFA 7	7,48	7,48
65 MM, TARIFA 8	9,27	9,27
80 MM, TARIFA 9	11,83	11,83
SANEAMIENTO		
SANEAMIENTO: CUOTA MES	0,65	0,65
CUOTA CONSUMO SANEAMIENTO: MÍNIMO 18 M ³ , POR M ³	0,10	0,10
CUOTA CONSUMO SANEAMIENTO RESTO POR M ³	0,10	0,10

Dolores, 7 de diciembre de 2006.
El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

0630387

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

En cumplimiento de las resoluciones de la Alcaldía y de lo establecido en la base cuarta del concurso-oposición libre convocado para la provisión en propiedad de 1 plaza de TÉCNICO MEDIO (PRESUPUESTOS), se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el fin de que en el plazo de 10 días, contando a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados subsanar los defectos que originaron su exclusión o formular las alegaciones que consideren oportunas:

ADMITIDOS	D.N.I.
1 ANTON GARCIA VICENTE	021965492
2 CAMPOS CAYERO M. JOSE	033478260
3 CASCALES LIMORTI CARLOS	033488416
4 CASTAÑO MORA ANTONIA	022005618
5 COBO PUERTOLLANO SUSANA	048342955
6 COVES COMPANY M. ASUNCION	033493104
7 FEMENIA SORIANO SILVIA	048298539
8 FERNANDEZ SANCHEZ MARTA	045569725
9 GALLANA LLINARES BEATRIZ	048343519
10 GARCIA DE DIONISIO SOLERA ALFO	029074362
11 GARCIA HERNANDEZ M. PILAR	021478163
12 GARCIA POVEDA ESTHER	048375959
13 GARCIA SEBASTIAN ANTONIO	033483559
14 GOMEZ MARTINEZ CAROLINA	072520561
15 IBÁÑEZ QUILES M. MERCEDES	022006542
16 MARTI TELLEZ M. VICTORIA	033480393
17 MARTINEZ MOTOS SOLEDAD	022006626
18 MENARGUEZ SANCHEZ ANA BELEN	074219774
19 MESTRE CASELLES JOSEFA	028994822

ADMITIDOS	D. N. I.
20 MOLA VICEDO JAVIER	033478079
21 PONSODA IVORRA RAFAEL	048346247
22 QUESADA JULIAN M. JOSE	021993819
23 REYES RAMOS YOLANDA	033484853
24 SERRANO MARTINEZ PASCUAL	048373372
25 VAN OLMEN DEBRUYNE TOMAS	0X0726108
26 VARON LUNA JUAN ANTONIO	048420760

Excluidos:

Ninguno.

Elche, 29 de noviembre de 2006.

El Teniente de Alcalde de Organización, Recursos Humanos y Calidad, Carlos Gosálbez Arnau.

0630388

EDICTO

En cumplimiento de las resoluciones de la Alcaldía y de lo establecido en la base cuarta del concurso-oposición libre convocado para la provisión en propiedad de 1 plaza de OFICIAL DE FONTANERÍA, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con el fin de que en el plazo de 10 días, contando a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados subsanar los defectos que originaron su exclusión o formular las alegaciones que consideren oportunas:

ADMITIDOS	D. N. I.
1 BALLESTER ALCARAZ JOSE LUIS	021475132
2 BELMONTE BELDA DAVID	022002506
3 BOTEILLA MARTINEZ RAFAEL	021968003
4 CAPILLA MARCHANTE AGUSTO LUIS	048369863
5 FERRANDEZ BAS JOSE ANTONIO	021940345
6 GARCIA JIMENEZ ANTONIO	075670956
7 GONZALEZ CARABALLO LUIS FERNAN	052338327
8 HERNANDEZ CARVAJAL MANUEL	022005482
9 IGLESIAS FERNANDEZ JUAN JOSE	002633068
10 JIMENEZ MARTINEZ SAMUEL	074218849
11 LLUCH THIERRY	0X7196577
12 LOZANO ESCOLANO ANTONIO	021985402
13 MANCEBO GARRIDO ADRIAN	052515498
14 MARCOS TRIBALDOS ROBERTO	074366328
15 MARTINEZ ALEJO JOSE MANUEL	022000451
16 MARTINEZ SANCHEZ PEDRO PABLO	021997992
17 MONTOYA MIRALLES RAFAEL	033478572
18 MORA COVES ANTONIO	074192765
19 PINOS ALVAREZ ROGELIO	033483822
20 QUILES COVES JOSE SERAFIN	033493237
21 ROCA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	021478319
22 RODRIGUEZ AGUILERA ANTONIO	022007440
23 RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGEL	021973510
24 SALMERON PEREZ JOSE LUIS	022008264
25 SAMPER GARCIA JESUS	022000279
26 TERCERO GONZALEZ IVAN	074225925

Excluidos

Ninguno.

Elche, 30 de noviembre de 2006.

El Teniente de Alcalde de Organización, Recursos Humanos y Calidad, Carlos Gosálbez Arnau.

0630391

AJUNTAMENT DE GATA DE GORGOS

EDICTE

Instruït procediment a l'empar de l'article 71 del Text articulat de la Llei sobre Trànsit, Circulació de Vehicles de Motor i Seguretat Vial, aprovat per Reial Decret Legislatiu 339/1990, de 2 de març, per a la declaració d'abandó, als efectes del seu tractament com a residu sòlid urbà, d'acord amb allò que s'ha disposat per la Llei 10/1998, de 21 d'abril, de Residus, del vehicle: classe: turisme, marca: Renault, model: Express, color: blanc, matricula: A-9811-BL titular: Bussines Service S.L., per romandre estacionat per un període

superior a un mes en el mateix lloc, presentant desperfectes que impossibiliten el seu desplaçament pels seus mitjans.

De conformitat amb l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, per no haver sigut possible la notificació en el domicili de l'interessat; per la present es requereix al titular del vehicle descrit perquè en el termini de quinze dies a comptar de la data de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Provincia, retire el vehicle, amb l'avertència que en cas contrari, es procedirà al seu tractament com a residu sòlid urbà.

Gata de Gorgos, 5 de desembre de 2006.

L'Alcalde, José Diego Mulet.

0630392

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

De acuerdo con lo previsto en la resolución de 1 de abril de 1997, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, este Ayuntamiento ha iniciado de oficio expediente de anulación de inscripción en el Padrón Municipal de las personas abajo relacionadas. Procediendo a su baja en el caso de que, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no presenten en este Ayuntamiento las alegaciones, documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	ÚLTIMO MOVIMIENTO EN PADRÓN MUNICIPAL
JUAN MIGUEL PINEDA RODRÍGUES	CR DOS DE MAIG Nº1 4ºIZ	03/04/2001
JOSÉ GABRIEL LEMA HIDALGO	C/ GRAN CAPITÁN Nº48	03/01/2006

Ibi, 29 de noviembre de 2006.

El Teniente de Alcalde, Miguel Ángel Agüera Sánchez.

0630393

AYUNTAMIENTO DE JACARILLA

EDICTO

Don José Manuel Gálvez Ortuño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jacarilla provincia de Alicante.

Hace saber: que aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006, el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable, acometidas y contador y de la tasa por licencias de apertura, se somete a información pública conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno; quedando elevada automáticamente a definitiva la aprobación hasta entonces provisional, en caso contrario. Jacarilla, 5 de diciembre de 2006.

El Alcalde, José Manuel Gálvez Ortuño.

0630460

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

EDICTO

Habiéndose devuelto por el Servicio de Correos la notificación remitida a don José Luis Oliva Ferris, cuyo último

domicilio conocido es calle Maestro Guerrero número 17 de Petrer, al encontrarse ausente de su domicilio; por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado la Propuesta de Resolución de fecha 3 de noviembre de 2006, formulada por el Instructor del expediente sancionador de referencia Decreto 341/2006, de fecha veinte de septiembre de 2006, que transcrita literalmente dice:

«Adjunto le remito Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador de referencia Decreto número 341/2006, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, durante el plazo de quince días (15), a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, pueda tomar vista del expediente y formular cuantas alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses. Asimismo, se le advierte que, transcurrido dicho plazo, se elevará la propuesta que corresponda al órgano competente para resolver, tanto si hubiera hecho uso del derecho a presentar alegaciones, como si no lo hiciera:

Propuesta de resolución

Vistas por el Instructor del presente expediente sancionador, las actuaciones practicadas en el mismo, y:

Resultando: que por Decreto de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana de fecha 20 de septiembre de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 RPPS se inició expediente sancionador contra don José Luis Oliva Ferris por la comisión de una presunta infracción consistente en desobedecer los mandatos de los agentes de la autoridad o de sus agentes, al tratarlos con tono despectivo cuando llamaban al orden a un conductor de ciclomotor que, entre otros, no portaba el correspondiente casco homologado de protección, en fecha 23-08-2006, a las 20.45, en la calle Maestro Don Joaquín número 20, designándose en dicho acuerdo Secretario e Instructor, y concediéndole un plazo de 15 días para formular alegaciones. Todo ello fue notificado al interesado el día 10 de octubre de 2006.

Resultando: que transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, por el interesado no se ha realizado manifestación alguna respecto al expediente iniciado ni a los hechos, calificación y propuesta de sanción que obran en el mismo.

Considerando: que los hechos contemplados anteriormente constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 26, h) de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y que según el artículo 29 de la mencionada ley, lleva aparejada sanción de multa de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €).

Considerando: que la competencia para resolver el presente corresponde al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2821/2004 de fecha 14 de Diciembre, por el que se resuelven las delegaciones de la Alcaldía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1. apartados k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, el Instructor que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución que, previa notificación al interesado, será elevada al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana:

«Imponer a don José Luis Oliva Ferris la sanción de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €) prevista en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por la comisión de la infracción prevista en el artículo 26, h) de la mencionada ley, toda vez que transcurrido el plazo concedido, no se ha formulado ninguna alegación.» En Monóvar, a 3 de noviembre de 2006. El Instructor del expediente. Fdo. Salvador Molina Sebastián.

Asimismo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 RPPS, le informo que los documentos obrantes en el procedimiento son:

- Denuncia de la Policía Local de Monóvar, de fecha 23-08-2006.

- Decreto de Sanción número 341/2006, de fecha 20-09-2006.

- Notificación al Instructor del expediente, don Salvador Molina Sebastián, recibida el 22-09-2006.

- Notificación a don José Luis Oliva Ferris, del decreto de Sanción número 341/2006, de fecha 20-09-2006, recibida por la madre del interesado, doña María del Carmen Ferris, según acuse de recibo en fecha 10-10-2006.

- Propuesta de Resolución, de fecha 03-11-2006.

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

En Monóvar, a siete de noviembre de dos mil seis. El Secretario del expediente. Rubricado Jose Carlos Payá García.»

Monóvar, 11 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Salvador Poveda Bernabé.

0630394

EDICTO

Habiéndose dictado Decreto por esta Alcaldía, por el que se citaba a propietario de vehículo abandonado en la Vía Pública; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se le comunica mediante el presente Edicto lo siguiente:

«Por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Actividades Molestas de este Ayuntamiento, con esta fecha se ha dictado el Decreto que transcrito textualmente dice:

«Decreto número 435/2006.

Visto el expediente formado en esta Policía Local de Monóvar e incoado por Abandono de Vehículo en la Vía Pública del turismo matrícula A5312BV, Opel Corsa de color Negro.

Considerando: que los antecedentes instados por el Agente 03089A23 informan reiteradamente del abandono del vehículo A5312BV en la vía pública durante 3 meses en calle Demetrio Poveda, 2 meses en calle Sol y actualmente en calle Mayor c/v a calle Españolito durante los últimos 6 meses.

Considerando: que el Agente 03089A04 informa el 7 de noviembre que el vehículo se encuentra en la calle Mayor c/v a calle Españolito durante mucho tiempo antes.

Considerando: que es evidente el traslado del vehículo en los últimos 12 meses de un lugar para otro del casco urbano de esta Ciudad, con la consiguiente protesta de los vecinos y sin que por los Agentes de esta Policía Local se haya podido averiguar quien traslada el vehículo de un lugar para otro.

Resultando: que por la base de datos correspondiente se nos informa que el titular es don Agustín Planas Linares, domiciliado en 22005 Huesca, avenida de los Danzantes, número 6, con D.N.I. 18036090.

Resultando: que mediante escrito 1318/2006 de 8 noviembre, se le envía a su titular escrito advirtiéndole del plazo para retirar el vehículo y de los gastos que habrá a su cargo por su retirada por el Ayuntamiento; el Certificado con acuse de recibo CD 00349459434 de 10/11/06 informando por la oficina de Correos de Huesca, que el 13/11/2006 a las 14.15 horas es «desconocido».

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el Decreto 2821/2004 de 14 diciembre por el que se regulan las delegaciones de la Alcaldía del Ayuntamiento de Monóvar y en concreto la correspondiente al área de Tráfico Seguridad Ciudadana Protección Civil y Actividades Molestas; por medio de la presente tengo a bien resolver:

1º.- Notificar a don Agustín Planas Linares, D.N.I. 18036090, domiciliado en Huesca 22005, avenida de los Danzantes, número 6, como titular con fecha 08/11/2006 del vehículo abandonado durante más de 12 meses en esta Ciudad matrícula A5312BV Opel Corsa 1.2 S color Negro que de conformidad con la Legislación vigente en materia de Tráfico y Seguridad Vial se le concede un plazo máximo de 15 días (quince días) contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, para retirar el vehículo por sí mismo o en su caso subsanar las deficiencias mecánicas y estéticas que presenta.

Caso negativo, informarle que será de aplicación lo preceptuado en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal denominada «Tasa por la prestación del servicio de recogida de vehículos en la vía pública y su permanencia en el depósito municipal», que determina el pago de la cantidad de 75 € por Traslado y Arrastre y de 10 € por cada día de depósito en dependencias municipales.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local a los efectos oportunos.

En Monóvar a, veintitrés de noviembre de dos mil seis.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el Recurso Contencioso Administrativo ante el órgano y en la forma que dispone la normativa reguladora de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso, si se cree conveniente.

Monóvar, a 24 de noviembre de 2006. La Secretaria General, Olga Pino Díez. Don Agustín Planas Linares, avenida Danzantes, 8, 10ª A de Huesca 22005.

Visto que mediante Certificado con acuse de recibo 349459597 de 24 de noviembre de 2006, se remitió de nuevo al interesado el presente Decreto a su domicilio de Huesca y por el Agente de Correos A13TC28241 se informa con fecha 29/11/2006 que el usuario, de nuevo es «desconocido» en la citada calle y número; por medio del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se le hace saber para su conocimiento y efectos.

Monóvar, 4 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Salvador Poveda Bernabé.

0630461

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se hace público para general conocimiento el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2006:

«PROPUESTA DE CREACIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS 15/1999.

En primer por el señor Secretario se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de fecha 27 de octubre pasado.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Medios de Comunicación de fecha 19/10/06, en la que se expone que mediante contrato de fecha 19 de junio de 2006 se encargó a la Mercantil DGE Bruxelles Internacional, Servicios de Consultoría, S.L. la adaptación del Excmo. Ayuntamiento de Novelda a las exigencias legales de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (LOPD 15/1999 y R.D. 994/1999).

Resultando que uno de los trabajos que hay que efectuar para realizar la mencionada adaptación es la creación de una serie de ficheros de carácter personal y la anulación de otros que han quedado obsoletos, y su posterior comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

Primero.- Que se creen los ficheros de carácter personal señalados en el anexo I de esta propuesta y que se anulen los señalados en el anexo II. Los ficheros anulados tendrán el destino indicado en el mencionado Anexo.

Segundo.- Los ficheros automatizados que por el presente Acuerdo se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1998 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero.- De conformidad con el art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se ordena que el presente Acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para general conocimiento.

Cuarto.- Solicitar a la empresa Mercantil DGE Bruxelles Internacional, Servicios de Consultoría, S.L. que en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, proceda a notificar a la Agencia Española de Protección de Datos la creación, modificación o supresión de los ficheros recogidos en el presente acuerdo.»

Novelda, 20 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José Rafael Sáez Sánchez.

0630396

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

EDICTO

Anuncio de aprobación definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2006 adoptó, con carácter provisional, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuya redacción se transcribe a continuación:

Segundo. Aprobar la derogación de las Ordenanzas Reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos adoptados.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo y, el texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal, cuyo contenido se transcribe:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento

establece la «Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbano», que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.

2. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria o bien a través de contenedores

3. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda

4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación.

5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial, escombros de obras, recogida de enseres y muebles, materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten afectadas o beneficiadas personalmente o en sus bienes por el servicio prestado.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial o vivienda, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa el Titular de la Actividad.

4. En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. En el caso de inmuebles de uso residencial, se considera que dicho inmueble está sujeto a gravamen desde la fecha en que reúna las condiciones de habitabilidad.

3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.

4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el trimestre de comienzo de uso del servicio.

5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se produce la transmisión.

6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.

7. En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.

8. Las bajas en el censo de la Tasa, surtirán efecto al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación a la Administración competente.

9. La Administración competente podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder a la baja o a la modificación de elementos tributarios en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 6.- Exenciones

1. Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Artículo 7.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

3. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa:

- Vivienda en casco urbano: 78,13 euros.
- Viviendas fuera de casco urbano y similares: 102,17 euros.
- Establecimientos bancarios y Cajas de Ahorro: 338,07 euros.
- Hospedería: Bares, Restaurantes, Cafeterías y similares: 240,40 euros.
- Hospedería: Hoteles, Hostales, Moteles, Espectáculos y similares: 90,15 euros + 9,02 euros por habitación.
- Camping, cualquiera que sea su categoría: 90,15 euros +3,01 euros por plaza.
- Establecimientos comerciales del sector servicios y no alimentarios:
 - Hasta 100 m²: 120,20 euros.
 - A partir de 101 m²: 240,40 euros.
 - A partir de 500 m²: 721,21 euros.
- Establecimientos del sector alimentación:
 - Hasta 100 m² sin carnicería y carnicerías: 132,22 euros.
 - A partir de 101 m²: 120,20 euros + 1,8 euros por m².
- Sector Industrial:
 - Hasta 500 m²: 390,66 euros.
 - A partir de 501 m² a 1.000 m²: 721,21 euros.
 - A partir de 1.001 m²: 1.051,77 euros.
 - Casetas agrícolas: .36,06 euros.

Artículo 8.- Normas de gestión y liquidación

1. Los inmuebles destinados exclusivamente a viviendas tributarán por una cuota fija en función de la situación o zona de ubicación.

2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.

3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.

4. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.

5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.

6. Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.

7. Se consideran elementos tributarios, aquellos módulos iniciarios de la actividad configurados por la Tarifa para la determinación de las cuotas a pagar.

a. Número de habitaciones: se considera número de habitaciones independientemente del número de camas.

b. Superficie: se tomará como superficie de los locales, expresados en metros cuadrados, la superficie construida en la que se realice directamente la actividad, incluyendo almacenes o depósitos cerrados al público. En el caso de actividades de bares, cafeterías, heladerías, y otros, que ocupen metros en terrazas o vía pública con mesas y sillas, los metros se computarán a efectos de la determinación de la cuota a pagar.

8. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidos en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

Artículo 9.- Declaración de alta, de modificación y de baja

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.

2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.

3. Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.

4. El procedimiento de gestión e ingreso no concretado específicamente en la presente Ordenanza Fiscal se regirá conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento o en la aprobada por la Diputación de Alicante en el caso de que la gestión se haya delegado en dicha institución provincial.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Nucía, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Bernabé Cano García.

0630397

EDICTO

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de la Nucía de fecha 23 de octubre de 2006, sobre aprobación de la modificación del artículo 6 «Cuota Tributaria» de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de servicios en la piscina municipal e instalaciones al aire libre, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 6: la cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

Epígrafe 1, utilización de instalaciones deportivas.

Pistas de Tenis sin luz.

- Socios por pista y hora. 1,80 euros.

- No socios. 3,60 euros.

Pistas de tenis con luz.

- Socios por pista y hora. 2,40 euros.

- No socios. 4,80 euros.

Pistas de Frontón sin luz.

- Socios persona y hora. 0,60 euros.

- No socios. 1,50 euros.

Pistas de Frontón con luz.

- Socios persona y hora. 2,40 euros.

- No socios. 4,80 euros.

Pista múltiple sin luz.

- Socios. 3,60 euros.

- No socios. 12,00 euros.

Pista múltiple con luz.

- Socios. 9,00 euros.

- No socios. 18,00 euros.

Piscina.

- Socios. 0,60 euros.

- No socios 3,00 euros.

Alquiler de pistas de Squash.

- Socios del polideportivo, pista/hora. 2,40 euros.

- No socios, pista/hora. 4,80 euros.

- Socios 1/2 hora 1,20 euros.

- No socios 1/2 hora 2,40 euros.

Alquiler de raquetas.

- Socios del polideportivo, pista/hora. 0,90 euros.

- No socios. 1,50 euros.

Alquiler pistas de Padel.

- Socios del polideportivo, pista/hora 8,00 euros.

- No socios. 12,00 euros.

Alquiler del Rocódromo.

- Una hora. 3,00 euros.

Alquiler del Campo de Fútbol

- Socios 28,00 euros.

- No socios 60,00 euros.

Epígrafe 2, Cuotas de socios.

- Familiar anual. 18,00 euros.

- Individual anual. 12,00 euros.

- Jubilados anual. 1,00 euros.

- No residentes, familiar anual. 54,00 euros.

- No residentes, individual anual. 42,00 euros.

- No residentes, tres meses. 30,00 euros.
 - No residentes, un mes. 12,00 euros.
 - Familia numerosa 9,00 euros.
- Epígrafe 3, Piscina Cubierta Camilo Cano.

	IVA INCLUIDO GENERAL €	IVA INCLUIDO NUCÍA (-15%) €
MATRICULAS		
INDIVIDUALES	28,75	24,44
FAMILIARES (POR MIEMBRO)	23,00	19,55
ENTRADAS		
GENERAL	4,60	3,91
BONOS		
PISCINA - 10	36,80	31,28
PISCINA - 20	64,40	54,74
CUOTAS		
MENSUALES		
ABONO ADULTO	46,00	39,10
ABONO > 65 AÑOS	40,25	34,21
ABONO MAÑANA	28,75	24,44
CURSO NATACIÓN 3 DÍAS	51,75	43,99
CURSO NATACIÓN 2 DÍAS	34,50	29,33
TRIMESTRALES		
ABONO ADULTO	115,00	97,75
ABONO > 65 AÑOS	96,60	82,11
ABONO MAÑANA	69,00	58,65
CURSO NATACIÓN 3 DÍAS	124,20	105,57
CURSO NATACIÓN 2 DÍAS	82,80	70,38
ANUALES		
ABONOS	414,00	351,90
ABONO > 65 AÑOS	362,25	307,91
ABONO MAÑANA	258,75	219,94
CURSO NATACIÓN 3 DÍAS	264,50	224,83
CURSO NATACIÓN 2 DÍAS	177,10	150,54

Actividades incluidas en las cuotas

Matricula

Gastos Administrativos, de gestión y alta en el servicio.

Cuota del Abonado

Esta modalidad de pago puede ser por distintos periodos de tiempo:

- Entrada general por un día
- Cuota Mensual
- Cuota Trimestral
- Cuota Anual

En todos los casos incluye el uso de los siguientes servicios:

- Uso libre de la sala de Fitness durante todo el siguiente horario orientativo de apertura:

- Lunes a viernes: 7.30 horas a 23.00 horas.
- Sábados: 9.00 horas a 21.00 horas.
- Domingos: 9.00 horas a 14.00 horas.

- Uso ilimitado de clases colectivas:

- Spinning.
- Body Power.
- Aerobic.
- Step.
- Cardio tonic.
- GAP.
- Fitness.
- Yoga.
- Taichi.
- Stretching.
- Abdominal.
- Hip Hop/Funky
- Ritmos latinos
- Uso libre de la piscina

- Uso de la zona de balneario, que cuenta con los siguientes elementos:

- Vaso recreativo.
- Mini piscinas de hidromasajes.
- Duchas Bitermicas.
- Ducha Vichy.
- Pediluvio.
- Sauna.
- Baño Turco.
- Sala de chorros a presión.
- Terma.
- Zona de relax.

Cursos de Natación

Esta cuota da derecho al disfrute de los distintos cursos de natación clasificados por edades y niveles según el horario detallado en el programa deportivo.

Se establece de forma expresa un descuento de un 15% para las tarifas propuestas a aplicar exclusivamente a la población de derecho de la Nucía, tal y como queda reflejado en las tarifas propuestas.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Nucía, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde, Bernabé Cano García.

0630398

AYUNTAMIENTO DE ORBA

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORBA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 28/12/05).

El Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Bienes Inmuebles aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Orba en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 28/12/05).

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la normas de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-4 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo así como el artículo modificado de la mencionada Ordenanza Fiscal, cuyo contenido del mismo se transcribe anexo al presente edicto.

«Artículo 3º.- Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles urbanos, el 0,7348%.

Bienes Inmuebles Rústicos, el 0,3204%.

Bienes Inmuebles de características especiales, el 0,6408%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2007, y permaneciendo en vigor mientras no se modifique o derogue expresamente».

Orba, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde Presidente, Francisco Villar Agud.

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORBA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 28/12/05).

El Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Orba en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 28/12/05).

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la normas de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-4 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se hace público el acuerdo así como el artículo modificado de la mencionada Ordenanza Fiscal, cuyo contenido del mismo se transcribe anexo al presente edicto.

«Artículo 6º.-

La cuota del impuesto será la fijada en las tarifas siguientes:

POTENCIA Y CLASE DEL VEHÍCULO	EUROS
TURISMO	
DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	13.48
DE 8 HASTA 12 CABALLOS FISCALES	36.40
DE MÁS DE 12 HASTA 16 CABALLOS FISCALES	76.84
DE 16 HASTA 20 CABALLOS FISCALES	95.72
DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE	119.48
AUTOBUSES	
DE MENOS DE 21 PLAZAS	88.97
DE 21 A 50 PLAZAS	126.72
DE MÁS DE 50 PLAZAS	158.40
CAMIONES	
DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA ÚTIL	45.16
DE 1.000 KG. A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	88.97
DE MÁS DE 2.999 KG. A 9.999 KG. DE CARGA ÚTIL	126.72
DE MÁS DE 9.999 KG. DE CARGA ÚTIL	158.40
TRACTORES	
DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	18.87
DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	29.66
DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	88.97
REMOQUES Y SEMIRREMOQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA ÚTIL	18.87
DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA ÚTIL	29.66
DE MÁS DE 2.999 KG. DE CARGA ÚTIL	88.97
OTROS VEHÍCULOS	
CICLOMOTORES	
MOTOCICLETAS HASTA 125 CC	4.72
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 HASTA 250CC	8.09
MOTOCICLETAS DE 250 HASTA 500 CC	16.15
MOTOCICLETAS DE 500 HASTA 1.000 CC	32.35
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CC.	64.71

El cuadro de las cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2007, y permaneciendo en vigor mientras no se modifique o derogue expresamente».

Orba, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde Presidente, Francisco Villar Agud.

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORBA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 21/06/04).

El Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2006, acordó definitivamente

la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Orba en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004 (Boletín Oficial de la Provincia 21/06/04).

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la normas de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-4 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se hace público el acuerdo así como la modificación de la mencionada Ordenanza Fiscal, cuyo contenido de la misma se transcribe anexo al presente edicto.

Artículo 4. Base imponible, cuota y devengo

1.- La base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3.63%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Orba, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde Presidente, Francisco Villar Agud.

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUNTALES Y ANDAMIOS APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORBA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 27/07/2004).

El Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de la Vía Pública con Puntales y Andamios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Orba en sesión celebrada el día 25 de junio de 2004 (Boletín Oficial de la Provincia 27/07/2004).

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la normas de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-4 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se hace público el acuerdo así como el artículo modificado de la mencionada Ordenanza Fiscal, cuyo contenido del mismo se transcribe anexo al presente edicto.

«Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa, que atiende a la superficie ocupada por los aprovechamientos, expresada en metros cuadrados, y a la duración de la ocupación:

0,78 euros por m² y día.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor mientras no se modifique o derogue expresamente».

Orba, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde Presidente, Francisco Villar Agud.

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORBA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 22/12/2005).

El Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Enseñanzas Especiales en la Escuela Municipal de Música, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Orba en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 22/12/2005).

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la normas de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-4 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se hace público el acuerdo así como el artículo modificado de la mencionada Ordenanza Fiscal, cuyo contenido del mismo se transcribe anexo al presente edicto.

«Artículo 5º.- Cuota tributaria y bonificaciones en la cuota.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

I.a) Derechos de matrícula: 17,63 euros.

I.b) Derechos por asistencia a clases de lenguaje musical, instrumento, conjunto instrumental o conjunto coral e iniciación musical: 15,56 euros

I.c) Derechos por asistencia a clases de jardín musical: 12,44 euros

I.d) Derechos de asistencia en calidad de oyente: 7,26 euros.

Todas las familias, con más de dos alumnos matriculados, obtendrán una reducción del 20 por ciento en lo que se refiere a la tarifa I.b y I.c.

Las familias numerosas de primer grado de alumnos matriculados en la escuela de música recibirán la siguiente bonificación:

- 20% por un miembro de la familia matriculado.
- 30% por dos miembros de la familia matriculado.
- 50% por tres miembros de la familia matriculados.

La cuota por curso será irreductible y se recaudará por el sistema de autoliquidación con ingreso previo como requisito para la inscripción en el curso correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Orba, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde Presidente, Francisco Villar Agud.

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDA, APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORBA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 28/12/2005).

El Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable y acometida, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Orba en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 28/12/2005).

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la normas de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-4 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se hace público el acuerdo así como el artículo modificado de la mencionada Ordenanza Fiscal, cuyo contenido del mismo se transcribe anexo al presente edicto.

«Artículo 6. Cuota Tributaria.

1º. La cuota tributaria será la que resulta de la aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO	BLOQUES	€/M ²	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO
			RED	CONTADOR
OBRAS		0,3701	0	0
INDUSTRIAL	0-24	0,1322	6,9423	5
	25-42	0,2841		
	43-62	0,4032		
	63-9999	0,5222		
URBANIZACIONES Y DISEMINADOS	0-24	0,2975	17,3498	5
	25-42	0,5950		
	43-62	0,8265		
	63-9999	1,0577		
CASCO URBANO, CALLES DE ORBETA	0-24	0,1653	9,9178	5
	25-42	0,3305		
	43-62	0,4627		
	63-9999	0,5950		

Cuotas de Conexión:

- Casco Urbano, calles de Orbeta: 321 €.

- Urbanizaciones y Diseminados: 539 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor mientras no se modifique o derogue expresamente».

Orba, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde Presidente, Francisco Villar Agud.

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORBA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 18/12/2004).

El Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Orba en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2004 (Boletín Oficial de la Provincia 18/12/2004).

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la normas de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-4 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo así como el artículo modificado de la mencionada Ordenanza Fiscal, cuyo contenido del mismo se transcribe anexo al presente edicto.

«Artículo 7. - Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

- Viviendas: 83 €.
- Industrias, fábricas y similares: 311 €.
- Almacenes: 311 €.
- Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares: 130 €.
- Establecimientos bancarios: 130 €.
- comercios minoristas y mayoristas (no alimentación): 130 €.
- Farmacias, estancos similares: 130 €.
- Talleres de reparación similares: 311 €.
- Establecimientos comerciales: 156 €.
- Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares: 311 €.
- Cafeterías, bares, heladerías similares: 233 €.
- Restaurantes y similares: 311 €.
- hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares: 311 €.
- Albergues, residencias y similares: 285 €.
- Hospitales, residencias sanitarias y similares: 207 €.
- Clínicas, médicos especialistas y similares: 207 €.
- Centros docentes y similares: 207 €.
- Guarderías: 207€.
- Camping y similares: 311 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor mientras no se modifique o derogue expresamente».

Orba, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde Presidente, Francisco Villar Agud.

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS (EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS), APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORBA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 6/07/2005).

El Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relativos a las actuaciones urbanísticas (expedición de documentos administrativos), aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Orba en sesión celebrada el día 8 de abril de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia 6/7/2005).

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la normas de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo del artículo modificado de la mencionada Ordenanza Fiscal, cuyo contenido del mismo se transcribe anexo al presente edicto.

«Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota de la tasa será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

- Licencias de obra mayor: cuota fija de 31 euros por tramitación de expediente.
- Licencias de obra menor: cuota fija de 16 euros por tramitación de expediente
- Licencias de segregación o parcelación: cuota fija de 21 euros por parcela resultante.
- Licencias de apertura de actividad calificada: cuota fija de 31 euros por tramitación de expediente.
- Licencias de apertura de actividad no calificada: cuota fija de 16 euros por tramitación de expediente.
- Transmisión de titularidad de licencias de actividad calificada: cuota fija de 31 euros por tramitación de expediente.
- Transmisión de titularidad de licencias de actividad no calificada: cuota fija de 21 euros por tramitación de expediente.
- Transmisión de titularidad de licencias de obra mayor: cuota fija de 31 euros por tramitación de expediente.
- Transmisión de titularidad de licencias de obra menor: cuota fija de 16 euros por tramitación de expediente.
- Expedición de informes urbanísticos o cédulas urbanísticas: cuota fija de 21 euros por informe y parcela.
- Por la recepción de urbanizaciones: 1 céntimo de euro por metro cuadrado del total del terreno urbanizable comprendido dentro de la urbanización.

2.- La cuota corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la notificación al interesado de la resolución recaída.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Orba, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde Presidente, Francisco Villar Agud.

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORBA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.003(BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 28/04/2004).

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los servicios del Cementerio municipal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Orba en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003 (Boletín Oficial de la Provincia 28/04/2004).

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la normas de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17-4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo así como el artículo modificado de la presente ordenanza, cuyo contenido del mismo se transcribe anexo al presente edicto.

«Artículo 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa.

Epígrafe 1º: Asignación de nichos.

De primera ocupación: 280,46 euros.

De segunda ocupación: 155,25 euros.

Epígrafe 2º: por inhumación, exhumación o traslado: 97,83 euros.

Epígrafe 3º: Conservación, limpieza y mejora.

Por nicho: 6,22 euros/año».

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Orba, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde Presidente, Francisco Villar Agud.

0630401

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

EDICTO

Por Alfredo Diego Miranda (49-M/04) se ha solicitado licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento para una actividad de pub, emplazada en Centro Comercial El Galán, letra B.

Lo que se hace público por término de 20 días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989 de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a los efectos de que cuantos lo consideren oportuno puedan examinar el expediente en las Oficinas de Urbanismo (Negociado de Actividades) y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Orihuela, 7 de noviembre de 2006.

El Alcalde. Rubricado.

0630402

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela convoca Concurso Oposición para la provisión en propiedad mediante promoción interna de 1 plazas de Técnico Superior de Asuntos Sociales, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, cuyas bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 28/11/06, se transcriben íntegras a continuación:

Bases.

Primera: objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Asuntos Sociales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el ejercicio de 2005, encuadrada en el grupo A, de la escala de administración especial, subescala técnica, clase Plaza de Cometidos Especiales.

La plaza convocada está dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, dos pagas extraordinarias, trienios, y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

Segunda: requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Tener la nacionalidad española o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre que regula esta materia, con las modificaciones introducidas por la Ley 55/99 de fecha 29 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Psicólogo, Sociólogo y/o Antropólogo Social.

d) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento Grupo B, en la categoría de Asistente Social o Trabajador Social, con una antigüedad de, al menos dos años en el cuerpo o escala a que pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública.

g) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio por sentencia firme.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

Tercera: solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposición lo solicitarán mediante instancia dirigida al presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se acompañarán de justificante acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 24,04 €, en concepto de derechos de examen, estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acreditar este extremo, igualmente, mediante documento justificativo que se acompañará a la solicitud, debidamente compulsado.

Se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determine el artículo 38 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos.

Cuarta: admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

Quinta: tribunal calificador.

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

-Un representante de la Administración del Consell de la Generalidad Valenciana.

-Dos funcionarios designados por el Presidente de la Corporación.

-Tres concejales de la Corporación designados por el Presidente de la misma.

-Dos representantes de los funcionarios designados por la Junta de Personal.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92; Asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Sexta: publicidad comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las Bases una vez aprobadas por la Alcaldía, se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, computándose los plazos a partir de la respectiva inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con 15 días de antelación como mínimo, y expresando el anuncio día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán sólo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

Séptima: sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) Oposición.

B) Concurso.

A) Fase de oposición.

Estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar, durante un tiempo máximo que determine el Tribunal, un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta al final de la convocatoria. El veinte por ciento de las preguntas se realizará sobre el temario de materias comunes que consta al final de la convocatoria y ochenta por cien sobre el temario de materias específicas que consta al final de la convocatoria.

Cada respuesta contestada correctamente será valorada con 1 punto, cada respuesta contestada erróneamente se penalizará con 0'33 puntos.

El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 100 puntos equivalen a la calificación de 10.

Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante un tiempo máximo que determine el Tribunal, uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionado con tareas propias de las funciones asignadas a la plaza convocada.

Se podrá aportar por los aspirantes textos legales para consulta a los efectos de realizar el supuesto práctico.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

Calificación de los diversos ejercicios.

Cada uno de los dos ejercicios, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos, respectivamente.

La calificación de cada ejercicio y aspirante se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) Fase de concurso.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el término de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, de los que puntuarán en esta fase, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o fotocopia compulsada.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes al Concurso-Oposición, a valorar por el Tribunal, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica teniéndose en cuenta solamente aquellos contraídos por el aspirante hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Servicios prestados

Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera o interino, o personal contratado o temporal en la Administración Pública, en puestos de igual o similares funciones a las que se deberá desempeñar.

Se tendrán en cuenta para ello los certificados expedidos por el Secretario General del Ayuntamiento de Orihuela.

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos a razón de 0,5 puntos por año completo de servicios, despreciándose las fracciones.

b) Cursos

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- 0,5 puntos por cada 10 horas de formación.

- Si el curso está justificado por días, se entenderá 6 horas día.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos, jornadas o seminarios de formación y perfeccionamiento que tengan relación con temas de carácter general de la administración pública, con temas relacionados con Servicios Sociales o con las funciones a desempeñar que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, por Universidades, o cualquier otro curso homologado por el I.V.A.P. o por cualquier otra administración pública.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava.

Octava: calificación definitiva.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición a que se adicionará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Novena: relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las relaciones de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará al órgano Municipal competente la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

Décima: presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales a contar de la publicación de la lista de aprobados, el aspirante que figure en ella deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

1. Fotocopia del D.N.I. (acompañado del original para su compulsión).

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

4. Certificación expedida por la Secretaría General acreditativa de los requisitos comprendidos en la Base Segunda.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieren acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

Décimo primera: normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 33/1999 de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la función Pública Valenciana; R. Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Décimo segunda: impugnación.

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Temario

- Materias comunes:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las Leyes.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 5. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 7. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Tema 8. El régimen local Español: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 9. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 10. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 11. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 12. Relaciones entre los entes locales y las restantes entidades territoriales Autonomía municipal y tutela.

Tema 13. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 14. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 15. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

Tema 16. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 17. Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del presupuesto. Su liquidación.

Tema 18. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

- Materias específicas:

Tema 1. Bienestar Social y Servicios Sociales: proceso histórico y planteamiento.

Tema 2. Las administraciones públicas en materia de servicios sociales. Distribución de competencias en el marco de la actual organización estatal española.

Tema 3. La legislación específica de servicios sociales en la Comunidad Valenciana.

Tema 4. Las competencias de las administraciones locales en materia de servicios sociales.

Tema 5. Los servicios sociales generales.

Tema 6. Los servicios sociales especializados.

Tema 7. Los programas básicos de bienestar social y su relación con los servicios sociales generales.

Tema 8. La marginación social. El Plan de integración social de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Tema 9. La organización de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma Valenciana: la autorización.

Tema 10. El servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento en servicios sociales.

Tema 11. Los programas de apoyo personal y atención institucionalizada desde los servicios sociales generales.

Tema 12. La protección asistencial de la seguridad social.

Tema 13. Las rentas mínimas de inserción: la prestación económica reglada y los programas de inserción.

Tema 14. Las pensiones no contributivas. Normativa vigente y tramitación.

Tema 15. Seguridad Social. Campo de aplicación, regímenes, acción protectora y prestaciones.

Tema 16. Los centros municipales de servicios sociales. Las unidades de trabajo social.

Tema 17. Las prestaciones económicas en la acción social. Materialización de las prestaciones económicas en nuestro ámbito autonómico.

Tema 18. El trabajo social comunitario. El papel del voluntariado social.

Tema 19. Niveles de intervención en trabajo social.

Tema 20. Técnicas aplicables en el trabajo social de caso. La entrevista.

Tema 21. La intervención psicológica en los servicios sociales municipales. Funciones y tareas profesionales.

Tema 22. La intervención del educador en los servicios sociales municipales. Funciones y tareas profesionales.

Tema 23. La intervención del trabajador familiar en los servicios sociales municipales. Funciones y tareas profesionales.

Tema 24. Necesidades y problemáticas de las personas mayores desde la perspectiva de los Servicios Sociales.

Tema 25. El proceso de envejecimiento: el deterioro físico y mental y sus consecuencias.

Tema 26. Los recursos especializados para la atención de la tercera edad en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Tema 27. Los servicios sociales y la tercera edad. Programas de intervención municipal con tercera edad.

Tema 28. Los servicios sociales y la mujer. Programas de intervención municipal con mujer.

Tema 29. La violencia de género. Medidas de protección a la violencia de género desde la administración autonómica y local.

Tema 30. Los recursos de servicios sociales municipales en materia de atención a la mujer.

Tema 31. Las Oficinas de Atención a Víctimas del Delito. Servicios y recursos para la atención a mujeres víctimas de malos tratos.

Tema 32. Evolución histórica la igualdad de derechos en España. Factores que intervienen en la desigualdad de género.

Tema 33. Los servicios sociales y la discapacidad. Programas de intervención municipal con personas con discapacidad.

Tema 34. La prevención de la discapacidad: los centros de atención temprana.

Tema 35. Los recursos autonómicos para la atención de personas con discapacidad intelectual en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Tema 36. El Reconocimiento de Minusvalía: procedimiento, acceso a los derechos que otorga.

Tema 37. Recursos sociales para personas con enfermedad mental en la comunidad valenciana: El Plan de atención social a personas con enfermedad mental grave y crónica.

Tema 38. El Centro de Rehabilitación e Inserción Social para Enfermos Mentales.

Tema 39. La integración laboral para personas con discapacidad. Programas y recursos institucionales.

Tema 40. Los Centros Especiales de Empleo: Definición, normativa de aplicación y apoyos financieros.

Tema 41. Las viviendas tuteladas: concepto, tipologías y regulación.

Tema 42. Las barreras arquitectónicas: concepto, normativa vigente y competencias de la administración local. La tarjeta de estacionamiento para minusválidos en la Comunidad Valenciana.

Tema 43. El concepto de drogodependencia. Clasificación y descripción de drogas.

Tema 44. Alcoholismo y patología dual.

Tema 45. Normativa en la Comunidad valenciana en materia de conductas adictivas.

Tema 46. La prevención de drogodependencias en el ámbito escolar.

Tema 47. La intervención de la administración local en materia de drogodependencias.

Tema 48. Tipología de recursos en drogodependencias en la Comunidad Valenciana.

Tema 49. El proceso de socialización. Conceptualización, Tipos y agentes. Factores que dificultan la adecuada consecución del proceso.

Tema 50. Los Servicios Especializados de Atención a la Familia e Infancia: definición, profesionales que intervienen y programas que desarrolla.

Tema 51. Marco legal y normativa en la comunidad valenciana sobre atención y protección a la infancia.

Tema 52. La intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social desde el ámbito municipal.

Tema 53. El maltrato infantil. Factores de riesgo, tipología y características.

Tema 54. Sistemas de detección del maltrato infantil: indicadores específicos. La intervención en el maltrato infantil desde el ámbito municipal.

Tema 55. El acogimiento de menores. Tipología del acogimiento, competencia de los servicios sociales municipales.

Tema 56. Medidas de protección de menores: el desamparo y la intervención desde los servicios sociales municipales.

Tema 57. La adopción nacional e internacional: requisitos para la adopción, la intervención desde los servicios sociales municipales.

Tema 58. Servicios sociales e infancia. Criterios orientadores de la intervención y modelos de actuación.

Tema 59. La mediación familiar: concepto y normativa reguladora de la mediación familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 60. El absentismo escolar: la intervención municipal en el municipio de Orihuela.

Tema 61. La inmigración. Concepto. Evolución de la inmigración reciente en España.

Tema 62. La integración social del inmigrante y la intervención social municipal con inmigrantes.

Tema 63. Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Competencias de la administración local.

Tema 64. Los servicios sociales y las minorías étnicas. Criterios de intervención. Normalización y derecho a la diferencia.

Tema 65. La animación sociocultural: evolución, rol profesional del animador sociocultural y programas.

Tema 66. Las organizaciones no gubernamentales y su papel en la acción social.

Tema 67. La Ley del voluntariado social en la Comunidad valenciana. Recursos municipales en materia de voluntariado.

Tema 68. La financiación de los servicios sociales municipales. Solicitud y justificación de subvenciones.

Tema 69. La intervención de los servicios sociales municipales: intervención por programas, intervención por niveles.

Tema 70. Los recursos de servicios sociales en el municipio de Orihuela.

Tema 71. La calidad de los servicios sociales: el Sistema Básico de Calidad de la Consellería de Bienestar Social.

Tema 72. El Fondo Social Europeo: objetivos, líneas de actuación, programas, procedimientos de solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orihuela, 28 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José M. Medina Cañizares.

0630466

AJUNTAMENT DE PEDREGUER

EDICTE

Vicent Costa Cabrera, Alcalde-President de l'Ajuntament de Pedreguer.

Havent-se aprovat per Decret d'Alcaldia, de 27/11/2006 els Padrons de Taxes Municipals i de Preus Públics corresponents a l'any 2006 els mateixos quedaran exposats al públic a les Oficines Municipals, durant el termini de quinze (15) dies hàbils amb la finalitat de que puguen ser examinats i presentar totes les reclamacions que s'estimen pertinents.

Transcorregut el període voluntari, es procedirà sense més notificació i requeriment al cobrament per la via executiva, amb recàrrec del 20% d'urgència, costos i interessos de demora que s'acrediten d'aquells que no hagen estat abonats en període voluntari.

Cosa que es fa pública per a coneixement general.

Pedreguer, 30 de novembre de 2006.

L'Alcalde. Signat.

0630467

AYUNTAMIENTO DE PEGO

EDICTO

El Ayuntamiento de Pego, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Ayuntamiento de Pego.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- 2.- Objeto del contrato:
 a) Tipo de contrato: contrato de obra.
 b) Descripción del objeto: obras del proyecto denominado «Proyecto básico y de ejecución de restauración y mejora paisajística del entorno urbano de Pego».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 242, de 21 de octubre de 2006.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma de adjudicación: subasta.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 150.558,70 euros.
- 5.- Adjudicación:
 a) Fecha: 14 de noviembre de 2006.
 b) Contratista: Obra Pública y Maquinaria M.S.A., S.L.
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe de la adjudicación: 133.800,00 euros.
 Pego, 12 de diciembre de 2006.
 El Alcalde-Presidente, J. Carmelo Ortolá Siscar.

0630468

EDICTO

El Ayuntamiento de Pego, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Ayuntamiento de Pego.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- 2.- Objeto del contrato:
 a) Tipo de contrato: contrato de obra.
 b) Descripción del objeto: obras del proyecto denominado «Edificio de Servicios del Cementerio Municipal».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 229, de 4 de octubre de 2006.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma de adjudicación: subasta.
- 4.- Presupuesto base de licitación: 99.906,66 euros.
- 5.- Adjudicación:
 a) Fecha: 14 de noviembre de 2006.
 b) Contratista: Intervías Infraestructuras S.L.
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe de la adjudicación: 90.915,06 euros.
 Pego, 12 de diciembre de 2006.
 El Alcalde-Presidente, J. Carmelo Ortolá Siscar.

0630469

EDICTO

Aprobado por el Órgano Municipal competente el Pliego de Cláusulas que ha de regir la contratación que se indica, por el presente se expone al público por el plazo de ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Sin perjuicio de las que puedan formularse contra el mismo, simultáneamente se anuncia Concurso con arreglo a lo siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Ayuntamiento de Pego.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

- 2.- Objeto del contrato.
 a) Descripción: concesión del dominio público para la construcción y explotación de un kiosko permanente de bebidas no alcohólicas en el Paseo El Clot.
 b) Lugar de ejecución: Paseo El Clot.
 c) Plazo de duración: siete años.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 5.000 euros anuales (I.V.A. incluido).
- 5.- Garantías.
 Provisional: 500 euros.
 Definitiva: 1.000 euros.
- 6.- Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Ayuntamiento de Pego. Servicio de Contratación.
 b) Domicilio: plaça de l'Ajuntament, 1.
 c) Localidad y Código Postal: 03780-Pego.
 d) Teléfono: 965570011
 e) Fax: 965572583
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de proposiciones.
- 7.- Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: no
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: sí.
- 8.- Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada. Secretaria del Ayuntamiento de Pego.
 d) Admisión de variantes: no.
- 9.- Apertura de las ofertas: se comunicará a los licitadores.
- 10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario.
- 11.- Modelo de proposición-Sobre B:
 «Don ... provisto de D.N.I. número ... con domicilio en ... en nombre propio, (o en el de ... N.I.F. ..., cuya representación acredita con la escritura de poder que bastantada en forma acompañada), declara: Que conoce el Pliego de Condiciones y el expediente para contratar ... y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación y manifiesta:
 A) Que oferta como precio contractual la cantidad de ... euros (en cifra y letra), en concepto de canon anual.
 Lugar, fecha y firma del licitador.
 Pego, 11 de diciembre de 2006.
 El Alcalde-Presidente, J. Carmelo Ortolá Siscar.

0630472

EDICTO

El Ayuntamiento de Pego, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Ayuntamiento de Pego.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- 2.- Objeto del contrato:
 a) Tipo de contrato: concesión administrativa.
 b) Descripción del objeto: Gestión de servicios públicos de docencia, salvamento y socorrismo, control de accesos y mantenimiento del edificio de la piscina climatizada municipal.
 c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 210, de 12 de septiembre de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma de adjudicación: concurso.

4.- Adjudicación:

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: U.T.E. Grup C.S.-C.A.P.S.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación:

Canon anual: 11.000 euros.

Proyecto de explotación de los servicios ofertados en la piscina cubierta municipal.

Pego, 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, J. Carmelo Ortolá Siscar.

0630473

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

Tramite de información pública del pliego de condiciones económico- administrativas:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que regirá el procedimiento abierto, mediante subasta para la adjudicación del contrato para las obras para la remodelación de la calle Mayor y Plaza de la Iglesia de Pilar de la Horadada, el cual se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Anuncio de licitación:

Simultáneamente se anuncia subasta, por tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- Dependencia que tramita el expediente: Dpto. Contratación Administrativa.

- Número de expediente: 40/06-C.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: obras para la remodelación de la calle Mayor y Plaza de la Iglesia de Pilar de la Horadada

- Lugar de ejecución: Pilar de la Horadada.

- Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria.

- Procedimiento: abierto.

- Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 5.269.736,43 euros.

5. Garantías.

- Provisional: 2% sobre el importe base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Dto. Contratación Administrativa del Ayuntamiento.

- Domicilio: C/ Ramón y Cajal, 23.

- Localidad y código postal: 03190-Pilar de la Horadada.

- Teléfono: 96.535.22.25. ext.257.

- Telefax: 96.535.23.25.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación:

Grupo: G subgrupo: 6 categoría: f

- Otros requisitos: Ver Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14:00 horas del último día, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: dos sobres cerrados «1» y «2» y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: «proposición para tomar parte en el procedimiento abierto mediante subasta para la adjudicación de las obras para la remodelación de la calle Mayor y Plaza de la Iglesia de Pilar de la Horadada (Alicante)».

- El sobre «1» se titulará «documentación administrativa»

- El sobre «2» se titulará «proposición económica».

- Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Ayuntamiento.

Domicilio: C/ Ramón y Cajal, 23.

Localidad y código postal: 03190-Pilar de la Horadada.

9. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

- Fecha: el 3º día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa, se procederá en acto público a dar cuenta de las empresas presentadas con indicación de las admitidas y excluidas, y la causa de su exclusión. Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (sobre «2»).

- Hora: sin determinar. Se informará a los licitadores de la hora.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Pilar de la Horadada, 7 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

0630474

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2006, acordó la adjudicación del contrato de obras para el proyecto de urbanización del Polideportivo Municipal en el N.U. de Pilar de la Horadada (Alicante)» tramitado por procedimiento abierto, mediante subasta, a la Unión Temporal de Empresas Obras para el proyecto de urbanización del Polideportivo Municipal en el N.U. de Pilar de la Horadada (Alicante) por el precio de doscientos setenta mil ochocientos ochenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos de euro (270.889,34 euros), conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas que han regido la subasta.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pilar de la Horadada, 7 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

0630475

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en sesión celebrada el día 19 de Octubre de 2006, acordó la adjudicación del contrato de obras para el proyecto de urbanización unidad de ejecución U.E.1 de Pilar de la Horadada (Alicante)» tramitado por procedimiento abierto, mediante subasta, a Promociones Portman, S.L. por el precio de cinco millones seiscientos veintidós mil novecientos catorce euros con sesenta y nueve céntimos de euro (5.622.914,69 euros), conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas que han regido la subasta.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pilar de la Horadada, 7 de diciembre de 2006.
El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

0630476

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2006, acordó la adjudicación del contrato de para el proyecto de ejecución para edificio para casa consistorial y sótano diáfano anexo adaptable en su día a aparcamiento en Pilar de la Horadada (Alicante)» tramitado por procedimiento abierto, mediante subasta, a Sacyr, S.A.U. por el precio de un cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos ochenta euros con dieciséis céntimos de euro (5.487.280,16 euros), conforme al Pliego de Condiciones económico-administrativas que han regido la subasta.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pilar de la Horadada, 7 de diciembre de 2006.
El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

0630477

ANUNCIO

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por resolución de fecha 30 de noviembre de 2006, ha efectuado las siguientes delegaciones, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales del Ayuntamiento que a continuación se indican:

SERVICIO MUNICIPAL	CONCEJAL
MUJER Y ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	D. FRANCISCO PÉREZ BALLESTER.
CULTURA	D. LORENZO GIRÓN TOBOSO
PERSONAL	D. FRANCISCO JOSÉ VIZCAÍNO PALAU.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.
Pilar de la Horadada, 5 de diciembre de 2006
El Alcalde, Ignacio Ramos García.

0630478

AYUNTAMIENTO DE RAFAL

EDICTO

El Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2006 aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

Expuesto al público el expediente completo por plazo de 15 días hábiles mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 264 de 17 de noviembre de 2006, no se han formulado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial, por lo se eleva a definitivo la aprobación del expediente.

A continuación se hace pública la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo según el siguiente detalle:

«Área de secretaria-intervención
Puesto: Secretaria-Intervención

Requisito de acceso al puesto: Conocimiento del valenciano en su grado elemental.»

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra dicho Acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes o, bien ser impugnado directamente mediante el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche (Alicante), en el plazo de dos meses, contados ambos, desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Rafal, 11 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Antonio Vicente Ferrández Cascales.

0630479

EDICTO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Rafal, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación al Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2006, mediante la concesión suplemento de crédito, expediente 11/2006.

Habiendo sido expuesto al público el expediente completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 263, correspondiente al día 16 de noviembre de 2006, no han sido presentadas reclamaciones o alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1, 3 y 5, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, presentando el siguiente resumen por capítulos:

1º Que se concedan suplementos de crédito en las partidas que se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
122.215	MOBILIARIO Y ENSERES.	300,00 EUROS
122.220.00	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	2.500,00 EUROS
122.625	MOBILIARIO Y ENSERES.	8.790,00 EUROS
122.626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00 EUROS
314.160.00	CUOTA EMPRESA SEGURIDAD SOCIAL.	1.179,83 EUROS
322.131	PERSONAL LABORAL EVENTUAL, ADL E INEM.	3.653,86 EUROS
451.226.07	FESTEJOS POPULARES.	28.100,55 EUROS
451.623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	1.475,76 EUROS
SUMA		48.000,00 EUROS

2º Que se financie la expresada modificación mediante mayores ingresos sobre los previstos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
310.02	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.	3.676,55 EUROS
311.00	TASA POR EXPEDICIÓN LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.	5.861,43 EUROS
311.02	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MERCADO.	7.505,40 EUROS
312.03	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADOS PERMANENTES.	1.808,00 EUROS
520	INTERESES DE DEPÓSITOS.	15.503,79 EUROS
550.02	NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL.	13.644,83 EUROS
SUMA		48.000,00 EUROS

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano, en la forma y en los plazos previstos en los artículos 8, 45 y 46, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Rafal, 11 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Antonio Vicente Ferrández Cascales.

0630584

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

Instruido procedimiento al amparo del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, de los vehículos que se citan a continuación, por haber transcurrido más de dos meses desde que dichos vehículos se encuentran en la vía pública, sin que las personas responsables de los mismos lo hayan retirado:

MARCA	MODELO	COLOR	MATRÍCULA	TITULAR	DIRECCIÓN
PIAGGIO	ZIP	MARRON	C-2142-BMB	ANTHONY MARK MOORE	C/LOMA DE CHANGPAN Nº26 ROJALES (ALICANTE)
DAEWOO	NUBIRA	BLANCO	A-6800-EJ	JUAN ANTONIO PORTO MAZO	AVDA.VILLAJOYOSA Nº183-3º DE (A)
VOLKSWAGEN	GOLF	ROJO	MU-2467-AU	MANUEL SANTO GUARDIOLA	C/DUQUE DE RIVAS Nº1-7-D CIEZA (MU)
OPEL	VECTRA	BLANCO	A-5468-EM	LOUISA GRAU PEREZ	C/LA NUCIA Nº11 (A)
CITROEN	AX	BLANCO	8173-BWP	MILÁN KARALO	AVDA.LAS HABANERAS Nº38-2 TORREVIEJA (A)
HYUNDAI	ACCENT	ROJO	MU-9898-BM	JONATHAN CHARLES SCOTT	C/LOS OLIVOS NºS/N ROJALES (ALICANTE)
TOYOTA	CARINA	GRIS	M-2561-UC	OLEKSANDR ZAGORUYKO	CRT.FERRAL KM 3,5 SAN ANDRES RABANERO (LEON)
RENAULT	CLIO	GRIS	MU-3568-AX	JUANA CARAVACA	C/MAESTRO SERAFÍN Nº4 (MURCIA)
OPEL	VECTRA	GRIS	B-6160-KH	JOAQUIN F. NORTES CASES	FINCA GOMARA Nº2 BENIJOFAR (A)
FORD	FIESTA	ROJO	A-2269-BY	Mª DOLORES SANZ GARCIA	C/MIGUEL ORTEGA Nº8 ROJALES (A)
MAZDA	626	GRIS	A-7581-DU	HOWE ALISON ISOBEL	C/CAMAS Nº119 TORREVIEJA (A)
FORD	FIESTA	BLANCO	A-9894-CT	ANTONIUS GERADUS RUICROK	C.PRIMAVERA Nº101 ROJALES (A)
CITROEN	XARA PICASSO	GRIS	9559-CPW	COSTA PROPERTY DIRECT S.L.	C/CABO MAR Nº1-4 TORREVIEJA (A)
FORD	COURIER	ROJO	M-9519-OC	FRANCISCO ALMAGRO VICHES	C/CURVAS BAJAS Nº3 MADRID
RENAULT	CLIO	BLANCO	A-7514-CG	EDUARDO SERRANO CANOVAS	C/SILES Nº14 MURCIA
MINIBUS	LANCER	ROJO	3316-BFF	TURID HERMANNSEN	C/RECORRAL Nº8 ROJALES (A)
MOTO GAC	CADY	ROJO	C-7449-BGB	MOHAMED CHINOUF	C/ESPAÑA Nº36 ALMORADI (A)
MERCEDES	CLS 320	GRANMATE	4379-DRX	TROND HAGA	UR-LAS CAMPANAS FASE V ORIHUELA (A)
AUDI	90	NEGRO	V-2867-DB	TRUJILLO RIOS ADRINA	C/POETA MIGUEL HERNANDEZ Nº96-3 ELCHE (A)
SUZUKI	SAMURAI	ROJO	A-4074-BD	JOSE GRAU PEREZ	C/LOS MIGALOS 38 RAFAL (A)
SEAT	MARBELLA	BLANCO	A-5073-DL	MITKO SASHEV CHOLOV	C/BENIJOFA Nº1 FORMENTERA (A)
MOTOR	MERCURY	NEGRO	AT-D-600-E	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
BARCA		BLANCA	S/MATRÍCULA	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE
REMOLQUE	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber sido posible la notificación en el domicilio de los interesados; por la presente se requiere a los titulares de los vehículos descritos para que, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retiren los vehículos, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Rojales, 11 de diciembre de 2006.
El Alcalde, Antonio Pérez García.

0630403

EDICTO

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, se publica el Presupuesto General correspondiente a 2007 resumido por capítulos y con la plantilla de personal.

Resumen por capítulos
Estado de ingresos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.690.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.600.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.085.000

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.623.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	145.000
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	700.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	500.000
	TOTAL	12.663.000

Estado de gastos

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	4.451.074
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV	4.562.000
3	GASTOS FINANCIEROS	41.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	495.975
6	INVERSIONES REALES	2.647.951
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	280.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	165.000
	TOTAL	12.663.000

**Plantilla de personal
A) Funcionarios de carrera**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A	HABILITACIÓN NACIÓN.	SECRETARIA-INTERV.
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A	ADMIN. GENERAL	TÉCNICA
PROGRAMADOR INFORMÁTICA	1	B	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICO
ADMINISTRATIVO (1 VACANTE)	3	C	ADMIN. GENERAL	ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SUBALTERNO	5	D	ADMIN. GENERAL	AUXILIAR
JARDINERO	1	E	ADMIN. GENERAL	SUBALTERNO
SEGURIDAD	2	E	ADMIN. ESPECIAL	SUBALTERNO
INSPECTOR	1	B	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.
OFICIAL (3 VACANTES)	6	C	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.
AGENTE 11 VACANTES)	29	C	ADMIN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPEC.
8 PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL INTERINO URBANISMO				
ARQUITECTO (1 VACANTE)	1	A	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA
INGEN.TEC. INDUSTRIAL (1 VACANTE)	1	B	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA
ARQUITECTO TÉCNICO (1 VACANTE)	2	B	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA
INGEN.TEC.O.PUBLICAS (1 VACANTE)	1	B	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA
1 PLAZA OCUPADA POR PERSONAL LABORAL A EXTINGUIR				
OFICIAL ALBAÑIL	1	E	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA
TURISMO				
RECEPCIONISTA	2	E	ADMIN. ESPECIAL	SUBALTERNO
ENSEÑANZA				
CONSERJE	1	E	ADMIN. ESPECIAL	SUBALTERNO
EDUCACIÓN FÍSICA				
CONSERJE	1	E	ADMIN. ESPECIAL	SUBALTERNO
ARQUEOLOGÍA				
CONSERVADOR PATRIMONIO	1	B	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA
SERVICIOS SOCIALES				
TRABAJADORA SOCIAL (1 VACANTE)	1	B	ADMIN. ESPECIAL	TÉCNICA
1 PLAZA OCUPADA POR PERSONAL LABORAL A EXTINGUIR				

B) personal laboral indefinido:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN
ADMIN. GENERAL			
BIBLIOTECARIO (1 VACANTE)	1	2	DIPLOMADO ESTUDIOS
ENCARGADO LIMPIADORA (2 VACANTES)	6	8	PRIMARIOS ESTUDIOS
PEÓN LIMPIEZA	7	10	PRIMARIOS ESTUDIOS
ORDENANZA (1 VACANTE)	1	8	PRIMARIOS
AGENTES DESARROLLO URBANISMO	2	2	TÉCNICO MEDIO
PEON ALBAÑIL	7	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
OFICIAL ALBAÑIL(1 VACANTE)	2	8	ESTUDIOS PRIMARIOS
PEÓN JARDIN.(2 VACANTE)	2	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
AYUDANTE OFI.(1 VACANTE)	1	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
ENSEÑANZA			
ENCARGADO	1	8	ESTUDIOS PRIMARIOS
LIMPIADORA	7	10	ESTUDIOS PRIMARIOS

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN
PROFESORA	4	2	TÉCNICO MEDIO
PSICOLOGA	1	1	LICENCIADA
ENCARGADA BIBLIOTECA S. SOCIALES	1	7	GRADUADO ESCOLAR
AUX. HOGAR CEMENTERIO	2	8	ESTUDIOS PRIMARIOS
ENCARGADO SANIDAD	1	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
ENCARGAD CONSULTORIO	1	8	ESTUDIOS PRIMARIOS
LIMPIADORA ARQUEOLOGÍA	1	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
LIMPIADORA TURISMO	1	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
TÉCNICO (1 VACANTE) EDUCACIÓN FÍSICA	1	2	DIPLOMADO
PEÓN POLI.V. (1 VACANTE)	1	10	ESTUDIOS PRIMARIOS

C) personal laboral temporal

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL			
ENCARGADOS	3	8	ESTUDIOS PRIMARIOS
AUXILIAR ADMON.	3	7	GRADUADO ESCOLAR
RECEPCIONISTA	1	8	ESTUDIOS PRIMARIOS
CONDUCTOR BARREDORA	2	8	ESTUDIOS PRIMARIOS
PEÓN LIMPIEZA	1	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
LIMPIADORA	5	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
SOCORRISTAS (5 VACANTES) URBANISMO	5	10	CURSOS SOCORRISMO
ENCARGADO OBRAS	1	2	TÉCNICO MEDIO
VIGILANTE OBRAS	1	8	ESTUDIOS PRIMARIOS
ENCARGADO TÉCNICO	1	2	TÉCNICO MEDIO
PEÓN (2VACANTE)	4	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
OFICIAL ALBANILERIA VACANT	1	8	ESTUDIOS PRIMARIOS
SERVICIOS SOCIALES			
TRABAJADORA SOCIAL	1	2	TÉCNICO MEDIO
MONITORA GIMNASIA FISIOT. T/P	1	7	MONITORA GIMNASIA
ENSEÑANZA			
DIPLOMADA			DIPLOMADA
PROFESORA GUARDERÍA	1	2	MAGISTERIO
PROFESORA AEROBIC T/P	1	7	GRADUADO ESCOLAR
PROFESORA RÍTMICA T/P	1	7	GRADUADO ESCOLAR
PROFESORA DANZA T/P	2	7	GRADUADO ESCOLAR
DIPLOMADO			DIPLOMADO
PROFESORA ADULTOS T/P	1	2	MAGISTERIO
DIPLOMADO			DIPLOMADO
PROFESORA ADULTOS T/P	1	2	MAGISTERIO
DIPLOMADO			DIPLOMADO
PROFESORA ADULTOS T/P	1	2	MAGISTERIO
DIPLOMADO			DIPLOMADO
PROFESORA VALENCIANO T/P	1	2	MAGISTERIO
PROFESORA TEATRO T/P	1	2	TÉCNICO MEDIO
EDUCACIÓN FÍSICA			
MONITOR ACTIV. DEPORTIVAS	1	2	TÉCNICO MEDIO
LIMPIADORA	1	10	ESTUDIOS PRIMARIOS
ARQUEOLOGÍA			
ENCARGADO MUSEO	1	8	ESTUDIOS PRIMARIOS
GUIA CULTURAL VACANTE	1	8	CURSOS ESPECÍFICOS

D) funcionarios eventuales de empleo:

CARGO CONFIANZA	Nº PLAZAS
SECRETARIO PARTICULAR	1
INTERPRETE T/P	1

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rojales, 13 de diciembre de 2006.
El Alcalde, Antonio Pérez García.

0630582

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada notificación a los propietarios afectados por el expediente de aprobación del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA NOU NAZARETH,

a continuación se relacionan las propiedades afectadas y los titulares a los que no se ha podido practicar notificación, a quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en su último domicilio conocido, se les notifica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de julio de 2006:

FINCA INICIAL N.º.	TITULAR/DNI	MUNICIPIO DOMICILIO
15 (A)	ROSA MAIGMON RUBERT	ALICANTE
50	DESCONOCIDO	ALICANTE
51	JOSÉ BUADES GÓMIS	-

Acuerdo Junta de Gobierno Local 6 de julio de 2006:

14.- Acordar aprobación con carácter definitivo del Proyecto de Urbanización del sector Nou Nazareth y contestación de alegaciones presentadas.

Vista la propuesta del señor Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 4 de julio de 2006, que a continuación se transcribe:

Manuel Giménez Alberro, Concejal Delegado de Urbanismo, expone:

En 29/11/05 (RE. número 12.730) la mercantil Urbanite, S.L. presenta Proyecto de Urbanización de la actuación integrada del ámbito de los sectores del P.G.O.U. SUP-8, 9, 10 y SUNP colindante, denominado Nou Nazareth.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28/03/06 se resuelve someter a información pública el Proyecto de Urbanización del sector denominado Nou Nazareth. En fecha 12/04/06 se publica en el DOGV (número 5239) el anuncio por el que se somete a información pública, por plazo de un mes, el citado Proyecto de Urbanización.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 30 de junio de 2006 que se transcribe íntegramente:

Informe del Departamento de Urbanismo

Asunto:

Revisión del Proyecto de Urbanización del Sector «Nou Nazareth» de Sant Joan d'Alacant

Antecedentes

Con fecha 12/05/2003 el Ayuntamiento Pleno adjudicó acordó la adjudicación de la gestión indirecta para el desarrollo del sector Nou Nazareth de Sant Joan d'Alacant a la mercantil Urbanite, S.L.

El P.A.I. ha sido aprobado definitivamente por la Comisión territorial de urbanismo con fecha 2 de agosto de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 19/01/06 la aprobación definitiva y en los Boletín Oficial de la Provincia de fechas 21/01/06 y 25/01/06 la subsanación de errores.

Con fecha 1/12/2005 se presenta en este ayuntamiento el proyecto de urbanización.

Con fecha en Diario Oficial de la Generalitat Valenciana 12/04/2006, número del diario oficial 5.239, se somete a información pública.

Consultada la documentación correspondiente, a los efectos de sometimiento al trámite de aprobación del proyecto por esta oficina técnica se efectúan una serie de consideraciones que se exponen en el siguiente

Informe

1.- Datos del proyecto

Título: Proyecto de Urbanización del sector «Nou Nazareth» de Sant Joan d'Alacant.

Número de ejemplares: 1

Visado: No

Autor: José Fº León Barahona. Higinio Dávila San José.

Ingeniero de Caminos Canales y Puertos. ITOP.

Promotor: Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

Urbanizador Urbanite, S.L.

Presupuesto de Ejecución Material: 10.853.840,19 €.

13% Gastos Generales: 1.410.999,22 €.

6% Beneficio Industrial: 651.230,41 €.

Presupuesto de ejecución por contrata: 12.916.069,80 €. 16% IVA: 2.066.571,17 €.

Presupuesto de Licitación: 14.982.640,97 €.

2.- Ámbito de la actuación

El proyecto contempla la urbanización completa de los sectores SUP-8, SUP-9, SUP-10 y S.U.N.P. colindante del P.G.O.U de Sant Joan d'Alacant.

- Se incluyen las conexiones con los viales calle La Huerta y camino de Torrejuana tal y como se pedía en el informe de oficina técnica de fecha 25/06/04.

Demoliciones y reposiciones.

Edificaciones y construcciones varias. Se plantean las siguientes demoliciones:

- Piscina y edificaciones varias en parcela colindante con calle El Vi.

- Edificaciones anexas a vivienda catalogada en Avda. de Elda. Esta vivienda se encuentra catalogada con protección parcial, las demoliciones planteadas no afectan a los elementos protegidos.

- Se incluye la demolición de los vallados existentes en las conexiones viarias previstas con las calles ya existentes.

- Infraestructuras existentes.

- Se incluye la demolición de todas las infraestructuras existentes en el Camino de Benimagrell: colector de la Mancomunidad y su desdoblamiento, red de telefonía, red de agua potable, acequias, red de alumbrado etc. Se contempla así mismo la reposición por el nuevo trazado de dichos servicios.

3.- Red viaria

Se aportan planos de distribución de los servicios en las calles en función de su ancho.

3.1 Secciones tipo

Las secciones tipo de las calles, según el proyecto presentado son las siguientes:

- Vial de 5 m: Plataforma única con farolas instaladas al tresbolillo. Las farolas en el proyecto son de 4m de altura, según el informe de oficina técnica de 25 de junio de 2004.

Se corresponde con el vial J. Calle de acceso restringido de un solo sentido.

- Vial de 9.00 m: variable acera + 7,00 m calzada + 2.00 m acera. Con arbolado en las aceras y farolas con báculos de 4 m de altura.

Se corresponde con el vial I. Calle de doble sentido. Esta calle entronca con la existente en Benimagrell. Aparecen definidos los entronques de la urbanización propuesta con lo existente.

- Vial de 10 m: 1,50 m acera + 5,00 m calzada + 2,00 m de aparcamiento en línea + 1,50 m acera. Sin Arbolado y farolas instaladas con altura del báculo 4 m.

- Vial de 10 m: 1.50 m acera +2.50 m aparcamiento en línea + 6.50 m calzada + 1,50 m acera. Sin Arbolado y farolas con altura del báculo 4 m

- Vial de 10 m: 2.00 m acera + 4 m calzada +2.00 m de aparcamiento en línea + 2,00 m acera. Con Arbolado y farolas con altura del báculo 4 m.

Se corresponde con el vial Q, tramo Avda. Capiscol - Tm. Alicante. Aparecen en el plano 5.45 dos secciones con el mismo tramo de la calle y anchos variables 10 y 12 m. Calle de un solo sentido.

- Vial de 11 m: 2,00 m acera + 7 m calzada + 2,00 m acera. Sin arbolado y con farolas, altura del báculo 4m.

Se corresponde con el vial I. Calle de doble sentido. La calle I presenta dos secciones de 9 m y 11 m.

- Vial de 12 m: 2.00 m acera +2 m aparcamiento en línea + 6 m calzada + 2,5 0 m acera. Con Arbolado en la acera sur cada 5 m y farolas con altura del báculo 4 m.

Se corresponde con el vial Q, tramo Avda. de Novelda-Avda. de Capiscol.

- Vial de 12 m: 3.00 m de acera + 5 m de calzada + 2.00 m de aparcamiento en línea + 3.00 m de acera. Con arbolado en las aceras y farolas con altura del báculo 4 m

Se corresponde con los viales calle A, F, K, I y calle L'Horta. Calles de sentido único.

- Vial de 12 m: 3.00 m de acera + 2.00 m de aparcamiento en línea + 4 m de calzada + 3.00 m de acera. Con arbolado en las aceras y farolas con altura del báculo 4m.

Se corresponde con los viales calle Altea, E, G, H, calle Aigües y Avda. de Novelda.

Ancho variable: 1.00 m de acera + 5.00 m de calzada + ancho variable de acera. Acera con arbolado y farolas con altura del báculo 4 m.

Se corresponde con la Avda. de Crehuetes. Se ha modificado la propuesta de vial con respecto a la presentada en el anteproyecto dejando esta vía de un solo sentido en el tramo correspondiente a Glorieta número 1 y calle Altea. Esta modificación es consecuencia de las condiciones impuestas por el servicio de carreteras de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante.

- Vial de 11.20 m: 2.00 m acera + 7.50 m calzada + 1,70 m acera Con Arbolado en una la acera cada 5 m y farolas unilaterales con altura del báculo 4m.

Se corresponde con los viales Avda. de Elda tramo Glorieta 1 fuera del límite del Sector. Calles de doble dirección.

- Vial de 12.00 m: 3.00 m acera + 6.70 m calzada + 1.50 m carril bici + 2,0 m acera. Con Arbolado en ambas acera cada 5 m y farolas con altura del báculo 4 m.

Se corresponde con el vial de la calle Elda tramo calle A - Glorieta 1. Doble dirección.

- Vial de 12,20 mm: 2.00 m acera + 6.70 m calzada + 1.50 m carril bici + 2,0 m acera. Con Arbolado en ambas acera cada 5 m y farolas con altura del báculo 9 m.

Se corresponde con el vial de la calle Elda tramo Calle A - Glorieta 1.

- Vial de 14 m: 2.50 m acera +2 m aparcamiento en línea + 7 m calzada + 2,50 m acera. Con Arbolado en la acera cada 5 m y farolas con báculos de 9 m de altura.

Se corresponde con los viales M, O. Doble dirección.

- Vial de 20 m: 4.70 m acera de los cuales 1.5 m se corresponden con carril bici +2 m aparcamiento en línea + 7 m calzada + 3,750 m acera norte. Con Arbolado en ambas aceras cada 5 m y farolas con báculos de 9 m de altura.

Se corresponde con los viales B, C, D. Doble dirección.

- Vial de 20 m: 5.25 m acera de los cuales 1.5 m se corresponden con carril bici +2 m aparcamiento en línea + 7.75 m calzada + 2 m de aparcamiento en línea + 3,750 m acera. Con arbolado en ambas aceras cada 5 m y farolas con báculos de 9 m de altura.

Se corresponde con el vial Camino de Benimagrell. Doble dirección.

Entre las mejoras ofertadas se encontraba la urbanización del tramo comprendido entre esta glorieta y el término municipal de Alicante. En el proyecto no aparece definida la urbanización del citado tramo. Previo a la firma del Acta de Replanteo de las obras deberá presentarse la documentación.

- Vial de 30 m: 5.75 m acera de los cuales 1.5 m se corresponden con el carril bici +2 m aparcamiento en línea + 7m calzada + 2,00 m mediana +7,50 m de calzada + 2,00 m de aparcamiento en línea + 4.25 m acera. Con Arbolado en ambas aceras cada 5 m y farolas con báculos de 9 m de altura.

Se corresponde con el vial Avenida A.

Se contempla el acceso a Benimagrell desde la citada avenida.

- Glorieta número 1 radio interior 22.00 m: 2.95 m acera +1.50 m de carril bici + banda de 0,55 m para farolas + 8.50 m calzada. Las farolas del proyecto tienen 9 m de altura.

Se ha modificado con respecto al anteproyecto al adaptarse a los condicionantes impuestos por el servicio de carreteras de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, titular de la vía sobre la que enlaza. Presenta dos carriles de circulación.

- Glorieta número 2 radio interior 24.50 m: 2.95 m acera +1.50 m de carril bici + banda de 0,55 m para farolas + 8.50 m calzada. Con farolas de 9 m de altura en acera. Presenta dos carriles de circulación.

Entre las mejoras ofertadas se encuentra la instalación de una fuente en esta glorieta. En el proyecto no aparece definido el diseño de la misma.

- Glorieta 3 y 4, radio 20 m: 2.45 m acera + 1.50 m carril bici + 0.55 m para farolas + 5.50 m calzada. Con Arbolado en el centro y farolas de 10 m de altura. Las farolas del proyecto tienen 9 m de altura. Presenta un solo carril de circulación.

- En general los entronques con las calles existentes están definidos con detalle.

Como conclusión diremos que, con respecto a las secciones viarias presentadas en este proyecto, difieren de las presentadas en su día a nivel de anteproyecto; esto se debe a la necesidad en algunos casos de adaptar los viales proyectados a los ya existentes. En general el planteamiento realizado se considera correcto, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 18 de este informe.

3.2. Carril bici

El carril bici se señaliza horizontal y verticalmente. Los cruces de calzada del carril bici se efectuara en zona colindante con los pasos de peatones y con reserva de espacio.

El carril bici es de color verde. El bordillo delimitador del carril bici cuando este se sitúa en calzada es del tipo bordillo montable C7 doble capa 4/20x22x50(R5) o similar.

El carril bici propuesto es unidireccional (1,5 m) pasando por las siguientes calles: Calle C- Camino de Benimagrell - Glorieta 3- Calle B- Glorieta 2- Calle D- Glorieta 1 hasta enlazar con el existente y Avda. A. En la citada avenida la sección del carril bici es de 2,00 m de ancho.

3.3. Movimiento de Tierras y pavimentado

Calzada

- Viales tráfico T3211: 40 cm zahorra artificial +1.5 l/kg/m² EAR-0+ 0.08 m de G-25 calizo + 0.6 l/m² EAR-1+ 0.05 cm S-20 calizo + 0.6 l/m² EAR-1 + 0.05 m S-12 porfídico.

- Viales, tráfico T4111: 40cm zahorra artificial +1.5 l/m² EAR-0+ 0.05 m de S-20 calizo + 0.6 l/m² EAR-1+ 0.05 m S-12 porfídico.

Las secciones de firme adoptadas en el proyecto cumplen las recomendaciones que da la Instrucción de firmes 6.1/90 para el tipo de terreno definido en el Estudio Geotécnico del proyecto, tal y como se pedía en el informe de oficina técnica de 25/06/04. Esto se traduce en un incremento del presupuesto en los Capítulos 1 y 2.

Acera

La sección propuesta es según proyecto es la siguiente: 20 cm de zahorra artificial + 10 cm de solera de hormigón + 3 cm de mortero de cemento + baldosa hidráulica de 6x20x20 cm.

Se considera correcto

Materiales

- Pavimento de hormigón bicapa de 20x20x6.
- Bordillo de hormigón vibro comprimido bicapa de canto como 13/15 x 25 x 100.

4.- Red de saneamiento y pluviales

Se contempla una red separativa de fecales y pluviales.

Red de alcantarillado.

La red de fecales se proyecta conectándose a las redes ya existentes en nuestro término municipal y mediante una impulsión al colector de la mancomunidad.

Los materiales empleados son tubería de PVC de diámetros 315, 400 y 600 mm y pozos situados cada 40 m. La red esta dimensionada para una velocidad máxima de 3m/s, salvo tubos de gres o equivalente que es como mínimo una velocidad de 0,5 m/s.

En la actualidad la Mancomunidad esta realizando el desdoblamiento del colector que pasa por el Camino de Benimagrell. Dado que no ha sido posible conseguir la autorización de todos los propietarios con el fin de ubicar el colector por el trazado definitivo del camino de Benimagrell, el proyecto incluye, con cargo al sector, la reposición del colector de desdoblamiento; lo que supone un incremento de coste de urbanización. Asimismo en cuanto a la red de alcantarillado existente en el actual trazado, se incluye su reposición en la correspondiente partida en el presupuesto y demás documentos del proyecto. En ambos casos se incluye la demolición de las redes existentes.

En calles de ancho igual o mayor a 20 m se efectúa el desdoblamiento del alcantarillado en dos conducciones. Esta se realizara en las calles Camino de Benimagrell, calle B y calle D.

Las acometidas a parcela se efectúan con tubería de PVC diámetro 200 mm.

Se deja al menos una acometida en cada una de las zonas verdes y equipamientos.

Las conexiones extra-sectoriales están contempladas junto con el resto de la red de distribución como «Conexión extrasectorial» tanto en el anejo de cálculo como en los presupuestos.

Se incluye dentro del proyecto la partida correspondiente al pase de cámara de las redes de saneamiento y pluviales, en el apartado Control de calidad.

Red de pluviales.

En el cálculo de la red de pluviales se han definido, de acuerdo con las condiciones de conexión indicadas por el Ayuntamiento de Alicante, los siguientes parámetros:

- Periodo de retorno: 5 años
- Superficie de la cuenca exterior al ámbito del plan parcial

- Coeficiente de escorrentía previsto en la cuenca exterior
- Caudal total generado en la cuenca exterior
- Caudal total generado cuenca interior
- Caudal total en la desembocadura del colector

En el cálculo de la capacidad de evacuación por superficie se han definido, de acuerdo con las condiciones de conexión indicadas por el Ayuntamiento de Alicante, los siguientes parámetros:

- Periodo de retorno: 50 años.
- Superficie de la cuenca exterior al ámbito del plan parcial

- Coeficiente de escorrentía previsto en la cuenca exterior
- Caudal total generado en la cuenca exterior
- Caudal total generado cuenca interior
- Caudal total en la desembocadura del colector

Las conexiones extra-sectoriales están contempladas como «Conexión extrasectorial» tanto en el anejo de cálculo como en los presupuestos y demás documentos del proyecto.

La red de pluviales se diseña con tubería de hormigón de diámetros 400, 500, 600, 800, 1000, 1200, 1500 mm y 1800 mm. Los imbornales se realizan in situ.

Esta prevista la red de pluviales en las calles colindantes con la zona de Capiscol.

Se contempla la previsión de conexión de las cubiertas de las edificaciones y urbanizaciones.

La red se conecta a la ya existente en el término municipal de Alicante atravesando terrenos que, aun estando coordinados los planeamientos, tienen pendiente su gestión para quedar disponibles al uso público por lo que, esta solución queda condicionada a la disponibilidad de suelo. En cuanto a la viabilidad técnica de conectar a la red existente en Alicante, el proyecto de urbanización justifica la adecuación de los caudales aportados por el sector y por la cuenca exterior que este recoge, a los máximos admisibles en el punto de conexión previsto.

5.- Red de energía eléctrica

Se aportan las separatas de las instalaciones de Media y Baja Tensión y Centro de Transformación. Deberá obtenerse informe favorable de las compañías suministradoras, tal y como se pedía en el informe de oficina técnica de 25/06/04.

Se aporta escrito de la empresa redactora del proyecto con entrada en Iberdrola el día 20 de junio, para obtener el visto bueno.

Las redes proyectadas se consideran correctas, no obstante las modificaciones introducidas por las compañías suministradoras deberán incluirse en el proyecto.

Previo a la recepción de la urbanización deberán tramitarse los proyectos de electricidad ante la Conselleria de Industria, para la autorización de puesta en funcionamiento de cada una de las instalaciones (media tensión, centro de transformación, baja tensión). Dichos proyectos tendrán como titular a Iberdrola, puesto que son instalaciones a asumir por la citada compañía.

Se consideran incluidos los gastos de legalización de las citadas instalaciones.

6.- Red de alumbrado público

Se proyecta la red de alumbrado público compuesto por columnas de 4 y 9 m de altura y lámparas de vapor de sodio de 150 y 250 w con reductor de flujo, conforme al informe emitido en su día por este departamento de fecha 25/06/04.

Se aporta separata con los cálculos justificativos.

Previo a la recepción de la urbanización deberá tramitarse el proyecto específico de esta instalación ante la Conselleria de Industria, para la autorización de puesta en funcionamiento de la instalación. Dicho proyecto tendrá como titular al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant. Se consideran incluidos los gastos de legalización de las citadas instalaciones.

7.- Red de agua potable

El proyecto específico de red de agua potable deberá contar con el visto bueno de la compañía suministradora, bien mediante su conformidad a los documentos del proyecto relativos a su instalación, bien mediante informe favorable, o bien mediante la inclusión en el proyecto de separata inclusiva de su propio proyecto.

Se aporta copia del proyecto redactado por aguas y que coincide en unidades y partidas con el Capítulo Red de Agua potable del proyecto.

8.- Red de riego y jardinería

Se plantean diferentes redes de riego para los alcorques propuestos en las aceras y las zonas verdes.

Se realizan las siguientes observaciones:

- Las dimensiones de los alcorques planteadas en el proyecto son de 1,00x1,00 m, se ajustan a las dimensiones indicadas en el informe de Oficina técnica de 25/06/04.

- En aceras de ancho igual a 2,00 m y banda de aparcamiento los alcorques se ubican en la banda de aparcamiento. En aceras de ancho 2,00 m y sin banda de aparcamiento no se colocaran alcorques, tal y como se pedía en el informe de oficina técnica de 25/06/04.

9.- Red de telecomunicaciones

Se contempla una red de telecomunicaciones de las compañías Telefónica y ONO. Se proyecta la obra civil necesaria para la canalización de la red de esta compañía de tal modo que en un futuro se pueda implantar la red subterránea sin demolición de la calzada y aceras.

La red es única con un trazado común para ambas operadoras y dará servicio a todo el sector. Se ha incluido un plano donde consta que ambas operadoras van en la misma posición compartiendo zanja y con arquetas diferenciadas.

La conexión de la red principal de Telefónica al límite de fachada de las parcelas resultantes se realiza mediante tubo PVC Ø200.

Se aporta copia del proyecto visado por las compañías suministradoras Telefónica y ONO.

10.- Red de gas

Se plantea una red de distribución principal por la Avda. A hasta la calle Cronista Sánchez Buades. El planteamiento realizado se considera correcto.

11.- Señalización

El planteamiento realizado se considera correcto. Los postes de señalización propuestos son rectangulares y galvanizados, con el fin de ajustarse al modelo de este Ayuntamiento.

Se contempla la señalización horizontal y vertical del carril bici.

12.- Instalaciones de recogida selectiva de residuos

Dado que en la actualidad en este municipio se está implantando el soterramiento de los contenedores de basura en el proyecto se incluye la reserva de espacio necesaria para la implantación de los mismos.

La reserva de espacio consiste en una zona dentro de la banda de aparcamiento en línea de 2.00x10 m libre de servicios para la instalación de los contenedores. Dichos espacios se marcan mediante un bordillo delimitador situado a la misma cota que el asfalto.

13.- Diseño y tratamiento de las zonas verdes.

13.1- Ordenación de las zonas verdes.

Diseño de las zonas verdes:

El planteamiento realizado se considera correcto.

Entre las mejoras ofertadas se encuentra la creación de una pasarela para unir las zonas verdes de la Avda. A. en el proyecto no se encuentra definida. Previo a la firma del Acta de Replanteo de las obras deberá presentarse la documentación.

13.2- Balsa

La balsa se contempla como un espacio lúdico transformándose en una plaza de juegos y espectáculos. Se consi-

dera correcta la propuesta realizada, aunque se sugiere que se estudie la posibilidad de destinar este espacio a juegos relacionados con la pelota valenciana, habida cuenta de la gran afición a esta actividad deportiva en el caserío de Benimagrell.

13.3. Acequia

En el informe de oficina técnica de fecha 25/06/04 se decía que las acequias debían entubarse con el visto bueno de la Comunidad de regantes. En el proyecto presentado no se hace referencia alguna a consultas realizadas a la Comunidad de regantes, por lo que queda pendiente de acreditarse el haber dado audiencia expresa a este organismo durante el plazo de información pública del proyecto.

La acequia del Pilar existente en el sector continua por su trazado y pendientes, entubándose. No obstante pierde su objetivo como acequia de riego puesto que los terrenos que riega se convierten en suelo urbanizable.

14.- Control de calidad

En el proyecto se incluye un anejo con la relación de ensayos que hay que realizar a las distintas unidades de obra cuantificando su valor en menos del 1% del presupuesto de ejecución por contrata.

Así mismo se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnica que hasta el 1% del presupuesto de ejecución por contrata corre por cuenta del Contratista.

15.- Seguridad y salud

Representa el 1,33% del P.E.M. del proyecto. Previo al inicio de las obras deberá nombrarse al Coordinador de Seguridad, redactarse y aprobarse el Plan de Seguridad y Salud.

16.- Documento planos

Se considera correcto.

17.- Plazo de ejecución

En la proposición jurídico-económica se ofertaban 24 meses de plazo de ejecución, el proyecto deberá ser concordante, no obstante el plazo de ejecución previsto de dieciocho meses se podría considerar correcto.

18.- Mejoras ofertadas en la proposición jurídico-económica.

Con respecto a las mejoras ofertadas en la proposición jurídico-económica:

- Fuente en rotonda número 2.

- Pasarela peatonal que une las zonas verdes.

- Camino de Benimagrell tramo rotonda número 4- Vial Alicante.

No vienen definidas las obras a realizar ni las características o diseño de las mismas. Deberá aportarse la documentación necesaria para definir y valorar las mejoras ofertadas en separata adjunta al proyecto. Se deberá incluir carril bici en el mismo, para conectar con el existente en la Ronda San Vicente- San Juan.

Previo a la firma del Acta de Replanteo de las obras deberá presentarse la documentación.

19.- Presupuesto

En el documento número 1 «Memoria y anejos», apartado 1.9 «Presupuestos», aparecen reflejados los presupuestos de la obra civil debiendo aparecer el presupuesto del total del proyecto, incluyendo instalaciones eléctricas.

19.1.- Consideraciones generales

En el informe de oficina técnica de 25/06/04 se introducían las siguientes modificaciones que suponen una incidencia en el presupuesto de las obras de urbanización:

- Inclusión de las conexiones del Camino de Torrejuana y c/ La Huerta.

- Se deben incluir las edificaciones y demás elementos afectados por las obras así como su posterior reposición.

- Adecuación al Plan Director de saneamiento, pluviales y agua potable, mancomunidad y compañías suministradoras.

- Estudio geotécnico de la zona con el fin de saber la capacidad portante del terreno y por tanto la sección de firme a colocar.

Entre el anteproyecto y el proyecto se introducen las siguientes modificaciones que suponen una repercusión en el presupuesto:

- Las recogidas en el informe al anteproyecto, anteriormente citadas.

- Aplicación de la fórmula de revisión de precios según se manifiesta en el anteproyecto y en el anejo 12 del proyecto.

- Implantación de la red de gas.
- Implantación de la red de ONO.

- Una mayor definición de las demoliciones y reposiciones, que en el anteproyecto tan solo se valoraban estimativamente.

- Conexiones extrasectoriales de las distintas infraestructuras impuestas por las compañías suministradoras, o por la propia capacidad de las redes existentes.

- Adecuación de las secciones previstas en el firme al estudio geotécnico así como a la Norma 6.I.C Secciones de firmes.

El urbanizador deberá suscribir convenios de colaboración con las compañías suministradoras de los distintos servicios (telecomunicaciones, gas, etc.). Estos convenios permitirán reducir el importe de los correspondientes capítulos

19.2.- Revisión de precios

Se justifica en documento presentado en Oficina Técnica la propuesta de revisión de precios realizada al anteproyecto, expresando fórmulas utilizadas e índices considerados y aportando copia de la publicación en el B.O.E. de los diferentes índices y fijándose en el 11,28%

19.3.- Justificación de honorarios.

Se aporta escrito con número de registro 6.642 referentes honorarios profesionales, donde se manifiesta que no procederá ningún incremento en los honorarios profesionales previstos en la Proposición Jurídico-Económica.

19.4.- Análisis del presupuesto.

- Análisis del presupuesto sin incluir la fórmula de revisión de precios

Capítulo 01. Movimiento de tierras y explanaciones

Los incrementos se producen en las mediciones no apareciendo unidades de obra nuevas. Estos incrementos se producen por los siguientes motivos:

- Estudio geotécnico de la zona.
- Adaptación a la 6.1 Instrucción de Carreteras. Secciones de firmes.

- Condicionantes impuestos por el servicio de carreteras de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, titular de la vía sobre la que enlaza la Glorieta número 1.

Capítulo 02. Firmes y pavimentos

Los incrementos se producen fundamentalmente en unidades de obra nueva debido a:

- Estudio geotécnico de la zona.
- Adaptación a la 6.1 Instrucción de Carreteras. Secciones de firmes.

- Condicionantes impuestos por el servicio de carreteras de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, titular de la vía sobre la que enlaza la Glorieta número 1.

Capítulo 03. Red agua potable

Los incrementos se producen tanto en unidades de obra nueva como en las mediciones debido a:

- Adecuación al Plan Director de Abastecimiento.

- Mayor definición de la red con despieces, desvíos, acometidas provisionales, conexiones etc., conforme a las indicaciones y criterios de la compañía suministradora.

Capítulo 04. Red de saneamiento aguas residuales

Los incrementos se producen tanto en unidades de obra nueva como en las mediciones debido a:

- Inclusión de la demolición y posterior reposición del desdoblamiento del colector que pasa por el Camino de Benimagrell que acaba de realizar la Mancomunidad. Dado que no ha sido posible conseguir la autorización de todos los propietarios con el fin de ubicar el colector por el trazado definitivo del camino de Benimagrell, el proyecto incluye, con cargo al sector, la reposición del colector de desdoblamiento; lo que supone un incremento de coste de urbanización.

- Con el fin de resolver la salida de la red de saneamiento en el punto bajo del ámbito de la urbanización se plantea una impulsión hacia el colector que pasa por el Camino de Benimagrell.

Capítulo 05. Red de saneamiento aguas pluviales

Los incrementos se producen tanto en unidades de obra nueva como en las mediciones debido a:

- Condicionantes impuestos por la Mancomunidad, para conectar al colector existente en el término municipal de Alicante.

- Inclusión de red de pluviales en la zona colindante con Capiscol.

- Inclusión de la acometida a la red de pluviales de las parcelas.

Capítulo 06. Red de riego viario

Los incrementos se producen en las mediciones, apareciendo unidades de obra nuevas al detallar más el tipo de red.

Capítulo 07. Viario. Jardinería y mobiliario urbano

Este Capítulo del presupuesto baja con respecto al proyecto, hay una mayor definición de las zonas verdes, mobiliario urbano, etc.

Capítulo 08. Red de telefonía

Los incrementos se producen al incluir a ONO en la red de telecomunicaciones.

Capítulo 09. Señalización

Este Capítulo del presupuesto baja con respecto al proyecto, a pesar de que se incluye la señalización del carril bici al adaptar el tipo de señalización vertical a la existente en el resto del municipio.

Capítulo 10. Demoliciones y reposiciones

Los incrementos se producen en las mediciones, apareciendo unidades de obra nuevas al detallar más los elementos afectados no previstos en el anteproyecto (reposición de vallas, piscinas afectadas, etc.).

Capítulo 11. Media tensión

Este Capítulo del presupuesto baja con respecto al proyecto al descomponerse en Media Tensión y Centros de Transformación.

Capítulo 11. Centros de transformación

Se produce un incremento en el presupuesto al disminuir el número de centros de transformación pero aumentar su potencia.

Capítulo 12. Baja tensión

Se produce una bajada del presupuesto al ajustarse las unidades de obra y mediciones a la nueva posición de los centros de transformación.

Capítulo 13. Alumbrado viarios y Capítulo 13. Alumbrado zonas verdes

Se produce una bajada del presupuesto así y todo al descomponerse en Alumbrado Viarios y Alumbrado Zonas verdes sigue estando por debajo del precio del anteproyecto.

Capítulo 14. Acondicionamiento zonas verdes

Se produce una mayor definición de las zonas verdes manteniéndose la valoración por m² de zona verde.

Se produce una bajada del importe con respecto al anteproyecto.

Capítulo 15. Seguridad y salud

Se definen las partidas y se produce una bajada del importe con respecto al anteproyecto.

Capítulo 16. Gas

Produce un incremento en el presupuesto al no estar incluido en el presupuesto del anteproyecto.

En resumen, como consecuencia de:

- Estudio geotécnico de la zona.
- Adaptación a la 6.1 Instrucción de Carreteras. Secciones de firmes.

- Criterios de diseño del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

- Condicionantes impuestos por el servicio de carreteras de la Excelentísima Diputación Provincial.

- Condicionantes impuestos por las diferentes compañías suministradoras.

- Infraestructuras no contempladas en el anteproyecto

- Adecuación al plan director Red de Agua Potable y Red de Saneamiento

- Conexiones extrasectoriales.

Se crean nuevas partidas y se eliminan partidas similares contempladas en el anteproyecto esto supone una repercusión del 29,9% de incremento.

Se produce un incremento en la medición de algunas partidas y el descenso en la medición de otras en conjunto supone un incremento del presupuesto del 9,23%.

Conclusión.

A la vista de los apartados anteriores se informa favorablemente, a los efectos de su aprobación con la restante documentación del programa.

Lo que se informa, según nuestro leal saber y entender, salvo superior criterio, a los efectos oportunos»

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Urbanismo en fecha 03/07/06 que literalmente es el siguiente:

Informe del Servicio Jurídico de Urbanismo

Antecedentes

Con fecha 12 de mayo de 2003, el Ayuntamiento-Pleno de Sant Joan d'Alacant acordó la aprobación y adjudicación provisional del Programa de Actuación integrada para el desarrollo del Sector de suelo urbanizable «Nou Nazareth» a la mercantil Urbanite, S.L., condicionada a la presentación de una documentación refundida que incorporara la corrección de las deficiencias indicadas en los informes técnicos municipales incorporados al propia acuerdo plenario.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de julio de 2004 adoptó acuerdo por el que se aprueba la documentación refundida presentada por la mercantil Urbanite, S.L., adjudicataria del P.A.I. para el desarrollo de los Sectores del P.G.O.U. SUP-8, 9, 10 y SUNP colindante, que comprende: Proyecto de Homologación, Proyecto de Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización y proposición Jurídico-Económica. Y a los efectos previstos en los artículos 47.7, 49.2 y 59.3 de la LRAU, acuerda remitir el expediente a la Conselleria de Territorio y Vivienda, para su aprobación definitiva.

El Director Territorial de Territorio y Vivienda de Alicante, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de 19/01/06 (corregido mediante anuncios en Boletín Oficial de la Provincia número 17 de 21/01/06 y número 20 de 25/01/06), hace público que por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2005 y por resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial de fecha 27/10/05 se aprobó definitivamente el expediente de Homologación y el Plan Parcial del Sector Nou Nazareth; publicándose en el referido anuncio de 19/01/06 las Normas Urbanísticas.

En 29/11/05 (RE. número 12.730) la mercantil Urbanite, S.L. presenta Proyecto de Urbanización de la actuación integrada del ámbito de los sectores del P.G.O.U. SUP-8, 9, 10 y SUNP colindante, denominado Nou Nazareth.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28/03/06 se resuelve someter a información pública el Proyecto de Urbanización del sector denominado Nou Nazareth. En fecha 12/04/06 se publica en el DOGV (número 5239) el anuncio por el que se somete a información pública, por plazo de un mes, el citado Proyecto de Urbanización.

Durante el periodo de información pública se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

a. En fecha 28/04/06, Reg.: 4341 doña Dolores Pérez Gosálbez y otros, presenta escrito en el que hace constar las siguientes alegaciones:

- La parcela por la cual se encuentran afectados tiene una extensión de unos 2600 m² aproximadamente, en los que se incluye un vial con asfaltado y bordillo, todo ello ocupando una superficie de unos 1.250 m² aprox. y con un ancho de vía de 12 metros.

- Que, en su día, dicho vial, se ejecutó y financió con capitales de los propietarios y hasta la fecha se han estado beneficiando del derecho de paso todo ciudadano, integrándose dicho vial como una prolongación de la avenida Capiscol, extendiéndose así a un uso público.

- Manifiesta la alegante que los mismos propietarios sufragaron los gastos especiales impuestos por la ejecución de la red de alcantarillado en la zona 1 de Capiscol y que afectan directamente a la citada parcela. Por último considera la alegante que sería injusto no se tuvieran en cuenta estos aspectos.

- Por último, pone de manifiesto que parte de la finca está ubicada en término de Alicante solicitando se le aplique el mismo criterio de edificabilidad que se ha otorgado para el término de Alicante

b. En fecha 12/05/06, Reg.: 4887 don José María Ramos Sala, presenta escrito en el que hace constar las siguientes alegaciones:

- Que la finca de su propiedad sita en c/ Benimagrell número 104 se ha considerado finalmente adscrita al sector prácticamente en su integridad quedando únicamente fuera del ámbito de la actuación la vivienda existente en la misma, por lo que interesa su revisión. En cuanto al cierre de la fachada posterior de su parcela está incluida en la parte del barrio de Benimagrell, considerando que no se han interpretado correctamente los criterios básicos de la actuación en lo concerniente a la conservación del barrio histórico.

- Según el plano de zonificación, superficies y aprovechamientos del proyecto, y lindando con la vivienda del compareciente, se sitúa una zona de suelo residencial colectivo (clave RC2-1), lo que se traduce en una edificabilidad futura incompatible con la normativa reguladora en materia de adaptación al medio ambiente.

- Los parámetros previstos en el proyecto para la edificabilidad en zona Residencial Colectivo Tipo 2 resultan difícilmente compatibilizables con las reducidas dimensiones de la parte de la manzana RC2-1 del proyecto que linda con la fachada de la vivienda del número 104 de la c/ Benimagrell.

- Solicita se contemple la posibilidad y conveniencia de rectificar el trazado del perímetro del sector a su paso por la finca de su propiedad, para lo cual aporta sugerencia reflejada en plano.

c. En fecha 12/05/06, Reg.: 4895 don Juan Espinós Giner, presenta escrito en el que hace constar las siguientes alegaciones:

- El Proyecto adolece de diversas deficiencias técnicas y formales.

- El derecho a obtener copia de los documentos que conforman el Proyecto de Urbanización del PAI «Nou Nazareth» (artículo 35 de la Ley 30/1992).

- El derecho que asiste al compareciente al pago de los gastos de urbanización del P.A.I. del Sector «Nou Nazareth» mediante su contribución en metálico.

Solicita, una vez sean subsanadas todas y cada una de las deficiencias y/o defectos que contiene el proyecto de urbanización, una nueva apertura de información pública de dicho proyecto.

d. En fecha 15/05/06, Reg.: 4958 don José Manuel Gómez Martínez, presenta escrito en el que hace constar las siguientes alegaciones:

- Protección de la vivienda denominada «La Providencia». El alegante manifiesta que la distribución de aprovechamientos por manzanas realizado en el Plan Parcial «Nou Nazareth», que servirá de base para el reparto de los costes de urbanización, considera que es gravemente lesiva para sus intereses y contrario al ordenamiento jurídico. La parcela de su propiedad, está incluida en la zona denominada Protección de Casas de la Huerta con unos parámetros urbanísticos diferentes al resto de propietarios afectados, a la vez que la edificación está incluida en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

- Manifiesta discrepancias sobre la edificabilidad que se le otorga por el Plan Parcial «Nou Nazareth» y los coeficientes para el cálculo del aprovechamiento se han realizado, en su opinión, incorrectamente, puesto que en lugar de corregir las diferencias entre los propietarios, las agrava.

- Finalmente, solicita corrección de los coeficientes a través del proyecto de Reparcelación del Sector «Nou Nazareth».

e. En fecha 23/05/06, Reg.: 5292 don Roque Carlos Valero Parra, formula las siguientes alegaciones: por tratarse de parcela ubicada en Suelo Urbano, ésta no debería verse afectada por la actuación; además, alega que durante la construcción de la vivienda unifamiliar aislada se tuvieron que realizar acometidas de agua potable y de electricidad. Se solicita que se deje fuera de todo reparto de cargas de urbanización y se tengan en cuenta las indemnizaciones a percibir.

f. En fecha 23/05/06, Reg.: 5306 doña Nieves Vázquez Parra, presenta escrito en el que hace constar las siguientes alegaciones:

- Sobre la legitimación para presentar las presentes alegaciones y recibir notificación de los actos administrativos derivados del presente expediente urbanístico.

- Titularidad del terreno afectado por la actuación urbanística en trámite.

- Que el Anteproyecto de Urbanización presentado a información pública ha sido modificado en sus aspectos esenciales y en su coste, razón por la cual considera que ha sido necesario someterlo a los mismos trámites que aquel.

- Alega que no se prevé que los propietarios tengan el derecho a reintegrarse de los costes que sufragan para extensiones de las redes, de suministros, redes de gasificación y telefonía, con cargo a las compañías que presenten el servicio, a la vez que se imputa a esta Actuación unas concretas obras de conexión viarias caso de que el Plan Parcial La Condomina UE-3 no lo hubiera hecho.

- Solicita que en el supuesto de que el alegante tenga los derechos suficientes se tenga por elegida la opción de pago en metálico de los gastos de urbanización, y asimismo se adjudique en proindiviso parcela a tal propietario.

g. En fecha 23/05/06, Reg.: 5307 don Juan Antonio Sánchez Espinós, formula las siguientes alegaciones:

- La parcela de su propiedad está situada en la partida de Capiscol y tiene la clasificación urbanística de suelo Urbano, contando con los servicios propios de tal clase de suelo.

- En el Proyecto de Urbanización a trámite la citada parcela está afectada por la apertura de un nuevo vial necesario para la conexión e integración del Sector con la trama viaria existente, entronque 14,, de esta forma, se conecta el citado Sector con la calle José Pujalte, actualmente asfaltada. Se ha producido, a su modo de ver, un elevado gasto en concretas partidas presupuestarias.

h. En fecha 01/06/06, Reg.: 5668 don Agustín Pastor Vicente, presenta escrito en el que hace constar las siguientes alegaciones:

- Expone que la titularidad de los suelos afectado por la actuación, e incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución, no pertenecen al sector estricto.

- Manifiesta expresamente la voluntad de que la gestión de tales suelos se realice mediante su compensación por aprovechamientos urbanísticos dentro del sector de Nou Nazareth.

- Se solicita de este Ayuntamiento la expresión y concreción de los m² previstos para su ocupación y formula de gestión, así como, en su caso, requisitos para su cesión y reserva de aprovechamiento en el ámbito del sector Nou Nazareth.

i. En fecha 16/06/06, Reg.: 6271 don Juan Antonio Artigas Blas, presenta escrito en el que hace constar las siguientes alegaciones: su propiedad es un suelo neto, donde ya se han efectuado las cesiones oportunas. No puede ser sometido a un nuevo programa, que suponga nuevas cesiones, porque ello sería ir contra el principio de «justo reparto de cargas urbanísticas». Teniendo en cuenta lo indicado, solicita librar copia de los documentos solicitados y quitar cualquier tipo de afección a la parcela de su propiedad, dentro del Sector Nou Nazareth.

Por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe en 30/06/2006 y que obra en el expediente.

En fecha 29/06/06, RE. 6642, don Antonio Baza Navarro, actuando en nombre y representación de La sociedad Urbanite, S.L. presenta escrito en el que expone que a pesar de que en el procedimiento de aprobación del citado Proyecto se han alterado los costes de urbanización previstos inicialmente, no procederá ningún incremento en los honorarios profesionales previstos en la Proposición Jurídico-Económica aprobada por ese Ayuntamiento.

Legislación aplicable.

Es legislación básica aplicable la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, tal y como establece la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Consideraciones jurídicas

Respecto a las alegaciones realizadas:

En cuanto a las alegaciones presentadas en fecha 28/04/06, Reg.: 4341 por doña Dolores Pérez Gosálbez y otros, procede su desestimación. Señalar que las cuestiones relativas a la clasificación del suelo y su aprovechamiento urbanístico no son objeto de decisiones en el procedimiento que nos ocupa por provenir respectivamente del P.G.O.U. vigente y del PAI. El procedimiento en curso está referido exclusivamente al Proyecto de Urbanización del Sector «Nou Nazareth», cuyo objeto es el de definir los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes (artículo 34 LRAU). Por lo tanto, no procede dilucidar cuestiones relativas al planeamiento, cualquiera que sea su rango, Programa de actuación u otras figuras de ejecución de los citados planes y programas.

Los aspectos relativos a la previa contribución de cargas urbanísticas por parte de la alegante y sobre la existencia de servicios susceptibles de mantenerse según el planeamiento a ejecutar, deberán ser objeto de tratamiento, en su caso, en el Proyecto de Reparcelación, con el alcance y condiciones establecidas en la legislación vigente sobre las obras de urbanización preexistentes que sean útiles a la actuación y su compensación a los propietarios que acrediten aquellas circunstancias.

Respecto a las alegaciones realizadas en fecha 12/05/06 por don José María Ramos Sala, procede desestimarlas por cuanto las cuestiones relativas a la delimitación del sector, ordenación, zonificación y aprovechamiento urbanístico son ajenas al procedimiento de tramitación del Proyecto de Urbanización

Procede la desestimación de las alegaciones efectuadas en fecha 12/05/06 por don Juan Espinós Giner, por manifiesto error en cuanto al contenido Proyecto de Urbanización, por cuanto:

a. El diseño de la fuente no se incluye en el proyecto presentado por ser objeto de un proyecto específico que la Mercantil «Urbanite, S.L.» ofertó como una mejora.

b. El proyecto presentado sí incluye Proyecto específico de la instalación de Alumbrado Público encuadrado como Documento número 4 de la Sección II. Obra de electrificación.

c. El proyecto con las últimas correcciones entregado a este Ayuntamiento el 06/04/06 contempla la reserva de espacio para la recogida selectiva de residuos, tal como se refleja en los planos número 5.5.10 y número 5.6.

d. En cuanto al entubado de las acequias. La acequia del Pilar existente en el sector continúa por su trazado y pendientes, entubándose. No obstante pierde su objetivo como acequia de riego puesto que los terrenos que riega se convierten en suelo urbanizable y posteriormente, tras su equidistribución y su urbanización, pasarán los terrenos a ser urbanos perdiendo su entidad como acequia de riego. En fecha 04/05/06 (Reg. salida número 3343) se pone en conocimiento de la Comunidad de Regantes a los efectos oportunos que, entre otras actuaciones urbanísticas, está en tramitación el Programa de Actuación Integrada Nou Nazareth, para el desarrollo de los sectores del PGOU número 8, 9 y 10 y SUNP colindante.

e. El diseño de la pasarela no se incluye en el proyecto presentado, por ser objeto de un proyecto específico que la Mercantil «Urbanite, S.L.» ofertó como una mejora.

f. Para el tratamiento de las acequias que discurren por el Sector, el técnico redactor del proyecto hizo un recorrido de todas ellas, acompañado del encargado de la Comunidad de Regantes con el fin de recibir las directrices oportunas para integrarlas en la nueva actuación.

g. El Estudio de Seguridad y Salud queda incluido en el proyecto siendo objeto del Anejo número 11.

h. El proyecto corregido presentado en este Ayuntamiento el 06/04/06 incluye el carril bici tal como reflejan los planos 5.4.1; 5.4.2; 5.4.3; 5.5.4; 5.5.6; 5.5.7; 5.5.8; y 5.6.

i. Los presupuestos de las instalaciones aparecen en cada tomo correspondiente de la Sección: obra de electrificación que se entrega en su caja independiente. No obstante en el tomo 0 del proyecto se incluye un resumen del presupuesto que contempla también los capítulos eléctricos.

j. Las modificaciones denominadas A, B, C y D ya se han contemplado en el proyecto corregido presentado en este Ayuntamiento.

k. En el Anejo número 12 del proyecto corregido se justifica el incremento de precios de acuerdo con las fórmulas polinómicas y los índices correspondiente al periodo transcurrido desde la redacción del Anteproyecto

l. El diseño del tramo referido no se incluye en el proyecto presentado por ser objeto de un proyecto específico que la Mercantil «Urbanite, S.L.» ofertó como una mejora.

En cuanto a las manifestaciones sobre la elección de la modalidad retributiva de los costes de urbanización, cabe informar que no es el momento procedimental pertinente para llevar a cabo la citada elección.

Respecto a las alegaciones realizadas en fecha 15/05/06 por don José Manuel Gómez Martínez procede su desestimación. El alegante plantea cuestiones de ordenación, edificabilidad, coeficientes, aprovechamientos que no pueden ser objeto de este procedimiento en curso, que está referido exclusivamente al Proyecto de Urbanización del Sector «Nou Nazareth», cuyo objeto es el de definir los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los Planes (artículo 34 LRAU).

En cuanto a los costes de urbanización se estará, en su caso, a las determinaciones del Proyecto de Reparcelación en lo relativo a régimen de las edificaciones consolidadas.

En cuanto a las alegaciones realizadas en fecha 23/05/06 por don Roque Carlos Valero Parra, procede inadmitir las mismas por extemporaneidad y, subsidiariamente, desestimarlas; los aspectos relativos a la previa contribución de cargas urbanísticas por parte de la alegante y sobre la existencia de servicios susceptibles de mantenerse según el planeamiento a ejecutar, deberán ser objeto de tratamiento en el futuro Proyecto de Reparcelación, con el alcance y condiciones establecidas en la legislación vigente sobre las obras de urbanización preexistentes que sean útiles a la actuación y su compensación a los propietarios que acrediten aquellas circunstancias.

Respecto a las alegaciones realizadas en fecha E 23/05/06 (Reg.:5306) por doña Nieves Vázquez Parra, procede su desestimación en base a las siguientes consideraciones:

El contenido y el procedimiento de aprobación del Anteproyecto de Urbanización y el Proyecto son considerablemente distintos de ahí la diferencia de previsiones presupuestarias que pudiera resultar entre ambos. La LRAU, al amparo de la cual se ha desarrollado el presente Programa, establece en la fase de Alternativa Técnica, la obligación de presentar como mínimo un anteproyecto de Urbanización, de manera que en la Proposición Jurídico-Económica se prevea una «estimación, siquiera sea preliminar y aproximada de los costes de urbanización (artículo 32.D de la LRAU).

El Proyecto de Urbanización, sometido a información pública, es consecuencia de múltiples correcciones que se valoran en el citado informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y que, en parte han exigido las diferentes Administraciones en el procedimiento de aprobación del Programa, habiendo sufrido las previsiones iniciales las variaciones consiguientes. Por tanto no se está ante un Anteproyecto que se somete a nueva información pública sino un Proyecto que recoge las propuestas iniciales y las modificaciones resultantes del procedimiento, con la información, documentación y determinaciones requeridas para este tipo de proyectos, entre ellas las mediciones y precios unitarios descompuestos, presupuesto, etc., todo ello por referencia a precios de obra pública contrastados.

En cuanto a las manifestaciones sobre la elección de la modalidad retributiva cabe informar que no es el momento procedimental para ello, de manera que deberá remitirse a las formalidades y garantías exigidas en la legislación aplicable.

Respecto a las alegaciones presentadas en fecha 23/05/06, don Juan Antonio Sánchez Espinós, procede desestimar las mismas en base a las siguientes consideraciones:

A la presente alegación le es de aplicación lo referido anteriormente sobre las diferencias existentes entre el Anteproyecto de Urbanización y el Proyecto definitivo que ya

incorpora todas las modificaciones, consecuencia de las múltiples correcciones que se valoran en el citado informe emitido por los Servicios Técnicos y que, en parte han exigido las diferentes Administraciones en el procedimiento de aprobación del Programa. Por tanto no se está ante un Anteproyecto que se somete a nueva información pública sino un Proyecto que recoge las propuestas iniciales y las modificaciones resultantes del procedimiento, con la información, documentación y determinaciones requeridas para este tipo de proyectos, entre ellas las mediciones y precios unitarios descompuestos, presupuesto, etc., todo ello por referencia a precios de obra pública contrastados.

En cuanto a las manifestaciones sobre el elevado gasto en partidas concretas, al no concretar las mismas no se puede establecer mas precisiones que las generales del Proyecto que cuenta con mediciones ajustadas a los requerimientos del planeamiento y los servicios a implantar aplicándose precios unitarios con estricta sujeción a precios de contratación de obra pública y privada.

En relación a la propuesta planteada en escrito de alegaciones presentado en fecha 01/06/06 por don Agustín Pastor Vicente, cabe analizar el contenido de la misma con la Reparcelación. Hay distintos instrumentos para poder dar solución a la propuesta planteada.

Finalmente, en relación con el escrito presentado en fecha 16/06/06 por don Juan Antonio Artigas Blas, procede la inadmisión de la alegación por extemporánea y, subsidiariamente, desestimarlas; las cuestiones relativas a las afecciones urbanísticas no son objeto de decisiones en el procedimiento que nos ocupa por provenir del Planeamiento y del Programa de Actuación Integrada.

Los aspectos relativos a la previa contribución de cargas urbanísticas por parte del alegante, deberán ser objeto de tratamiento, en su caso, en el futuro Proyecto de Reparcelación, con el alcance y condiciones establecidas en la legislación vigente sobre las obras de urbanización preexistentes que sean útiles a la actuación y su compensación a los propietarios que acrediten aquellas circunstancias.

Respecto al procedimiento de aprobación. El procedimiento y aprobación del Proyecto de Urbanización será el mismo al del Programa en el que estén incardinados (artículo 53 LRAU).

De este modo, tras el transcurso del plazo de exposición pública e informada por los técnicos municipales la documentación y alegaciones, procede elevar propuesta de resolución a la Junta de Gobierno para que se pronuncie sobre su aprobación con carácter definitivo y se proceda a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia

La aprobación del Proyecto de Urbanización es competencia del Alcalde, según el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Se trata de una competencia delegable sólo en la Junta de Gobierno Local, según señala el artículo 21.3 LRBL. Facultad de la que ha hecho uso el Alcalde, pues mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2005 (Boletín Oficial de la Provincia número 41 de 19 de febrero) se delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la de aprobar los Proyectos de Urbanización.

Interesa igualmente señalar que, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 LRAU, el propietario que esté disconforme con la proporción de terrenos que le correspondan ceder como retribución, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico. La solicitud se formalizará en documento público y deberá notificarla al Urbanizador y al Ayuntamiento dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Para mayor garantía de los derechos de los interesados, en la notificación que se les realice de la aprobación del Proyecto de Urbanización se señalará expresamente el derecho que les confiere el artículo 71.3 LRAU.

La solicitud se acompañará de garantía -real o financiera- bastante, que asegure el desembolso de la retribución con carácter previo al ejercicio de cualesquiera acciones contra su liquidación.

Dentro del plazo de 10 días señalado en la LRAU para el ejercicio de dicha opción, el interesado puede solicitar la

ampliación de dicho plazo de 10 días por otros 5 días más. Dicha ampliación de plazo está amparada en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En vista de las anteriores consideraciones procede que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización del Sector denominado «Nou Nazareth» presentado por el Urbanizador «Urbanite, S.L.»

Segundo.- En lo que respecta a las alegaciones presentadas, desestimar las mismas en los términos y conforme a los argumentos esgrimidos en los informes técnico y jurídico transcritos en los antecedentes.

Tercero.- Que se proceda a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa la remisión a la Conselleria competente en Urbanismo de copia diligenciada del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 LRAU.

Cuarto.- Notificar a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, señalando que el propietario que esté disconforme con la proporción de terrenos que le corresponda ceder como retribución, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico. La solicitud se formalizará en documento público y deberá notificarla al Urbanizador y al Ayuntamiento dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la aprobación del Proyecto de Urbanización. La solicitud se acompañará de garantía –real o financiera– bastante, que asegure el desembolso de la retribución con carácter previo al ejercicio de cualesquiera acciones contra su liquidación.

El interesado podrá solicitar expresamente, dentro de esos 10 días siguientes a la notificación de la aprobación del Proyecto de Urbanización, la ampliación del plazo de 10 días a 15 días, amparándose en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Dar traslado al Urbanizador del presente acuerdo.

Sexto.- Remitir el expediente al Servicio de Urbanismo para su continuación.

Informe que se emite por la que suscribe y que se somete a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

COSTES PROVISIONALES DEL PAI NOU NAZARETH A LOS EFECTOS DE AVALES PROVISIONALES

PARCELA INICIAL Nº	PROPIETARIO	SUPERFICIE (M²)	CARGA URBANÍSTICA	AVAL (INCL. IVA)
1	JOSEFINA ESPINOSA NAVARRO (HIJO: JOSE MANUEL PASTOR)	16.341,32	424.450	492.362
2	ANTONIA FONT BUADES	7.948,54	206.456	239.489
3+8	JOSÉ FONT BUADES	10.092,91	262.154	304.098
5	MARIA C. MILLE MAIGNON	3.330,68	86.511	100.353
6+38	MARÍA PÉREZ BUADES	16.823,34	436.970	506.886
7+11+35	JUAN ESPINÓS GINER	44.811,55	1.163.937	1.350.167
9+31+33+46	ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, S.A.	22.237,47	577.597	670.013
10+16+26	URBANITE, S.L.	75.560,94	1.962.624	-
12	JOSEFA PÉREZ MARIA	444,94	11.557	13.406
13	JOSE MENDEZ MARTÍNEZ (50%) Y VICENTA NOGUEROLES ESQUERDO (50%)	154,07	4.002	4.642
14	JOSE MARIA RAMOS SALA	5.967,03	154.988	179.786
15 (A)	ROSA MAIGNON REBERT (50%)	15.511,73	402.902	467.367
15 (B)	GRUPO MILLE MAIGNON (50%)	15.511,73	402.902	467.367
17+20+45	VICENTE PÉREZ BUADES	19.473,02	505.793	586.720
18	LUIS M.L. BOTELLA LÓPEZ (50%) Y MARIA LLORET CANDEL (50%)	377,28	9.799	11.367
19	JUAN-EVANGELISTA PLANELLÉS SEGUI	516,90	13.426	15.574
21	FRANCISCA MALLOL PASTOR, JOSE RAMÓN Y PCO. JAVIER PÉREZ MALLOL	800,58	20.794	24.121
22	DESCONOCIDO	869,25	22.578	26.190
23	MARIA INÉS ESPINÓS PÉREZ (50%) J.FCO. PLANELLÉS ESPINÓS (50%)	7.936,03	206.131	239.112
24	Mª JOSÉ BONO GUARDIOLA	7.768,93	201.791	234.077
25	JOSE MANUEL GOMEZ MARTINEZ Y Mª DEL ROS.BONO GUARDIOLA	8.352,84	216.957	251.670
27	MARÍA Y JOSEFA PÉREZ BUADES	16.616,12	431.588	500.642
28	MARIA ELENA HERNÁNDEZ PRIETA-CATURLA	9.947,83	258.385	299.727
29	DARRAX, S.L. (ELVIRA MENÉNDEZ) JOSÉ RAMÓN GOSALBEZ IVORRA	4.806,03	124.832	144.805
30	Mª TERESA GOSALBEZ IVORRA RAFAELA Y ASUNCION BAÑO ARQUES	26.647,30	692.138	802.880
32	ASUNCION BAÑO ARQUES	2.154,99	55.974	64.930
34	RAFAEL PASTOR VICENTE	6.278,03	163.066	189.156
36	Mª DEL MAR ESCOLANO PÉREZ (50%) Y ROQUE CARLOS VALERO PARRA (50%)	95,16	2.472	2.867
37	NIEVES VALERO SANCHEZ	20,34	528	613
39	ANTONIO LLEDÓ ESPINÓS (75%) Y YOLANDA-P.NIÑOLES-MANZ (25%)	3.965,81	103.008	119.489
40	JUAN SANCHEZ GONSALVEZ	481,18	12.498	14.498
41	DESCONOCIDO	2.710,26	70.396	81.660

PARCELA INICIAL Nº	PROPIETARIO	SUPERFICIE (M²)	CARGA URBANÍSTICA	AVAL (INCL. IVA)
42	VICTORIA VANESA SORO CAUSER	1.214,29	31.540	36.586
43	MANUEL PERRANDIZ ROSELLÓ (+) (ESPOSA-NATIVIDAD MONLLOR)	175,54	4.559	5.289
44	DAKONA, S.L. (JUAN FCO.SORO)	258,22	6.707	7.780
47	JOSEFINA BAZZA SALINAS	2.398,97	62.311	72.281
48	DAVID APRAIZ GOYENAGA	98,57	2.560	2.970
49+53	JOSE LUIS JURADO MESA	4.818,84	125.165	145.191
50	DESCONOCIDO	769,81	19.995	23.194
51	JOSE BUADES GOMIS	571,92	14.855	17.232
52	VICENTE GOMEZ ONTENIENTE (+) HER.-NIEVES VÁZQUEZ HIJO	945,54	24.560	28.489
54	PROVASA (JUAN FCO.GARCÍA)	28.315,70	735.473	853.149
55	Mª Jª. B. CERNUDA	3.601,83	93.554	108.523
56	VALENT, S.A. (MANUEL TENT SANCHEZ)	251,38	6.529	7.574
57	JOSÉ PÉREZ GOSALBEZ (CAT: FRANCISCA MALLOL)	1.383,80	35.943	41.694
58	JOSE LUIS JURADO MESA	2.577,42	66.946	77.657
59	MANUEL LUIS OVEJERO MUÑOZ	287,18	7.459	8.653
60	JUAN ANTONIO ARTIGAS BLAS	50,08	1.301	1.509
4	AYUNTAMIENTO SANT JOAN	504,76	13.111	-
SUMA		402.777,98	10.461.775	-
EXCEDENTE APROVECHAMIENTO			4.483.916	
TOTAL CARGAS URBANÍSTICAS			14.945.691	

Visto los antecedentes y consideraciones jurídicas, elevo a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

Propuesta de acuerdo

Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización del Sector denominado «Nou Nazareth» presentado por el Urbanizador «Urbanite, S.L.»

Segundo.- En lo que respecta a las alegaciones presentadas, desestimar las mismas en los términos y conforme a los argumentos esgrimidos en los informes técnico y jurídico transcritos en los antecedentes del presente acuerdo y que dan motivación a la presente resolución.

Tercero.- Que se proceda a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa la remisión a la Conselleria competente en Urbanismo de copia diligenciada del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 LRAU.

Cuarto.- Notificar a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, señalando que el propietario que esté disconforme con la proporción de terrenos que le corresponda ceder como retribución, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico. La solicitud se formalizará en documento público o comparecencia administrativa y deberá notificarla al Urbanizador y al Ayuntamiento dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la aprobación del Proyecto de Urbanización. La solicitud se acompañará de garantía -real o financiera- bastante, que asegure el desembolso de la retribución con carácter previo al ejercicio de cualesquiera acciones contra su liquidación, conforme a la tabla de costes provisionales del PAI «Nou Nazareth» a los efectos de Avaluos iniciales que se acompaña a la presente resolución.

El interesado podrá solicitar expresamente, dentro de esos 10 días siguientes a la notificación de la aprobación del Proyecto de Urbanización, la ampliación del plazo de 10 días a 15 días, amparándose en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Dar traslado al Urbanizador del presente acuerdo.

Sexto.- Remitir el expediente al Servicio de Urbanismo para su continuación.

La Junta de Gobierno Local acuerda: Primero.- Primero.- Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización del Sector denominado «Nou Nazareth» presentado por el Urbanizador «Urbanite, S.L.» Segundo.- En lo que respecta a las alegaciones presentadas, desestimar las mismas en los términos y conforme a los argumentos esgrimidos en los informes técnico y jurídico transcritos en los antecedentes del presente acuerdo y que dan motivación a la presente resolución. Tercero.- Que se proceda a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa la remisión a la Conselleria competente en Urbanismo de copia diligenciada del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 LRAU. Cuarto.- Notificar a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, señalando que el propietario que esté disconforme con la proporción de terrenos que le corresponda ceder como retribución, podrá

oponerse a ella solicitando su pago en metálico. La solicitud se formalizará en documento público o comparecencia administrativa y deberá notificarla al Urbanizador y al Ayuntamiento dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la aprobación del Proyecto de Urbanización. La solicitud se acompañará de garantía -real o financiera- bastante, que asegure el desembolso de la retribución con carácter previo al ejercicio de cualesquiera acciones contra su liquidación, conforme a la tabla de costes provisionales del PAI «Nou Nazareth» a los efectos de Avaes iniciales que se acompaña a la presente resolución. El interesado podrá solicitar expresamente, dentro de esos 10 días siguientes a la notificación de la aprobación del Proyecto de Urbanización, la ampliación del plazo de 10 días a 15 días, amparándose en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quinto.- Dar traslado al Urbanizador del presente acuerdo. Sexto.- Remitir el expediente al Servicio de Urbanismo para su continuación.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes, o bien directamente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación. Sant Joan d'Alacant, 13/07/06. La Secretaria Acctal.

Sant Joan d'Alacant, 24 de noviembre de 2006.

El Concejal delegado de Urbanismo, Manuel Giménez Albero.

0629606

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Asunto: notificación (artículo 59.4 de la Ley 30/1992) información pública proyectos de urbanización y de reparcelación La Font.

Intentada notificación de la información pública de los proyectos de urbanización y de reparcelación de La Font, a continuación se relacionan las propiedades afectadas y los titulares a los que no se ha podido practicar notificación, a quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en su último domicilio conocido, se les notifica el decreto de la Alcaldía Presidencia de 28 de julio de 2006:

Nº	PARCELA INICIAL Nº.	TITULAR	DOMICILIO DEL TITULAR
1.	20	LUCYNA KUROWSKA, PIOTR KUROWSKI Y JOANNA KATARZYNA KUROWSKA	SANT JOAN D'ALACANT
2.	22- C1	JUAN MANUEL GARCIA SANTONJA Y ESTHER RODAS RÓDENAS	ALICANTE
3.	40-C2	EDITH ROSEMARIE WIELAND VEIGANE	SANT JOAN D'ALACANT
4.	41-C6	JOSÉ ANTONIO VEGA FERNÁNDEZ Y Mª. PILAR CALDERÓN RUIZ	SANT JOAN D'ALACANT
5.	41-C9	JOAQUÍN IGNACIO FERNÁNDEZ ROSSIER	SANT JOAN D'ALACANT
6.	42-C4	AUREA INMOBILIARIO, S.L	SANT JOAN D'ALACANT
7.	42-C5	AURELIO ADELL NELIA Y ENCARNACION CARMONA FUENTES	SANT JOAN D'ALACANT
8.	42-C16	RAFAEL GINER RIERA	SANT JOAN D'ALACANT
9.	42-C17	JUAN ANTONIO BARRIO CLEMENTE Y PATRICIA ROMERO PALAZÓN	ALICANTE
10.	42-C18	JOSE MORENO NUÑEZ Y MILAGROS BUSTOS CARRASCOSA	SANT JOAN D'ALACANT
11.	42-C22	HUGH STEPHEN FROST	SANT JOAN D'ALACANT
12.	42-C25	JORJE LUIS VALENCIA CARMONA Y SONIA SANCHEZ NICOLAS	SANT JOAN D'ALACANT
13.	42-C26	DAVID MAGAÑA LÍMÓN	28002 MADRID
14.	42-C28	ANDRES MARTÍNEZ GUERRERO Y NURIA MEGÍA RICO	ALICANTE
15.	42-C35	BASILIO PUEBLA ALBALADEJO Y MARIA DEL CARMEN GARCIA GALLEGO	SANT JOAN D'ALACANT
16.	42-C40	MARIA ANA PELLON BERNARDINO	SANT JOAN D'ALACANT
17.	47	COMUNIDAD PROP. FONT SALMITRE	SANT JOAN D'ALACANT

Nº	PARCELA INICIAL Nº.	TITULAR	DOMICILIO DEL TITULAR
18.	51	ATTILA ALBERT GIDOFALVI Y ATTILA ALBERTINE GIDOFALVI	TORREVIEJA
19.	52	BLVTH S.A.	SANT JOAN D'ALACANT
20.	58	JUAN DOMINGO MONTALVA Y MARIA RAGA ROCAFUL	SANT JOAN D'ALACANT
21.	73	HIPERMUEBLE ALMERÍA, S.A	SANT JOAN D'ALACANT
22.	74-C2	JANET MARY TILTMA,	SANT JOAN D'ALACANT
23.	74-C5	PEDRO LATORRE ALDEGUER Y VIRGINIA MEDINA TERUAL	EL CAMPELLO
24.	74-C6	M. REMEDIOS JURADO BARRIOS	SANT JOAN D'ALACANT
25.	74-C7	TERESA BARRIOS PEÑA Y PEDRO JURADO SÁNCHEZ	SANT JOAN D'ALACANT
26.	74-C12	JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y ANTONIA MURTA BAZÁN CASTRO	SANT JOAN D'ALACANT
27.	74-C15	MICHAEL ROY BRAVENBOER	SANT JOAN D'ALACANT
28.	81	JOSEFA ROS MUROS Y JESÚS PÉREZ OBESO	SANT JOAN D'ALACANT
29.	82	ALICIA MÁRMOL VILAPLANA	SANT JOAN D'ALACANT
30.	91	ERNESTO SÁNCHEZ RICART Y ARACELI BAUTISTA SÁNCHEZ	SANT JOAN D'ALACANT
31.	94	HJELMAR VIBEKE SANT JOAN D'ALACANT	
32.	105	JEAN MERMET AIME	SANT JOAN D'ALACANT
33.	106	JEAN MERMET AIME	SANT JOAN D'ALACANT
34.	112	ARTURO FERRERES ALBENTOSA Y MARIA FERNANDA ORQUIN ARIÑO	SANT JOAN D'ALACANT
35.	128	JOSE VAZQUEZ RUIZ Y ROSARIO PARETS LLORCA	SANT JOAN D'ALACANT
36.	136	WARALL ERIC	
37.	138	AZUCENA PEREIRA CARRIO	SANT JOAN D'ALACANT
38.	141-C12	JAVIER MANUEL MARTINEZ CREMADES	SANT JOAN D'ALACANT
39.	151-C9	MARIA ELENA FABA SANCHEZ Y JUAN MIGUEL GARCÍA ARCOS	ALICANTE
40.	151-C16	ALICIA LLANOS CABALLERO	SANT JOAN D'ALACANT
41.	154-C1	ALAN NEVILLE GRIFFIN	SANT JOAN D'ALACANT
42.	154-C7	ALBERTO GONZALO COLOMER MARTINEZ	ALICANTE
43.	167	JOSEPH DEDROOG JOHAN LAURENS	SANT JOAN D'ALACANT
44.	176	PEDRO CARLOS BERNAL CANTO	ALICANTE
45.	177	BIBRA SUN VALLEY S.A.	MUTXAMEL
46.	179	FERNANDO REY Y GINETTE REY	SANT JOAN D'ALACANT
47.	181	KJELLANG LIVENSUEEN	SANT JOAN D'ALACANT
48.	183	FEDERICO SÁNCHEZ AZNAR Y EMIL ERNST BLOCH	SANT JOAN D'ALACANT
49.	184	MARIA DEL CARMEN HUERTA BEBÍA Y HNOS	ALICANTE
50.	185-C3	JOCELYNE MARIE DEBACKERE Y BERNARD CARPENTIER	SANT JOAN D'ALACANT
51.	185-C6	NICHOLAS SIMON DESMOND NEILL	SANT JOAN D'ALACANT
52.	185-C9	MARIA DEL CARMEN MARTIN LUQUE	EL CAMPELLO
53.	185-C11	MANUEL MANZANARES PÉREZ Y MARIA SOLEDAD FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	ALICANTE
54.	185-C13	MARIA TERESA PIGCERVER CALVO Y ALEJANDRO ENRIQUE FAVIERES FUSTER	SANT JOAN D'ALACANT
55.	195	PETER HOFMAN SANT JOAN D'ALACANT	
56.	196	Mª TRINIDAD MORENO OSCA	SANT JOAN D'ALACANT
57.	197-C1	MANUELA GONZALEZ ALONSO	SANT JOAN D'ALACANT
58.	198-C2	MARIA JOSÉ BUSTOS BENITO	EL CAMPELLO
59.	198-C3	FERNANDO GARCÍA MORENO	SANT JOAN D'ALACANT
60.	198-C6	VICTOR JOSE RUMBEU CANDEL Y VICTORIA REDONDO NICOLÁS	EL CAMPELLO
61.	198-C8	EMILIANO PEREZ MOYA Y M ARIA DE LA CRUZ CEBRIAN TORRES	ALICANTE
62.	198-C9	ROBERTO AVALOS RAMOS Y EVA MARIA ANTON MIRALLES	ALICANTE
63.	198-C14	ELENA BELTRAN GIL	SANT JOAN D'ALACANT
64.	199-C6	AMPARO MARTÍNEZ GIL	SANT JOAN D'ALACANT
65.	222	SABINE HACKSTOCK Y RICHARD WILLIAM WASLEY	SANT JOAN D'ALACANT
66.	223	PHILIP NORMAN BROWN	SANT JOAN D'ALACANT
67.	224	CARMEN FERRER MARTINEZ	SANT JOAN D'ALACANT
68.	226	ALFREDO CANDELA LLOBREGAT Y LAURA PRIETO GALVEZ	SANT JOAN D'ALACANT
69.	233	RIT COLIN BOWYER	
70.	234	ELAINE DIANE ROGERS,	SANT JOAN D'ALACANT
71.	238	DESCONOCIDO	
72.	248	FRANCISCO PASCUAL RIBERA Y JOSEFA LLORENS FERRE	ALCOY
73.	254	DESCONOCIDO	
74.	255	DESCONOCIDO	
75.	256	DESCONOCIDO	
76.	258	DESCONOCIDO	
77.	260	DESCONOCIDO	
78.	261	DESCONOCIDO	
79.	262	DESCONOCIDO	

«Decreto de la Alcaldía Presidencia.

En 14/04/03 el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar y adjudicar a la mercantil Faber Viam S.A. el Programa de Actuación Integrada para la Unidad de Ejecución definida en el Plan de Reforma Interior y expediente de Homologación para la zona de «La Font. Por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2004 se adopta acuerdo por el que aprueba definitivamente la Homologación y el Plan de Reforma Interior. La Conselleria de Territorio y Vivienda, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de mayo de 2005 (número 105) hace público el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 28/09/04 de aprobación definitiva de la Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución La Font, junto con las normas urbanísticas, y mediante inserción de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 21/06/05, número 5032, la Conselleria reseña la resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante publicada en el Boletín Oficial de la

Provincia de 12 de mayo de 2005 (número 105). En 2 de mayo de 2006 el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant publica edicto en el Boletín Oficial de la Provincia número 98 sobre la aprobación definitiva.

La mercantil Faber Viam S.A. presenta proyecto reformado de urbanización y proyecto de reparcelación del pri de la UE urbanización «La Font».

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística aprobado por Decreto 67/2006 de 12 de Mayo del Consell de la Generalitat Valenciana, procede tramitar la aprobación del proyecto de urbanización conforme a la Ley 6/1994 de 15 de noviembre Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana (LRAU) y el proyecto de reparcelación conforme a las disposiciones de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV) (artículos 169 a 180), en relación con el artículo 416 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

En base a las atribuciones del artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente vengo en resolver:

Primero.- Someter a información pública por plazo de veinte días el proyecto reformado de urbanización, mediante edicto publicado en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y –posterior o simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV); y someter a información pública por plazo de un mes el proyecto de reparcelación, mediante publicación de edicto en el DOGV, ambos presentados por Faber Viam S.A y referidos al Programa de Actuación Integrada para la Unidad de Ejecución definida en el Plan de Reforma Interior y expediente de Homologación para la zona de La Font de Sant Joan d'Alacant, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones.

Segundo.- Los proyectos estarán a disposición de los interesados, para su consulta, en el Servicio de Urbanismo «Casa del Reloj», calle Cervantes, 19, días laborables de lunes a viernes de 9 a 14 horas. tfno. 965651353 - fax 965654750 - e-mail:sju@santjoandalacant.es»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que es un acto de trámite, no cabe interposición de recurso alguno, al no poner fin a la vía administrativa; no obstante podrá Vd. impugnar en su día la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Sant Joan d'Alacant, a 28 de julio de 2006. La Secretaria Acctal.

Sant Joan d'Alacant, 29 de noviembre de 2006.

El Concejal delegado de Urbanismo. Rubricado.

0630481

AYUNTAMIENTO DE TÁRBENA

EDICTO

Exposición pública de las cuentas y estados del ejercicio económico de 2005.

Formadas las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 2005, enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de tratamiento Especial simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho días más, puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas observaciones o reclamaciones consideren oportunas, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tárbena, 30 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José Tomás Mascaró Moncho.

0630482

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del interesado que se reseña, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución número 199/04, dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

EXP. LEGALIZADOR	OBRAS	EMPLAZAMIENTO	INTERESADO
12/04	VALLADO DE ENTRADA A LA PARCELA	C/ RUISEÑOR, 12	D. JOSEF HOLIET 03724 TEULADA

«En la villa de Teulada, a 16 de Febrero de 2004.

Por esta Concejalía se tiene conocimiento basándose en la comprobación realizada en fecha 09/02/04 por los Servicios de Inspección Municipales, de que por D. Josef Holiet se han realizado obras consistentes en vallado de entrada a la parcela, emplazadas en la C/ Ruiseñor, nº 12, que carecen de la preceptiva licencia municipal.

Emplazamiento: C/ Ruiseñor, 12

Promotor: Josef Holiet

Constructor: desconocido

Técnico Director: desconocido

Habiendo efectuado las obras/instalaciones anteriormente referenciadas sin licencia municipal; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana R.D. 1346/1976 de 9 de abril y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

He resuelto

Primero.- Disponer la inmediata suspensión del uso de lo ilegalmente construido.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, para que solicite la correspondiente licencia de obras. Transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado la licencia municipal, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que diere lugar, procediendo de igual manera si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.

Tercero.- En cumplimiento de la legislación urbanística y registral vigente, dar cuenta al Registro de la Propiedad de Jávea, a través del oportuno oficio en el cual se incorporarán los datos específicos que se puedan obtener de dicho titular y finca afectada, tanto en el Catastro como en el Registro de la Propiedad.

Lo firma el Concejal delegado de licencias y disciplina urbanística.- Juan José Sala Puig, ante mí el Secretario Gral.- Simeón García García.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.- Teulada, 16 de febrero de 2004.- El Secretario Gral.- Simeón García García.»

Teulada, 30 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José Ciscar Bolufer. El Secretario Acctal., José Antonio Ivars Bañuls.

0630405

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del interesado que se reseña, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, la resolución nº 2.082/06, dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

EXP. LEGALIZADOR	OBRAS	EMPLAZAMIENTO	INTERESADO
50/06	MURO DE CERRAMIENTO QUE INVADIE VIAL; EXCAVACIÓN PARA CIMENTACIÓN Y VALLADOS INTERIORES	CTRA. TEULADA-BENIMARCO Nº 64	D. JUAN VICENTE FAR BALLESTER EN CALIDAD DE TÉCNICO DIRECTOR DE LAS OBRAS 03760 ONDARA

«En la villa de Teulada, a 17 de noviembre de 2006

Por esta Concejalía se tiene conocimiento basándose en la comprobación realizada en fecha 17/11/06 por los Servicios de Inspección Municipales, de que por Vec Yemanja S.L. se realizan obras consistentes en: Muro de cerramiento que invade vial; excavación para cimentación y vallados interiores en la Ctra. Teulada-Benimarco nº 64 sin licencia de obras, instalaciones y servicios, incumpliendo los artículos 2.2 y 3.11 del P.G. (parte del muro de cerramiento de la parcela no es legalizable).

Emplazamiento: carretera Teulada-Benimarco nº 64

Técnico Director: don Juan Vicente Far Ballester

Estándose efectuando las obras anteriormente referenciadas sin licencia municipal; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 191, 221, 223, 224, 225 y 226 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana

He resuelto

Primero.- Disponer la inmediata paralización de las obras en curso y la suspensión del uso de lo ilegalmente construido.

Segundo.- Conceder a la interesada un plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, para que legalice las obras/instalaciones. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido licencia municipal, el Ayuntamiento acordará la demolición de la obra/instalación a costa de la misma y procederá a impedir definitivamente los usos a que

diere lugar, procediendo de igual manera si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.

Tercero.- En cumplimiento de la legislación urbanística y registral vigente, dar cuenta al Registro de la Propiedad de Jávea, a través del oportuno oficio en el cual se incorporarán los datos específicos que se puedan obtener de dicho titular y finca afectada, tanto en el Catastro como en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Ordenar la retirada de cuantos elementos, materiales o maquinaria estén preparados para ser utilizados en la obra, en el plazo máximo de los cinco días siguientes a la notificación del presente.

Quinto.- En el caso de que la interesada no hubiera procedido a la retirada de los materiales y maquinaria, será retirada o precintada por esta administración, a su costa. Los materiales y maquinaria retirados quedarán a disposición del interesado, que satisfará los gastos de transporte y custodia.

Sexto.- De conformidad con el citado artículo 225. Restauración de la legalidad urbanística de la Ley 16/2005, U.V.

1.) El expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las siguientes medidas:

a) Tratándose de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente

Séptimo.- Dar traslado de la presente a los servicios de Policía e Inspección de Vías y Obras para que adopten las medidas oportunas sobre el particular.

Lo firma el Concejal delegado de licencias y disciplina urbanística.- Juan José Sala Puig, ante mí el Secretario Acctal.- José A. Ivars Bañuls»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.- Teulada, 17 de noviembre de 2006.- El Secretario Acctal.- José A. Ivars Bañuls .»
Teulada, 30 de noviembre de 2006.

El Alcalde, José Ciscar Bolufer. El Secretario accidental, José Antonio Ivars Bañuls.

0630406

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

Relación de titulares de establecimientos con ocupación en la vía pública con mesas, sillas, toldos, sombrillas, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos, cuyo expediente se tramita en esta Jefatura de la Policía Local y cuya notificación no ha podido practicarse por ser «desconocidos» o «encontrarse ausentes» de sus domicilios, para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación; haciendo constar que en un plazo máximo de quince días a partir de su publicación será remitido a Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento.

EXPT.	INFRACTOR	ESTABLECIMIENTO	D. N. I.	LOCALIDAD	INFRACCIÓN
14-OVF/06	CIRÍACO MARTIN BAZ	HOSTAL GRAN VÍA	15874362-S	TORREVIEJA	24.1-A - 300,51 EUROS
24-OVF/06	JORGE ALMARCHA VICENTE	PUBZERO	45563060-Z	TORREVIEJA	24.1-A - 300,51 EUROS
26-OVF/06	ANTONIO J. ASENCIO SÁNCHEZ	ARTESANÍA DEL MEDITERRÁNEO	21470796-C	TORREVIEJA	24.1-A - 300,51 EUROS
28-OVF/06	MIGUEL MORALES RODRÍGUEZ	CACHITO	79106358-C	TORREVIEJA	24.1-C - 300,51 EUROS
29-OVF/06	BARBARA CORROCHANO VERDU	HELADERÍA ISA	74004482-G	TORREVIEJA	24.1-A - 300,51 EUROS
30-OVF/06	BARBARA CORROCHANO VERDU	HELADERÍA ISA	74004482-G	TORREVIEJA	24.1-C - 300,51 EUROS

Torrevieja, 22 de noviembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Hernández Mateo.

0630483

AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, el expe-

diente número 14/06 de modificación de créditos en el presupuesto general mediante crédito extraordinario, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Vall de Gallinera, 12 de diciembre de 2006.
La Alcaldesa, M^a Carmen Palmer Reig.

0630587

AYUNTAMIENTO DE LA VALL DE LAGUAR

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, junto con las Bases de Ejecución del mismo y la plantilla de personal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

La Vall de Laguar, 12 de diciembre de 2006.
El Alcalde, Juan José Puchol Riera.

0630585

AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOYA

EDICTO

Edicto por el que se notifica a determinados interesados la aprobación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución nº 2 del PP-17 «Bulevar 1» del PGOU de Villajoyosa

El presente anuncio pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, donde se prevé que cuando se desconoce el lugar de notificación o no se hubiere podido practicar ésta, procede la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. Los interesados a los que debiendo practicar la notificación, no se ha podido llevar a cabo la misma, son:

FUENTES MURCIA ANTONIO (EN REPRESENTACIÓN
FRANCISCO Y SALVADOR GALIANA, EUSEBIO
GALIANA Y PEDRO IVARS

GALIANA BLANQUER SALVADOR

JORGE MARIO GARCIA MUÑOZ

SAT EL PONTET DE LA VILA

Por lo que vengo a hacer público, que La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: «...

CG AJGL-2006/00539

03.- urbanismo

3.1.- aprobación proyecto de urbanización UE núm. 2 sector PP-17 Bulevar 1

Vista la propuesta de acuerdo de Amadeo Sánchez Martínez, Concejal delegado de Urbanismo,

Expediente: proyecto urbanización unidad de ejecución número 2 sector PP-17 «Bulevar 1».

Asunto: propuesta junta de Gobierno Local aprobación proyecto urbanización.

Visto, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 2 del Sector PP-17 «Bulevar 1», presentado por el Agente Urbanizador en fecha 8 de abril de 2005 mediante registro de entrada 3.585,

Considerando, el informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, de 28 de agosto de 2006, que literalmente expresa:

«... antecedentes

El 19 de febrero de 2004 se adopta acuerdo plenario de programación de la UE-2 del sector PP-17 «Bulevar 1», adjudicando la condición de agente urbanizador a la mercantil L'Illa de Minos, S.L.

El 17 de septiembre de 2004 se firma el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador.

El 23 de octubre de 2004 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 245 el acuerdo de programación del sector.

El 8 de abril de 2005 se registra de entrada, con número 3.585, el proyecto de urbanización correspondiente a la UE-2 del PP-17 «Bulevar 1».

El proyecto de urbanización se somete a información pública los días 30 de junio y 4 de agosto de 2005 mediante sendas publicaciones en el diario «Información» y en el DOGV (nº 5.064).

Sobre el proyecto de urbanización

Tras estudiar el proyecto presentado por el agente urbanizador el día 8 de abril de 2005, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1º El proyecto está visada por el colegio profesional correspondiente.

2º El proyecto se adapta al acuerdo de programación de 19 de febrero de 2004.

2º Con el proyecto presentado puede considerarse, en principio, que quedan definidos los servicios e infraestructuras básicas a contemplar en cualquier obra de urbanización y además se ajustan sensiblemente a las recomendaciones que respecto a obras de urbanización establece el PGOU de La Vila Joiosa.

3º El urbanizador está obligado a ejecutar todas las obras definidas en el proyecto presentado, con independencia de que por error u omisión no hayan quedado correctamente valoradas en el mismo.

Sobre las alegaciones presentadas al proyecto de urbanización.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto de urbanización.

Conclusiones.

Como conclusión final, tras lo mencionado en los puntos anteriores, el técnico que suscribe propone APROBAR el proyecto de urbanización que el agente urbanizador presentó el 8 de abril de 2005 en este Ayuntamiento (nº reg. ent. 3585).

No obstante la Corporación, con superior criterio, decidirá. ...»

Considerando, el informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista Municipal, de 28 de agosto de 2006, que literalmente expresa: «...

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

Único.- Aprobar el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 2 del Sector PP-17 «Bulevar 1», presentado por el Agente Urbanizador el 8 de abril de 2005, mediante registro de entrada número 3585.

Lo que propongo a la Junta de Gobierno, en Villajoyosa a 30 de agosto de 2006.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Único.- Aprobar el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 2 del Sector PP-17 «Bulevar 1», presentado por el Agente Urbanizador el 8 de abril de 2005, mediante registro de entrada número 3585...»

Contra la presente resolución definitiva en vía administrativa, podrá interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, computados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá inter-

poner recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses computados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. Lo que hago público.

Villajoyosa, 1 de diciembre de 2006.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Amadeo Sánchez Martínez.

0630408

ANUNCIO

Por Resolución del Concejal delegado de personal número 3690, de 4 de diciembre de 2006, se ha dictado la Resolución que literalmente se transcribe:

«Convocado por este Ayuntamiento concurso oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos B.O.E número 165 de 12 de julio de 2006, bases integras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 135, de 14 de junio de 2006, y considerando lo dispuesto en la Resolución número 847, de 15 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias, por medio del presente vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del concurso oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Admitidos:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	ALBERTO	AGUILERA ZAMORA	48.316.096-L
2	JUAN VICENTE	ALBERO CAMUS	25.128.329-R
3	RAIMUNDO MIGUEL	CASTON CALATAYUD	21.498.850-Z
4	ANTONIO	CERVERA GORDERO	48.300.652-P
5	Mª ISABEL	ESPINOS GARCÍA	48.385.992-H
6	JUAN JOSE	PEIRO HERRERO	48.377.127-P
7	PEDRO	PEÑA ALBA	44.153.304-C

Excluidos:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
1	JUAN LUIS	CASTELLO PEREZ	48.301.402-E	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD

Segundo: Nombrar a las siguientes personas que han de integrar el Tribunal:

Presidente

Titular: José Miguel Llorca Senabre

Suplente: Amadeo Sánchez Martínez

Vocales

-Un representante de la Administración de la Generalitat Valenciana

Titular: don José María Solesio Lillo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sec. de Conservación y Explotación.

Suplente: don Luis Fernando Parra Parra, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Serv. Terr. de Carreteras.

-Un Concejal perteneciente al Equipo de Gobierno.

Titular: don Isidro Cantó Cano

Suplente: doña Dolores Such Nogueroles

-Un Concejal no perteneciente al Equipo de Gobierno.

Titular: doña Dolores Piró Herranz

Suplente: don Pedro Lloret Llinares

-Dos Técnicos Municipales:

Titular: doña Rosa Pérez Puig, Jefa de Servicio de Urbanismo

Suplente: doña Consuelo Ferrer Pellicer, Interventora

Titular: don Anselmo Ballester Pérez, Jefe de Recursos Humanos

Suplente: don Juan Pedro Carrión Ribera, Técnico Urbanista

-Un Funcionario de Carrera, a propuesta de la Junta de Personal.

Titular: don Elías Prats Marco,

Suplente: doña Mª Jesús Marí Molina

- Secretario

Titular: don Vicent Ferrer Mas

Suplente: don Juan Esquerdo García

Tercero: Fechas y lugar de celebración de las pruebas.

Se convoca a los aspirantes a la realización del primer ejercicio consistente en la realización de uno o varios supuestos prácticos, el día 12 de febrero de 2007, a las 9:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villajoyosa, sito en la calle Mayor número 14.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento».

Villajoyosa, 5 de diciembre de 2006.

El Concejal de Personal, Isidro Cantó Cano.

0630484

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública notificación de las siguientes resoluciones:

-Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo, por la que se declara el inicio del expediente sancionador número 1 de 2006, a don Luis Gofii Alzueta, por la realización de obras sin licencia, consistentes en ampliación de vivienda, en Edificio Gavina Puerto, Bloque Levante, Planta Baja, letra H.

-Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo, por la que se declara el inicio del expediente sancionador número 10 del año 2006, a don Juan María Moreno Cortes, por la realización de obras sin licencia, consistentes en construcción de garaje de 7 x 7 m² aproximadamente, en Partida Ribazos, número 19.

-Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo, por la que se declara el inicio del expediente sancionador número 5 del año 2006, a don Eustaquio Martínez Morón, por la realización de obras sin licencia, consistentes en construcción de local de 6 x 10 m² aproximadamente, en Partida Aixihuilis, número 44.

Contra estas resoluciones pueden presentar alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentar alegaciones en el plazo establecido este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución a los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el procedimiento de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento el interesado tiene derecho a conocer el estado de la tramitación, y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Villajoyosa, 1 de diciembre de 2006.

El Concejal Delegado de Personal, Hacienda y Deportes, Isidro Cantó Cano.

0630485

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

EDICTO

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de La Roda de Andalucía

Hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPED.	DENUNCIADO	IDENT.	LOCALIDAD	FECHA	PRECEPTO	CUANTÍA	ARTº
113/06	INMACULADA GÓMEZ NAVARRO	22007999	ALICANTE	13/07/06	ORDENANZAS MUNICIPALES	60 €	30-1-2

La Roda de Andalucía, 7 de diciembre de 2006.
El Alcalde, Manuel Silva Joya.

0630409

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES BAJO SEGURA BENEJÚZAR

EDICTO

El Pleno de la Mancomunidad de mi Presidencia, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2006, aprobó, con carácter provisional, la Imposición de la Tasa y su Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en el T.A.P.I.S. de la Mancomunidad de Municipios «Bajo Segura». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Las reclamaciones y sugerencias presentadas, serán resueltas por el Pleno de la Mancomunidad; y, en caso que no se presentare ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, que será hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Benejúzar, 14 de noviembre de 2006.
La Presidenta, Rosa M^a Sánchez Beitia

0630410

MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL PINOSO

EDICTO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, informada por el Pleno de Vidimar y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Pinoso, 4 de diciembre de 2006.
El Presidente, José M^a Amorós Carbonell.

0630411

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O14 193-06
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: «Obras de instalaciones en el depósito regulador en la Toma de la Solaneta, en Crevillente.»
 - c) Lote: No procede.
 - d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 17 de agosto de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 151.695,11 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de noviembre de 2006.
 - b) Contratista: Aquagest Levante, S.A.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 136.530,00 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Alicante, 1 de diciembre de 2006.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía y Hacienda, María del Carmen Jiménez Egea.

0630205

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O16 078-06
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: «Obras de auditorio provincial de Alicante».
 - c) Lote:
 - d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 8 de junio de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 37.144.838,28 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8 de noviembre de 2006.

- b) Contratista: Obrascon Huarte Lain, S.A.
 c) Nacionalidad: española.
 d) Importe de adjudicación: 26.930.054,09 euros.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 5 de diciembre de 2006.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía y Hacienda, María del Carmen Jiménez Egea.

0630229

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O16 170-06
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Obras de sustitución de vestuarios y cantina en el campo de fútbol, en Jijona. CPOL 7/06».
 - c) Lote:
 - d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 3 de agosto de 2006
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 313.281,18 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de octubre de 2006.
 - b) Contratista: Materiales y Obras Públicas, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 300.000,00 euros.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 11 de diciembre de 2006.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía y Hacienda, María del Carmen Jiménez Egea.

0630430

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y artículos 76 y 77 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, da cuenta de la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: O14 186-06
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Obras de renovación red de saneamiento calle Orihuela y otras, en Jacarilla. POL 167/06».
 - c) Lote:

d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 24 de agosto de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 435.101,19 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de octubre de 2006.
 - b) Contratista: Beneaguas 2000 Obras Públicas, S.L.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 348.080,95 euros.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Alicante, 11 de diciembre de 2006.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía y Hacienda, María del Carmen Jiménez Egea.

0630431

ANUNCIO

Esta Presidencia, mediante Decreto número 2671, de fecha 23 de noviembre de 2006, ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido en relación con la resolución de la Convocatoria del Programa Provincial de Ayudas a Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la Provincia en materia de Servicios Sociales, anualidad 2006; de conformidad con el Informe de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Juventud y Mujer, constituida como órgano colegiado a que se refiere el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial y el artículo 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2006, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Primer.- Aprobar la distribución de la Convocatoria del Programa Provincial para la concesión de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos con población de derecho inferior a 50.000 habitantes, Agrupaciones de Municipios y Mancomunidades de la provincia de Alicante en materia de Servicios Sociales de atención primaria, anualidad 2006, por un importe total de 300.000 euros con cargo a la Partida 20.313.46200 y de 200.000 euros con cargo a la Partida 20.313.46300 del Presupuesto vigente, concediendo a las Entidades que se relacionan a continuación las siguientes subvenciones para los programas y por la cuantía que para cada una de ellas se indica, de acuerdo con el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTOS Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS	PROGRAMAS	SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE AGOST	PROGRAMA PREVENCIÓN	6.072 €
AYUNTAMIENTO DE ALBATERA	S.A.D.	5.214 €
AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ	S.A.D.	6.798 €
AYUNTAMIENTO DE ASPE	PROGRAMA PREVENCIÓN	9.068 €
AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA	S.A.D.	5.391 €
AYUNTAMIENTO DE BENIJOFAR	S.A.D.	4.378 €
AYUNTAMIENTO DE BENISSA	S.A.D.	5.600 €
AYUNTAMIENTO DE BENITATXELL	S.A.D.	4.489 €
AYUNTAMIENTO DE BIAR	S.A.D.	6.280 €
AYUNTAMIENTO DE BUSOT	PROGRAMA PREVENCIÓN	3.950 €
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA	S.A.D. PROGRAMA PREVENCIÓN	9.027 €
AYUNTAMIENTO DE CASTALLA	S.A.D.	5.832 €
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE COCENTAINA	PROGRAMA PREVENCIÓN S.A.D	10.082 €
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE COX-GRANJA DE ROCAMORA	S.A.D	7.618 €
AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE	S.A.D.	7.096 €
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE DAYA NUEVA-DAYA VIEJA	S.A.D.	3.741 €
AYUNTAMIENTO DE DENIA	PROGRAMA PREVENCIÓN	12.385 €
AYUNTAMIENTO DE DOLORES	S.A.D.	5.343 €
AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO	S.A.D.	6.140 €
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE FINESTRAT	S.A.D.	6.221 €
AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA	S.A.D	4.253 €
AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS	S.A.D. PROGRAMA PREVENCIÓN	6.429 €
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA	S.A.D.	5.908 €
AYUNTAMIENTO DE IBI	S.A.D.	5.989 €
AYUNTAMIENTO DE JÁVEA	PROGRAMA PREVENCIÓN	9.175 €

AYUNTAMIENTOS Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS	PROGRAMAS	SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE JIJONA	PROGRAMA PREVENCIÓN S.A.D.	7.593 €
AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PÍ	S.A.D.	6.875 €
AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA	S.A.D.	5.765 €
AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS	S.A.D.	4.362 €
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID	S.A.D.	5.072 €
AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR	S.A.D. PROGRAMA PREVENCIÓN	7.646 €
AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL	PROGRAMA PREVENCIÓN	8.825 €
AYUNTAMIENTO DE NOVELDA	S.A.D. PROGRAMA PREVENCIÓN	8.346 €
AYUNTAMIENTO DE ONIL	S.A.D. PRESTACIONES ECONÓMICAS	5.448 €
AYUNTAMIENTO DE PENÀGUILLA	S.A.D. PRESTACIONES ECONÓMICAS	3.000 €
AYUNTAMIENTO DE PETRE	S.A.D.	8.412 €
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA	S.A.D.	7.188 €
AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE REDOVÁN	PROGRAMA PREVENCIÓN	12.212 €
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	S.A.D. PROGRAMA PREVENCIÓN	14.103 €
AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA	S.A.D. PROGRAMA PREVENCIÓN	8.768 €
AYUNTAMIENTO DE TEULADA	S.A.D.	5.612 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA	PROGRAMA PREVENCIÓN	9.415 €
AYUNTAMIENTO DE VILLENA	S.A.D.	8.879 €
	TOTAL	300.000 €

MANCOMUNIDADES	PROGRAMAS	SUBVENCIÓN
MANCOMUNIDAD DE BAJO SEGURA	PREVENCIÓN SOCIAL	25.855 €
MANCOMUNIDAD DE BENIBAMA, CAMPO DE MERRA Y CAÑADA	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.	14.377 €
	PREVENCIÓN SOCIAL	
MANCOMUNIDAD DE LA BONAIGUA	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	9.019 €
MANCOMUNIDAD DE LA MARINA ALTA	INFORMACIÓN	45.310 €
MANCOMUNIDAD DE LA MARINA BAJA	INFORMACIÓN Y S.A.D	29.449 €
MANCOMUNIDAD DE MARIOLA	PRESTACIONES ECONÓMICAS Y S.A.D.	28.511 €
MANCOMUNIDAD DE PEGO, L'ATZUVIA I LES VALLS	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.	26.181 €
	PREVENCIÓN SOCIAL	
MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	21.298 €
	TOTAL	200.000 €

Segundo.- Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que se indican:

AYUNTAMIENTOS	MOTIVOS
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO	POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
AYUNTAMIENTO DE CALPE	PRESENTAR LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO

Tercero.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida hasta el 31 de enero de 2007, de justificantes de los gastos realizados en la ejecución del programa/s objeto de subvención, referidos necesariamente a la anualidad de 2006. Este plazo no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la actividad, salvo que ésta se hubiere realizado con anterioridad, en cuyo caso el plazo se computará desde la notificación de la resolución de concesión.

Dicha justificación se realizará cumplimentado el Impreso 1-A y su Anexo, que se remitirán con la notificación de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, ya que en otro caso se reduciría proporcionalmente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación para su examen si lo considerase oportuno.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de 300.000 euros con cargo a la Partida 20.313.46200 y de 200.000 euros con cargo a la Partida 20.313.46300 del Presupuesto vigente.

Quinto.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

Alicante, 11 de diciembre de 2006.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

0630625

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excma. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 321-06

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de proyecto modificado de ecoparque en Bañeres.

b) División por lotes y número: no se establece.

c) Lugar de ejecución: Bañeres.

d) Plazo de ejecución (meses): seis (6) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 271.383,87 euros.

5. Garantías.

Provisional: 5.427,68 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad y código postal: Alicante - 03005.

d) Teléfono: 965988900 - 965988908.

e) Telefax: 965988921.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): grupo A, subgrupos 1 y 2, categoría d; grupo C, subgrupos 2 y 4, categoría d; grupo G, subgrupo 6, categoría d y grupo K, subgrupo 6, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: no procede.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 18 de enero de 2007.

b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de Alicante.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): sí.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: 31 de enero de 2007.

e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 8,c): 25 de enero de 2007.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.º del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

No procede.

13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ladipu.com/>

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 13 de diciembre de 2006.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía y Hacienda, María del Carmen Jiménez Egea.

0630681

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA

ANUNCIO

Información pública de concesión aguas.

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas:

Expediente: 2004CP0086.

Peticionario: Murofil, S.A.

T.M. donde radican las obras: Muro de Alcoy (Alicante).

Unidad hidrogeológica: 08.40 Sierra Mariola.

Clase de aprovechamiento: Industrial.

Destino del agua: Uso industrial de fabricación de textiles.

Necesidades hídricas totales:

Volumen Máximo Anual: 13.951 m³/año.

Caudal Máximo Instantáneo: 4 litros/seg.

Características:

Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante dos sondeos:

- Captación número 1: Pozo de 16,75 m. de profundidad, y 1000 mm. de diámetro inicial de perforación.

- Captación número 2: Pozo de 14 m. de profundidad, y 900 mm. de diámetro inicial de perforación.

Su situación queda determinada por las coordenadas (U.T.M.) siguientes, dentro del paraje de «Murofill», polígono 5, del término municipal de Muro de Alcoy, de acuerdo con el proyecto correspondiente incorporado al expediente:

- Captación número 1: X = 723860; Y = 4295728; parcela 20.

- Captación número 2: X = 723975; Y = 4295738; parcela 26.

Las instalaciones consisten en dos grupos electrobomba sumergibles: de 1,7 c.v. de potencia, situados a una profundidad de 16 metros, para cada captación.

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, número 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 29 de noviembre de 2006.

El Jefe del Área Jurídico-Patrimonial, Aurelio Armiñana Grau.

0630004

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS MADRID

ANUNCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA) la ampliación del sistema de 220 kV de la subestación a 220/132/20 kV de Jijona, en la provincia de Alicante.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Madrid, avenida de Burgos número 8, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que la subestación de Jijona en la actualidad es propiedad de INALTA, y su autorización primitiva fue otorgada por la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria de fecha 1 de diciembre de 1972.

Resultando que la solicitud de Iberdrola ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que por la Dependencia del Área de Industria y Energía de Alicante y de conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, se remitió una separata del proyecto al Ayuntamiento de Jijona, solicitando informe sobre su conformidad, oposición o reparos y el establecimiento de condicionados técnicos si procede, manifestando su conformidad el Ayuntamiento mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2005, indicando que no existe inconveniente de tipo urbanístico y no estableciendo condicionado alguno.

Resultando que las obras a ejecutar se realizarán dentro de los terrenos donde se ubica la actual subestación.

Visto el informe favorable de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Resultando que con fecha 26 de octubre de 2005 Iberdrola Distribución Eléctrica se dirige a la Dirección General de Política Energética y Minas manifestando que por error en la solicitud presentada en la Dependencia del Área y Energía de Alicante, la ampliación de la subestación de Jijona consistente en dos nuevas posiciones de línea se había efectuado a su nombre, en vez de a nombre de INALTA, actual propietaria del sistema de 220 kV de la subestación.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA) la ampliación del sistema de 220 kV en configuración de doble barra de la subestación a 20/132/20 kV de «Jijona», en la provincia de Alicante, que consiste básicamente en:

Construcción y equipamiento de dos posiciones de línea: El Cantalar 1 y El Cantalar 2.

- Aparamenta: Cada posición de línea irá equipada con un interruptor tripular automático de corte en SF₆, dos seccionadores tripolares para conexión a carras, un seccionador tripolar con cuchillas de puesta a tierra para salida de línea, tres transformadores de intensidad y tres transformadores de tensión capacitivos.

- Puestas a tierra: Se unirán a la malla de tierras inferiores todos los elementos del aparellaje de acuerdo con la MIE RAT.13.

- Estructura metálica: Se montará la estructura que sirva de apoyo y soporte de la nueva apartamenta así como para el amarre de líneas y embarrados.

- Cimentaciones: Se procederá a la excavación y posterior hormigonado de las cimentaciones para los nuevos soportes de la ampliación del parque de 220 kV.

- Cuadros de control: El mando y control está centralizado en los paneles de control, de los cuales se utilizará el panel 17 para la línea El Cantalar 1 y se instalará un nuevo panel número 24 para la línea El Cantalar 2.

- Bastidor de protecciones: Las dos nuevas posiciones de línea ocuparán los paneles 5 y 6 para la línea El Cantalar 1, y los paneles 16 y 17 para El Cantalar 2.

- Se instalarán los armarios correspondientes a los nuevos equipos de teleprotección y telemando.

La finalidad de la ampliación de la subestación es la de atender el suministro en la zona uniendo las subestaciones de Jijona y El Cantalar.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 27 de septiembre de 2006.

El Director General, Jorge Sanz Oliva.

0628912

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALCOY

NOTIFICACIÓN FECHA SUBASTA

Por el señor Recaudador don José Peña Llarío, se tramita expediente administrativo de apremio contra Francis-

co Castaño Alonso, con NIF 10032949G. Como quiera que ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa, de la fecha del acto de subasta autorizado de los bienes inmuebles trabados, en el domicilio conocido, facilitado previamente por el interesado después de dos intentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (BOE del 14 de enero de 1999), en relación con el artículo 9 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, se le notifica que el día 23 de enero de 2007, en acto público, a celebrar a las 9.00 horas, en la calle Enriqueta Ortega, 11 de Alicante, se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles que se le embargaron mediante diligencia de 16/11/1999, notificada el 26/11/1999. Los bienes a subastar son las fincas números 95/E y 95/1DT, situadas en Alcoy, calle San Nicolás, número 92.

Alcoy, 11 de diciembre de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, José Peña Llarío.

0630442

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ELCHE

EDICTO

Notificación de resoluciones de baja de oficio de empresas en la Seguridad Social.

Por esta Administración de la Seguridad Social se han dictado resoluciones cursando la baja de oficio de las empresas que se relacionan a continuación en las fechas que asimismo se indican, por domicilio desconocido de empresa. Todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27.02.1996).

Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). Transcurridos tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa se entenderá desestimado. Lo que se comunica a los efectos establecidos en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

C.C.C.	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	FECHA BAJA
03116261507	GRUPO ARESANT, S.L.	SAN JOSÉ, 5	GUARDAMAR	27-11-2006
03116034060	HERRANZ CASTELLANOS, JOSEFINA	ESPOZ Y MINA, 54	SANTA POLA	29-09-2006
03118261929	GRUPO INMOBILIARIO FERGO, S.L.	SAN ANTONIO, 62	SANTA POLA	24-11-2006
03119859803	D'BALL CALÇATS, S.L.	CTRA.MATOLA, KM 0,90	ELCHE	14-11-2006
03120085832	D'BALL CALÇATS, S.L.	CTRA.MATOLA, KM 0,90	ELCHE	14-11-2006
03115640606	ANBELO ALIMENTACIÓN, S.L.	AVDA.ORIHUELA, 1	ALMORADÍ	09-11-2006
03117437732	PISCINAS MARI-SOL MEDITERRÁNEO,S.L. C./IGLESIA, 3-3		EL ALTET	09-11-2006

Elche, 28 de noviembre de 2006.

La Directora de la Administración, Amparo Aliaga Carrión.

0630443

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALCALÁ DE HENARES (MADRID)

EDICTO

Embargo de bienes inmuebles.

Doña Begoña Ortiz Fernández, Recaudadora Ejecutiva de la U.R.E. 28/16 de la Seguridad Social de Alcalá de Henares, sita en calle Empecinado número 21 de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 28 16 0200017685 que instruye contra Manuel Sánchez Sánchez por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido al embargo de bienes inmuebles mediante diligencia que se transcribe a continuación:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 28/16 expediente administrativo de apremio contra el deudor Manuel Sánchez Sánchez, con N.I.F./C.I.F.: 2841598V, número de expediente 28 16 0200017685, último domicilio conocido en Villar del Olmo, calle Diez, número 80 de Eurovillas, por deudas a la Seguridad Social del Régimen Autónomo; importe del principal: 11.655,28 euros, recargo: 4.107,58 euros; intereses: 0 euros; costas devengadas: 31,38 euros; costas e intereses presupuestados: 482,75 euros; total débitos: 16.276,99 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al mismo, que se describe al final.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá de realizar una nueva valoración en un plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta. Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la publicación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, cotitulares María Esmeralda Sánchez García con D.N.I. 933678Q y Antonio Sánchez Sánchez con D.N.I. 51370622F cuyo último domicilio conocido es en Alcorcón, calle Peñón número 7-2º C; María Concepción Sánchez Sánchez con D.N.I. 51370622F cuyo último domicilio conocido es en Alcobendas, calle Marqués de la Valdivia número 45-4º E; Agustina Sánchez Sánchez con D.N.I. 51336545Q cuyo último domicilio conocido es en Los Santos de la Humosa, calle Mimbreras número 4 y Francisco Javier Sánchez Sánchez con D.N.I. 5359227C cuyo último domicilio conocido es en Gata de Gorgos (Alicante), calle Arones número 5-1º 1, los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del citado Reglamento.

Descripción de la finca embargada:

- Embargo sobre el 4,17% del pleno dominio y del 2,08 de la nuda propiedad inscritos por título de herencia con carácter privativo.

- Finca uno: Urbana.- Vivienda en Alcobendas, calle Marqués de la Valdivia número 45 piso 4º E con una superficie construida de 55,93 m².

- Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Alcobendas, al tomo 999, libro 873, folio 154, finca número 5426.

- Finca dos: Urbana.- Vivienda en Alcobendas, calle Marqués de la Valdivia número 45 piso 4º F con una superficie construida de 55,93 m².

- Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Alcobendas, al tomo 999, libro 873, folio 160, finca número 5427.

Alcalá de Henares, 28 de noviembre de 2006.

La Recaudadora Ejecutiva. Rubricado.

0630444

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CIEZA (MURCIA)

EDICTO

Ginés Valero Ortega, Recaudador de la U.R.E. 3 de Cieza, por delegación de don Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00494676892516045571 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad

Social, sita en Gran Vía, 10 de Cieza, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EXEPTE.	NIF	DEUDOR	ACTO DE APREMIO	LOCALIDAD	DEUDA
30030600218785	048482961L	REALES ANOSTO ROSALÍA	REQ. PREV. EMBARGO	PEGO	1.161,01
30030000146372	0853370631	ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMAD	REQ. PREV. AL EMBARGO	VILLENA	2.719,61

Cieza, 29 de noviembre de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

0630447

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL MADRID

ANUNCIO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Madrid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Rolland Sergi; Kouko, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Profesor Hermanos Muñoz número 11-4º. 03006 Alicante, se procedió con fecha 26-05-04 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.- El Recaudador Ejecutivo, Fidel Lebrero Herráiz.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente ejecutivo de apremio contra el deudor de referencia, con NIF: 0X163569SG, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NÚMERO DE P.APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN	NÚMERO DE P.APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
28 95 036995420	12/1994	0521	28 96 020253704	01-12/1995	0521
28 96 053659591	01-03/1996	0521	28 98 036490852	01-03/1998	0521
28 99 044304381	05-06/1999	0521	28 99 048179937	01-04/1999	0521
28 02 036650172	02/2002	0521	28 02 044603364	03/2002	0521
28 02 049394861	04/2002	0521	28 02 061223609	07/2002	0521
28 03 010804705	08/2002	0521	28 03 015149695	09/2002	0521
28 02 058050392	05-06/2002	0521	28 03 019496309	10/2002	0521
28 03 023806139	11/2002	0521	28 03 029970790	12/2002	0521

Importe del principal: 6.439,73 euros.

Recargos de apremio: 2.170,10 euros.

Costas devengadas: 13,50 euros.

Costas presupuestadas: 2.000,00 euros.

Total débitos: 10.623,33 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmueble pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectuó, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, 26 de mayo de 2004. El Recaudador Ejecutivo, Fidel Lebrero Herráiz.

Descripción de las fincas embargadas.

Deudor: Rolland Serge Kouko.

Finca numero: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: vivienda en Alicante calle Prof. Hnos. Muñoz número 11.

Tipo vía: calle, nombre vía: Profesor Hnos. Muñoz, número vía: 11, Código Postal: 03006, Código Municipal: 03900.

Datos registro: Registro Número Tres, tomo 1292, libro 1292, folio: 80, finca 6189.

Descripción ampliada: vivienda en Alicante calle Profesor Hermanos Muñoz número 11 piso 4o. Tiene una superficie útil de 49,55 m².

Finca número 6189. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Alicante.

Madrid, 4 de diciembre de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, Fidel Lebrero Herráiz.

0630445

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL MURCIA

EDICTO

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de don Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El interés de demora para el presente ejercicio se ha fijado en un 5 por 100.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el Banco Santander Central Hispano, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. Cuenta cotización, y NIF:

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282

U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271

U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571

U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090

U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355

U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de

Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

URE: 03.

Expediente: 30030100140036

NIF: 0X3099510F

Deudor: Granner, Rolf Dieter

NAF/CCC: 3010257122

Localidad: Sant Joan d'Alacant

Deuda: 14.483,68

Murcia, 4 de diciembre de 2006.

La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

0630446

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SANTANDER

EDICTO

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros.

Doña Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01 (Isabel II, 30, teléfono 942-312456).

Hace saber: Seguido en esta URE 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación a los deudores, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número documento: 390131306002168388

Apellidos y nombre/razón social: Wade Magatte

Número expediente: 39010245576

Procedimiento: Embargo c/c

Unidad: 39/01

Santander, 28 de noviembre de 2006.

La Recaudadora Ejecutiva, M^a del Carmen Blasco Martínez.

0630449

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 1055/2006 seguidos a instancia de Miguel Ángel Mójica de León contra la empresa Mar-Pil Interprise S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa Mar-Pil Interprise S.L. por medio de edictos para

que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sita en Benidorm, partida avenida de la Comunidad Europea sin número, el día 6 de marzo de 2007 a las 10.50 horas al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada Mar-Pil Interprise S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada Mar-Pil Interprise S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada Mar-Pil Interprise S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Benidorm, 22 de noviembre de 2006.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0630244

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos despidos 778/2006 a instancias de Antonio Mesa Caballero, Yuli Lucila Simisterra Guerrero, Alejandrino Duque Valencia y Manuela Navarro Fernández contra Ripuntats Llevant, S.L. y Tractament i Reciclatge de Residus S.L. en el que, por medio del presente se cita a Ripuntats Llevant, S.L., Tractament i Reciclatge de Residus S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de enero de 2007 a las 11.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 11 de diciembre de 2006.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0630572

EDICTO

Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos Seguridad Social. Resto - 709/2006 a instancias de Margarita Botella Sánchez contra Diego Pérez-Ojeda Momo y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Diego Pérez-Ojeda Momo, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de enero de 2007 a las 10.10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 7 de diciembre de 2006.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0630573

EDICTO

Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social ordinario - 696/2006 a instancias de Rafael Ramos Payá, Julián Samino Nevado, Esperanza Sáez López y Parenti Altero contra Flocados del Sureste, S.L. y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Flocados del Sureste, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 13 de diciembre de 2006 a las 10.40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 7 de diciembre de 2006.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0630574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE

EDICTO

Doña Soledad Alcaraz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Alicante.

Hace saber:

Que en el Juicio Verbal - 1178/2004 que se tramita en este Juzgado, promovido por Euroscand Car S.L., frente a Andriy Zhmaylo, Cía. Ges de Seguros y Reaseguros S.A., Consorcio de Compensación de Seguros y Víctor Fushtey, sobre, por resolución dictada en el día de hoy de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se acuerda notificar la sentencia a la parte demandada en rebeldía Andriy Zhmaylo.

Fallo: que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador señor Montes Torregrosa en nombre y representación de Euroscand Car S.L. debo condenar y condeno a compañía ges seguros y reaseguros, a Andriy Zhmaylo y a Víctor Fushtey a que abonen al demandante la cantidad de seiscientos cincuenta euros con trece céntimos más los intereses legales que correspondan previstos en el artículo veinte de la ley de contrato de seguro; asimismo, debo absolver y absuelvo al Consorcio de Compensación de Seguros de los pedimentos de la demanda todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Lo que se notifica por edictos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LECn, al demandado: Andriy Zhmaylo.

Alicante, 5 de diciembre de 2006.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0630575

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO
ALICANTE**

EDICTO

En los autos que se dirán se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

Procedimiento: Divorcio 1368/05-AF.

Sentencia.

Juez que la dicta: don Jesús Martínez-Escribano Gómez.

Lugar: Alicante.

Fecha: 7 de diciembre de 2006.

Parte demandante: María del Carmen San Juan Climent.

Abogado: doña Beatriz Malo Pallares.

Procurador: García Campos, Gloria.

Parte demandada: Labai Bessahraoui.

Fallo: que estimando la demanda debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio constituido por los cónyuges litigantes doña María del Carmen San Juan Climent y don Labai Bessahraoui, con los efectos legales inherentes a dicha declaración; sin que proceda imponer las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Una vez firme el pronunciamiento de divorcio conyugal, remítase testimonio de la sentencia al Registro Civil correspondiente al lugar del matrimonio para que se realice la oportuna anotación marginal.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Alicante, que habrá de prepararse dentro de los cinco días siguientes al de su notificación en la forma ordenada en el artículo 457.LEC.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/ Firmado y rubricado.- Hay publicación.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Labai Bessahraoui, expido y firmo el presente.

Alicante, 7 de diciembre de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0630576

EDICTO

En los autos que se dirán se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

Alicante, 30 de mayo de 2005.

El Il.ºm. señor don Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, en los autos de juicio verbal sobre Divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 746/2004, a instancias de doña María Inmaculada Tenorio Ramírez, representada por el procurador señor Montes Torregrosa y defendida por el letrado señor Tobarra Gomis contra don El Mostafa El Kennoussi, emplazado por edictos y declarado en rebeldía; y vistos los siguientes

Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio constituido por los cónyuges litigantes, doña María Inmaculada Tenorio Ramírez y don El Mostafa El Kennoussi, con los efectos legales inherentes a dicha declaración; y sin especial imposición de las costas procesales causadas.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente al lugar del matrimonio para que se realice la oportuna anotación marginal.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Librese testimonio de la presente para su unión a los autos pasando el original al Libro de Sentencias.

Firmado y rubricado.- Hay publicación.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don El Mustafa El Kennoussi, expido y firmo el presente.

Alicante, 31 de mayo de 2005.

El Secretario. Rubricado.

0630577

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO
NOVELDA**

EDICTO

Doña Pilar Marín Rojas Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Novelda (Alicante) y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 770/06 a instancias de don Pascual Serrano Ibarra sobre mayor cabida.

Por providencia de fecha 30 de octubre de 2006 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inserción solicitada de las fincas: a) finca registral número 8.446, del libro 124 de Monforte del Cid, folio 66, inscripción 1ª, b) finca registral número 8.444, del libro 124 de Monforte del Cid, folio 62 vencimiento, inscripción 3ª, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Novelda, 30 de octubre de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0630578

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO
SAN VICENTE DEL RASPEIG**

EDICTO

Don Juan Francisco Llinares Buchón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Vicente del Raspeig.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 264/2006 a instancia de, contra, sobre reclamación de 85.452,21 euros de principal más otros 14.424 euros calculados para intereses y costas., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Planta segunda.- Vivienda 8 entrando por la derecha desde el descansillo o paso de la escalera. Linda: frente, izquierda y espaldas, con los ensanches de la finca, en el frente, también con una pequeña parte con el paso derecha con la vivienda 7. Es la finca número 24 de la general. Es parte del bloque número 26 de la Colonia de Santa Isabel, en la partida de Torregroses, término de San Vicente del Raspeig, se compone de vestíbulo, paso, comedor estar, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza y mide una superficie útil de cincuenta y nueve metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Alicante, al tomo 2.346, al libro 772, folio 36, finca 13.294, inscripción 7ª.

Tipo: 132.021,50 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Bailén, 64, el día 15 de febrero de 2007 a las 11.30 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 0173000006026406 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- Que la vivienda se encuentra ocupada por la demandada.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

San Vicente del Raspeig, 14 de septiembre de 2006.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0630294

EDICTO

Don Juan Francisco Llinares Buchón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Vicente del Raspeig.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 8/2006 a instancia de, contra, sobre reclamación de 166.486,59 euros de principal más otros 28.848 euros calculados para intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Numero quince.- Vivienda unifamiliar adosada tipo bungalow tipo A, ubicada en el Grupo 2, que es el quinto de izquierda a derecha mirando desde la calle de su situación, de la urbanización sita en la parcela C, calle en proyecto del Plan Parcial Residencial, Sector VII del Plan General de Ordenación urbana de Jijona. Está compuesto de de planta semisótano destinada a garaje, de planta. Finca registral número 10.856, inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona, al tomo 1.242, libro 217 de Jijona, folio 44, inscripción 10ª.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Bailén, 64, el día 15 de febrero de 2007 a las 10.30 horas.

Tipo: 257.563,46 euros.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 017300006000806 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

San Vicente del Raspeig, 14 de septiembre de 2006.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0630296

EDICTO

Don Juan Francisco Llinares Buchón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Vicente del Raspeig.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 327/95 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Juan Francisco Díaz Martín y Antonia Muñoz Rada sobre reclamación de 10.804,23 euros de principal más otros 3.305,57 euros calculados para intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Mitad indivisa de pleno dominio de la finca rústica en partida Fontcalent, terreno y casa con una superficie de 60 áreas, 6 centiáreas y una superficie edificada de 16 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Alicante, al tomo 629, folio 35, finca registral 39.181.

Valorada: 41.445 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Bailén, 64 el día señalado 15 de febrero de 2007 a las 9.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que se ha depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 01730000170327 o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, y consta unido a autos testimonio de los títulos de propiedad.

5.- En la finca viven losa demandados y sus hijos.

6.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se

aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

San Vicente del Raspeig, 14 de septiembre de 2006.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0630297

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO TORREVIEJA

EDICTO

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torreveija (Alicante).

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 466/2006 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Marcos Juan Yanes Hidalgo, Juan Manuel Yanes Hidalgo y Frances Elles Yanes sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Urbana número quince.- Apartamento bajo, tipo A bloque veinticuatro número 95 del Conjunto Residencial denominado Aquapark, quinta fase de la Urbanización Azahar del Mar.

Sito en término de Torreveija, partido de la Loma, procedente de la hacienda denominada la Hoya Grande, Plan Parcial del sector 11-A, sector número dos, polígono número uno, parcela EB-7, es de planta baja, orientada su fachada al este, teniendo entrada independiente por su jardín. Ocupa una superficie construida de cuarenta y cinco metros ochenta y un decímetros cuadrados, distribuidos en estar-comedor-cocina, dos dormitorios y baño y un jardín de cuarenta siete metros cuadrados, escalera interior a la planta de cubiertas donde tiene un solarium y son sus linderos; a la derecha entrando, vivienda de su mismo bloque número 96; a la izquierda, zona común; al fondo, vivienda de su mismo bloque número 93.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Torreveija, tomo 2134, libro 1001, folio 222 y finca 72.314.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Patricio Zammit, sin número, planta segunda, el día 5 de marzo de 2007 a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta. Tipo de subasta 169.800 €.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 0310 0000 06 0466/06 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Torreveija, 21 de noviembre de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0630429

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS TORREVIEJA

EDICTO

Doña M^a Dolores Guillamón Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torreveija (Alicante).

Hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1194/05 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Ana María Franky Suárez sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Finca número 90.363, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torreveija Número Tres, al tomo 2846, libro 186, folio 135, inscripción 7ª.

Tasación de la finca: 155.051 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Patricio Zammit, s/n planta tercera, el día 12 de febrero de 2007, a las 10.00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Sirva la publicación del presente edicto para la notificación en legal forma al demandado, si no fuere hallado en el domicilio conocido.

Torreveija, 10 de octubre de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0630300

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO VILLENNA

EDICTO

Doña Carmen Ortuño Navalón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Villena.

Hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 224/2005 a instancia de, contra, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral número 40.998, inscripción 10ª, al tomo 1282, libro 725, folio 156, del Registro de la Propiedad de Villena. Valor a efectos de subasta: 255.453.- euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Sancho Medina, 13, el día 8 de febrero de 2007 a las 11.00 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 0199/0000/06/0224/05 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- En cumplimiento de lo acordado y a efectos de dar la publicidad que exige el artículo 645 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y haciéndose saber que en caso de no conseguirse la notificación personal, la publicación del presente servirá de notificación en forma y expido el presente edicto.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Villena, 8 de noviembre de 2006.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0630302

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO ALICANTE

EDICTO

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 841/2006 en relación a una presunta falta de coacciones y amenazas, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Encabezamiento.

Sentencia número 280/06.

En Alicante, a 3 de julio de 2006.

Vistos, por Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Alicante y su partido, en juicio oral y público, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos por lesiones y coacciones bajo el número 841/06, en los que ha sido parte denunciante Verisima Nsang Alo, y parte denunciada Apolonia Bonaba Riochi, cuyas circunstancias personales ya constan en autos; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal representado por la ltma. señora doña Inmaculada Palau.

Fallo.- Que absuelvo a Apolonia Bonaba Riochi de la falta de coacciones de que era denunciada y condeno a Apolonia Bonaba Riochi, como criminalmente responsable en concepto de autora de una falta de lesiones, a la pena de un mes multa con cuota de 6 euros lo que hace un total de 180 euros y al pago de las costas procesales causadas.

El importe de la multa deberá efectuarlo en un solo y conllevará quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago e insolvencia.

En concepto de responsabilidad civil el condenado indemnizará a Verisima Nsang Alo en la cantidad de seiscientos euros (600 €), más los intereses legales correspondientes del artículo 576.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a Apolonia Bonaba Riochi que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 29 de noviembre de 2006.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0630309

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM

EDICTO

Cedula de citación.

El Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (Alicante).

Hace saber:

Que en virtud de resolución del señor Juez de este Juzgado, dictada en este día en juicio de faltas número 333/2006 por Asunto Penal se cita a usted para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en avenida de la Comunidad Europea, sin número, Palacio de Justicia, el próximo día 10 de enero de 2007 a las 9.30 horas, con objeto de asistir a la celebración de la vista oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencias, sita en este Juzgado, en calidad de Denunciado, advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer a la vista, bajo los apercibimientos que previenen los artículos 410 y 420 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole saber que tendrá que venir asistido de los medios de prueba de que intente valerse, pudiendo ser asistido por abogado.

Y para que sirva de citación en forma a Henk Schelbergen, hoy en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial, expido la presente que firmo.

Benidorm, 1 de diciembre de 2006.

El Secretario. Rubricado.

0630311

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DÉNIA

EDICTO

Doña Marta María Martínez González, Secretaria titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Dénia.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 188/2005 en relación a una presunta falta de lesiones imprudentes atribuida a José Luis López Almeida, en la que dictó sentencia en fecha 22 de marzo de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Que debo absolver y absuelvo a José Luis López Almeida de la falta de Lesiones imprudentes, que en el presente procedimiento se le venían imputando, y debo absolver y absuelvo a José Luis López Almeida, a José Luis López Gómez y a la entidad aseguradora Caser de las

pretensiones indemnizatorias contra ellos deducidas en el presente procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de que las mismas sean reclamadas en la vía civil, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a la causa, llevando el original al Libro de Sentencia de este Juzgado y contra la que cabrá interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a José Luis López Gómez que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 4 de diciembre de 2006.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0630313

EDICTO

Doña Carmen Várez Breñas Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Dénia.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 86/2006 en relación a una presunta falta de amenazas atribuida a Domingo Benítez García, en la que dictó sentencia en fecha 5 de octubre de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Que debo absolver y absuelvo a Domingo Benítez García, de la falta de amenazas, que en el presente procedimiento se le venían imputando, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a la causa, llevando el original al Libro de Sentencia de este Juzgado y contra la que cabrá interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Domingo Benítez García que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 1 de diciembre de 2006.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0630315

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO ELCHE

EDICTO

Doña María José Boix Fluxá, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 231/2006 (ejecutoria 126/06) en relación a una presunta falta de contra el orden público atribuida entre otros a Cristian David Vázquez Alarcón, en la que se acordado requerir de pago conforme a la siguiente cédula:

Cédula de requerimiento.

La Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Elche hace saber que en los autos de referencia seguidos en este Juzgado contra Cristian David Vázquez Alarcón con se ha dictado resolución en la que se requiere al mismo a fin de que en el término de tres días proceda a hacer efectivo el importe de multa a que ha sido condenado en sentencia firme de 180 € debiendo verificar el ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del Banco Español de

Crédito «Banesto» número 2825 0000 78 0126 06, apercibiéndolo al mismo de que caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio, de no verificarse lo anterior por insolvencia, podrá cumplir la pena privativa de localización permanente.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la persona antes mencionada, expido y firmo la presente.

Elche, 24 de noviembre de 2006.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0630317

EDICTO

Doña María José Boix Fluxá, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 369/2006 en relación a una presunta falta de amenazas y maltrato de obra atribuida a Xochilt Expósito, en la que dictó sentencia en fecha 19.09.06 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Xochilt Expósito como autor de una falta de maltrato de obra del artículo 617.2 del C.P. y de una falta de amenazas del artículo 620.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de un mes y veinte días respectivamente con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar; así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con el artículo 976, en relación a los artículos 790 a 792 de la L. E. Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Alicante; expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose al original al correspondiente libro de sentencias. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Elche, 27 de noviembre de 2006.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0630318

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ÁVILA

EDICTO

Citación a Juicio.

Don Antonio Dueñas Campo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ávila.

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 657/2006, sobre: estafa, siendo denunciado Antonio Aurelio Sanz Moya, con último domicilio conocido en calle Paternina, número 18 de Calpe (Alicante), encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 11 de enero de 2007 a las 11.10 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Antonio Aurelio Sanz Moya, expido la presente.

Ávila, 5 de diciembre de 2006.
El Magistrado-Juez. Rubricado.

0630197

ANUNCIOS NO OFICIALES

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DE LA UE NÚMERO 2 DEL BOSQUE DE DIANA VALENCIA

EDICTO

Información pública de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 2 del Bosque de Diana Centro-Sur.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE número 2 del Bosque de Diana Centro-Sur de Dénia, con C.I.F. número G54024203, con domicilio social en la calle Marqués de Campo, número 18, 1º, de Dénia, se han protocolizado los documentos de la alternativa técnica del programa de dicho ámbito a que hace referencia el artículo 126 a) y f) de la Ley Urbanística Valenciana, en la notaría de don Secundino-José García-Cueco Mascarós, con domicilio en Dénia, calle Marqués de Campo, número 27, entresuelo. Asimismo consta un ejemplar de la documentación depositado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia sito en la Ronda de las Murallas, número 42, para su consulta en horario administrativo.

Los documentos integrantes de la alternativa técnica protocolizados y sometidos a información pública son los siguientes: identificación del documento que regula la ordenación detallada, a saber, la ficha de planeamiento y gestión de dicho ámbito del Plan General Transitorio de Dénia, aprobado por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 27 de diciembre de 2005, proyecto de urbanización del ámbito geográfico citado, proyecto del Colector del Montgó fase II en Dénia, tramos 1 y 2 y anexo número 2 del proyecto de Urbanización de la UE número 1 y UE número 2 de obras de ejecución de tres tramos del Colector de pluviales, según anteproyecto de Colector del Montgó fase II.

En cumplimiento del artículo 562 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística se hace constar que según el apartado H) de las Bases Particulares que regirán en el concurso para la selección de agente urbanizador por gestión indirecta de la unidad de ejecución número 2 del Bosque de Diana Centro Sur de Dénia, publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat número 5.331, de fecha 24 de agosto de 2006 el plazo máximo de adjudicación de este programa, y consiguiente aprobación definitiva se producirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

El silencio se entenderá negativo, tal y como dispone la legislación aplicable en la materia.

Se publicaron las Bases Generales reguladoras de los procedimientos de programas de actuación integrada por medio de gestión indirecta del Ayuntamiento de Dénia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 138, de fecha 17 de junio de 2006, habiendo sido aprobadas las bases particulares que regirán en el concurso para la selección de agente urbanizador por gestión indirecta de la unidad de ejecución número 2 del Bosque de Diana Centro Sur de Dénia, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2006, publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat número 5.331, de fecha 24 de agosto de 2006, y remitido el anuncio del concurso al Diario Oficial de la Unión Europea el día 28 de septiembre de 2006, en cumplimiento del contenido del artículo 132.2 de la Ley Urbanística Valenciana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana, se somete a información pública dicha alternativa técnica, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat, a efectos de presentar alegaciones.

Dichas alegaciones podrán presentarse indistintamente en la notaría de referencia de lunes a viernes, en días laborables, en horario de 10.00 a 14.00 horas, o bien en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia en días laborables en horario administrativo abierto al público.

Durante el periodo de información pública, los jueves de 10.00 a 13.00 horas en dicha notaría estará un técnico del equipo redactor del aspirante a urbanizador a efectos de aclaración de posibles dudas, conceptos u otras cuestiones de los interesados relativas al plan, proyecto o programa.

Sirva la presente de notificación formal, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a los propietarios catastrales de las siguientes parcelas catastrales, por ser sus titulares desconocidos, ignorarse el lugar de la notificación, y en definitiva por haberse intentado la notificación, y no haberse podido practicar:

- 63 8923104BD4082S0001BD señor propietario Santa Llucia D Suelo. Domicilio fiscal partida Santa Llucia, 1 Pt/D Dénia (Alicante).

Y para que surta los efectos oportunos libro el presente edicto.

Dénia, 5 de diciembre de 2006.

El Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico:
Pablo González Vidal.

0630208



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN	EUROS
Anual	114,00
De abril a diciembre	88,35
De julio a diciembre	58,90
De octubre a diciembre	31,55
Número suelto	1,00

PRECIOS POR INSERCIÓN	EUROS
Línea o fracción	1,2020
Cuota mínima por inserción	18,75

(Tarifas según Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de septiembre de 2002.)

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Teléfono 965 107 400 / Avda. Orihuela, 128. 03006 - Alicante

Imprime:

IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:

<http://www.dip-alicante.es/bop/>

Infovía Plus:

<http://www.dip-alicante.es/bop/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

